

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

CUADERNO
PRINCIPAL No. 1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de **DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. 79.397.838 de Bogotá abogado en ejercicio con T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art. 70 del C.P.C. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA** contra el (la) señor (es) **JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ**, domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 12239735 con base en el pagaré No. 2377574 el cual respalda el contrato de prenda No. 05800009100179128 suscrito por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

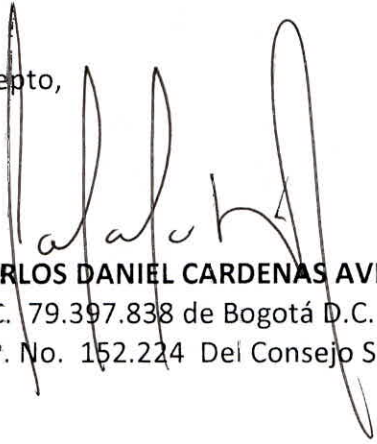
Faculto a mi apoderado para Transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,


405 **JACKELIN TRIANA CASTILLO**
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C.

Acepto,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular



Compareció JACKELIN TRIANA CASTILLO
identificada con C.C. número 52.167.151 de
BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO: Qu
reconoce el contenido del presente documento
y que la FIRMA puesta en el mismo es suya.

19-Mar-2013 12:58:41

seguridadbiometrica.com



[Handwritten signature]



AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

Tipo No. de Identificación Tributaria: 12239735

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, José Nixon Peña Muñoz, mayor con domicilio en Bogotá DC, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá DC, el día 12 de Marzo de 2013, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Dieciocho millones novecientos cincuenta mil quinientos noventa y cuatro pesos. (\$ 18.950.594) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Un millón ciento diecisiete mil setecientos treinta pesos (\$ 1.117.730).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá DC a los 11 días del mes de Marzo de 2013.

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05800009100179128

MTI-DAV



84

PAGARE EN BLANCO



05800009100179128

FIRMA CLIENTE

[Firma manuscrita]

No. de Identificación:

12254935



2377574

ORIGINAL DAVIVIENDA

REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

MIT 860.034.313-7 PR-023-1 VI-2006

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA



MTI-DAV



52

CONTRATO DE PRENDA



05800009100179128

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDER RINCON LUNA** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **88.140.236 DE OCAÑA** obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., según consta en el Certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el **ACREEDOR PRENDARIO**, **JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ** mayor de edad y vecino(a) de BOGOTA identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el **DEUDOR PRENDARIO**, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** - EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA: KIA
MODELO: 2010
COLOR : NEGRO
No DE CHASIS KNAJT811AA7069617
PLACA: DDY 714

LÍNEA: SOUL
TIPO DE CARROCERIA: HATCH BACK
No DE MOTOR: G4FC9H433285
SERIE: KNAJT811AA7069617

SEGUNDA. - EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es lde su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **TERCERA.** - EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daño's, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al **ACREEDOR PRENDARIO** la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del **ACREEDOR PRENDARIO**. **CUARTA.** La prenda constituida por este documento garantiza al **ACREEDOR PRENDARIO** el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que coste de Pagares, Cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000.00)** más los intereses corrientes, moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, hubiere dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA.** - EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y resp onsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del **ACREEDOR PRENDARIO** la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subroge al vehículo. Si no cumpliera esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al **ACREEDOR PRENDARIO** para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el **ACREEDOR PRENDARIO**, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.** - EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el **ACREEDOR PRENDARIO** hiciere de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.** - El plazo de este contrato de prenda es de **SESENTA (60) meses**, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligación a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**. Sin embargo, el **ACREEDOR PRENDARIO** estará en la obligación de efectuar el saneamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuanto el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.** - Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el saneamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. **NOVENA.** - Por los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **BOGOTA**. Para constancia se suscribe en **BOGOTA**, a los 22 días del mes de **JULIO** del año **2011**.

El Deudor Prendario

JÓSE NIXON PEÑA MUÑOZ
C.C. 12.239.735 DE PITALITO



El Acreedor Prend

ALEXANDER RINCONA
C.C. 88.140.236 DE O
BANCO DAVIVIENDA

3



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT300220170

El vehículo de placas DDY714 tiene las siguientes características:

Placa:	DDY714	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2010
Color:	NEGRO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	Particular
Serie:	KNAJT811AA7069617	Motor:	G4FC9H433285
Chasis:	KNAJT811AA7069617	Línea:	SOUL LX
VIN:		Capacidad:	Pasajeros 4
Cilindraje:	1591	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07157280071210 con fecha de importación 27/07/2009, B/ventura

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Propietario(s) Actual(es)

JOSE NIXON PENA MUÑOZ

Historial de propietarios

21/06/2011 De SANDRA LILIANA DIAZ CORREA, A KAR AM AUTOMOVILES LTDA , ; 01/08/2011 De KAR AM AUTOMOVILES LTDA , A JOSE NIXON PENA MUÑOZ, Traspaso

Dado en Bogotá, 19 de marzo de 2013 a las 12:18:29

A solicitud de: JULIAN ESTEBAN CANO TABARES con C.C. C1030600405 de Bogotá.

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicios integrales para la movilidad

(0) - Usuario / (1) - carpeta
Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



01



* 1 2 7 8 9 6 5 4 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE MARZO DE 2013

HORA 09:08:35

R037493504

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA
EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO
DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD
DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA
EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO
DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA
DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA
NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL
NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE
LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A.,
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.,
DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL
NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE
LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A,
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.,
DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL
NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA
FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD
CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN
LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	



01



* 1 2 7 8 9 6 5 4 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE MARZO DE 2013

HORA 09:08:35

R037493504

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO

EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL



01



* 1 2 7 8 9 6 5 4 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE MARZO DE 2013

HORA 09:08:35

R037493504

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

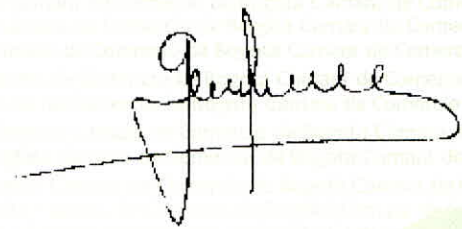
9

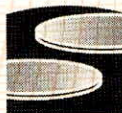
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006., la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCACÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaría 71 de Bogotá).

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Durán Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Juan Carlos Rojas Serrano Fecha de inicio del cargo: 17/01/2013	CC - 91481128	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 19 de marzo de 2013



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° C0234339 / N° GP0151



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS
JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ (C.C. No. 12239735)**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 12239735, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800009100179128, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800009100179128 contenido en el pagaré No. 2377574 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 2377574 diligenciado el día 11 DE MARZO DE 2013 y con fecha de vencimiento el día 12 DE MARZO DE 2013 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$18.950.594.00) M/CTE por concepto de capital y la suma de UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.117.730.00) M/CTE por concepto de interés corriente.

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 5 DE DICIEMBRE DE 2012 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No. 05800009100179128 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...



10



DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	KIA
Modelo	2010	Línea	SOUL
Placas	DDY714	Servicio	PARTICULAR
Chasis	KNAJT811AA7069617	Color	NEGRO
Motor	G4FC9H433285		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 2377574 base de la presente ejecución, suscrito por el demandado y con fecha de vencimiento el día 12 DE MARZO DE 2013.

1.- Por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$18.950.594.00) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 2377574.

2.- Por la suma de UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.117.730.00) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.86% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 5 DE DICIEMBRE DE 2012 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 12 DE MARZO DE 2013 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.



SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo 555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	KIA
Modelo	2010	Línea	SOUL
Placas	DDY714	Servicio	PARTICULAR
Chasis	KNAJT811AA7069617	Color	NEGRO
Motor	G4FC9H433285		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de tránsito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario librar el correspondiente oficio de captura dirigido a la policía Nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del vehículo prendado.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MINIMA cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe dársele trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 422 y ss, artículos 468 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619

647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- *Pagaré original No. 2377574
- *Contrato de prenda Original No. 05800009100179128
- *Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de transito correspondiente.
- *Certificado de la Superintendencia Financiera
- *Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- *Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
- *Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- *Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes judiciales, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá, **MARIA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO** identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá y al abogado **MARIO MATEUS VARGAS**, identificado con la C. C. No. 19.273.474 de Bogotá y T. P. No. 33.249 del C. S. de la Judicatura, para que revise el proceso, retire oficios, demanda, anexos y demás concernientes con el desarrollo normal del proceso.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

Al demandado **JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ** recibe notificaciones en la CARRERA 92 N° 150 A - 56, de esta ciudad.

PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

13

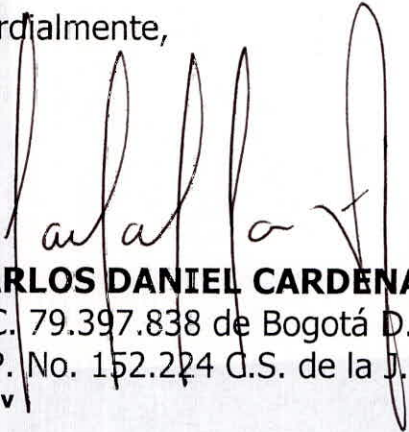


COMPTON

COMPTON

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C.
Tels. 2871144 ext. 14206/14201 Celular 3112357997 y también en la secretaria del despacho.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

mmv

RECEIVED
REPUBLICA COLOMBIANA
BOGOTÁ
1081
14

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y
FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C., da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

NOTARÍA

38

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838

y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 969/70)

Bogotá D.C. 22/03/2013

i9u9ikuk77hu7hnu



A2

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 03/Abr/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुत्र

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

२९३२२

SECUENCIA: 29322

FECHA DE REPARTO: 03/04/2013 04:13:41p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137

7000838

BANCO DAVIVIENDA

CARLOS DANIEL CARDENAS

AVILES

01

03

OBSERVACIONES: PAGARE-PRENDA

KY30KEIH02

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla2

REPARTO02

אגללנאחננון

v. 2.0

पुत्र

130460

15

JUEGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-15 PISO 2

EXADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

SE ALLIAGO LO RELACIONADO A CONTINUACION:

PODER	_____
PODER EN ESCRITURA	_____
LETRA	_____
CHEQUE	_____
PAGARE	_____
FACTURAS	_____
ESCRITURA COMPRA VENTA	_____
ESCRITURA PROT. ADMINIST.	_____
CONTRATO	_____
ESCRITURA	_____
CERT. BANREPUBLICA	_____
CERT. INTERESES	_____
CERT. FINANCIERA	_____
CERT. CAMARA DE COMERCIO	_____
CERT. TRADICION VEHICULO	_____
CERT. INSTRUMENTOS PUBLICO	_____
MEDIDA CAUTELARES	SI <u>20</u> NO _____
DEMANDA	_____
COPIA TRASLADO	_____
OTROS	_____

pogre 1/17 730

DE ACUERDO A LO APORTADO EN LA DEMANDA SE DEJO DE APORTAR:

PODER	_____
PODER EN ESCRITURA	_____
LETRA	_____
CHEQUE	_____
PAGARE	_____
ESCRITURA COMPRAVENTA	_____
ESCRITURA PROT. ADMINIST.	_____
CONTRATO	_____
FACTURA	_____
CERT. BANREPUBLICA	_____
CERT. INTERSES	_____
CERT. SUPERFINANCIERA	_____
CERT. CAMARA DE COMERCIO	_____
CERT. TRAD.	_____
MEDIDAS CAUTELARES	SI _____ NO _____
DEMANDA	_____
COPIA TRASLADO	_____
OTROS	_____

AL DESPACHO NOY 11 ABR 2013

EL SECRETARIO,

[Signature]
JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ

pb

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.**

08 JUL. 2013

Radicado No. 2013- 0460

ASUNTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

*El título valor (**Pagaré**) presentado como base de la acción reúne los requisitos determinados en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil en consecuencia este Juzgado;*

DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva prendario de **MENOR CUANTIA**, a favor de **DAVIVIENDA S.A.**, con domicilio en esta ciudad y legalmente representada por **JACKELINE TRIANA CASTILLO** mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, en contra del señor **JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ** mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, por las siguientes cantidades:

1º. Por la suma de **\$18.950.594,00 M/cte** por concepto del capital del saldo insoluto representado en el pagaré No. **2377574** aportado como base de la ejecución, discriminado así:

No. cuota	VALOR CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
01	18.950.594,00	1.117.730,00	12/03/2012
TOTAL	18.950.594,00	1.117.730,00	

2º. Por la suma de **\$1.117.730,00 M/cte.** por concepto de intereses de plazo pactados en el Pagaré No. **2377574**, allegado como base de la ejecución.

3º. Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto, enunciadas en los numerales que preceden, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia y de acuerdo con las fluctuaciones observadas para cada período, causados para el saldo insoluto desde la fecha de presentación de la demanda (**03/04/2013**), para los intereses en mora desde se hizo exigible y hasta la fecha que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo normado en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil en consonancia con el artículo 29 de la Ley 794 de 2003; haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar de conformidad con el artículo 509 del C.P.C., modificado por el artículo 70 de Ley 794 de 2003.

DECRETESE el embargo preventivo del automotor de placa **DDY714**, denunciado como de **PROPIEDAD** del demandado el cual se determina por sus características en la solicitud de medidas cautelares de la demanda.

OFICIESE a la Secretaría de Tránsito y Transportes de la ciudad respectiva. Registrado el embargo y allegado el certificado de que trata la norma enunciada, se dispondrá lo del secuestro respectivo.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Se Reconoce personería al doctor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES** como apoderado de la parte actora, en los términos y efectos del poder conferido. Lo anterior de conformidad con el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO
Juez (1)

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. 0690, fijado hoy
10 JUL 2013 a la hora de las 8:00
A.M

JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No.14-15 Piso 02, Teléfono: 243 43 37

OFICIO No. 1793

Bogotá D. C., 16 de Julio de 2013

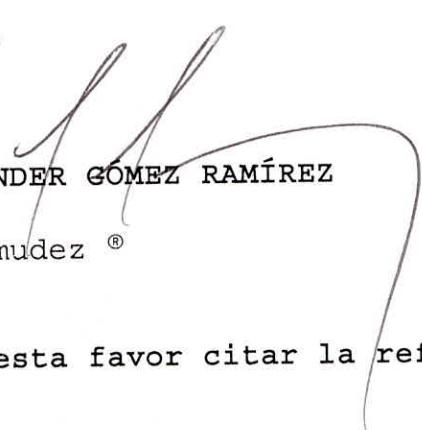
Señor Director
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Prendario No.2013-0460 DE BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.-

Comunico a usted que mediante providencia del OCHO (8) de JULIO de DOS MIL TRECE (2013), se dispuso el embargo del vehículo de placas DDY-714, de propiedad del señor(a) JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.12239735. Desee aplicación al acuerdo 25 86 de 2004 de septiembre 15 de 2004 y 167 de la ley 769 de 2002.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, al artículo 681 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMÍREZ
Secretario
Jagr / ebermudez ®

En su respuesta favor citar la referencia

Rehro oficio
Carlos Araya
CC 1020735 205
26-7-13



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

10

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6615014

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2013

Señores

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

CRA 10 # 14-15 P 2 TEL 2434337 SEGUN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a) JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 2013-0460

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandado: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

Oficio: 1793 del 16 de julio del 2013 radicado el 5 de agosto del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas DDY714, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: JOSE NIXON PENA MUÑOZ desde 01/08/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

JUZG 54 CIVIL MPAL

43393 26-AUG-13 16:53

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Tránsito y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los fines.

AC 13 No 137 a 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

C1013577012

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

W

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6615020

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2013

Señores

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 # 14-15 P2 TEL 2434337 SEGUN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a) JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 20130099

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandado: JORGE ANTONIO CASTAÑEDA SOTELO

Oficio: 1400 del 13 de junio del 2013 radicado el 5 de agosto del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RJK853, clase camioneta, servicio particular, figura como propietario: JORGE ANTONIO CASTAÑEDA SOTELO desde 31/05/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2003 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá, se declara la validez de la información mecánica que aparece en el presente documento para todos los fines legales.

C1013577012

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

21

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6615021

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2013

Señores

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 # 14-15 P2 TEL 2434337 SEGUN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a) JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 2012-01467

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandado: JAVIER ENRIQUE MARTINEZ MARRIAGA

Oficio: 362 del 18 de junio del 2013 radicado el 5 de agosto del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RAT587, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: JAVIER ENRIQUE MARTINEZ MARRIAGA desde 22/04/2010 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

Funcionario Secretaría de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

AC 13 No. 37-35
Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

C1013577012

BOGOTÁ
HUMANANA

49385 1

7950 24

EL SECRETARIO

Wm Alexander Gomez R.

Handwritten signature: *Don Postaso*

045a

CON

RECORRIDO DE OFICINA



SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO

DTE: DAVIVIENDA S.A.

DDO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

Rad. 2013-0460

ASUNTO: APORTO CERTIFICADO DONDE CONSTA LA INSCRIPCIÓN
DEL EMBARGO Y SOLICITUD DE CAPTURA

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de manifestarle lo siguiente:

Aporto certificado de tradición del vehículo dado en prenda donde consta el embargo del mismo por parte de su despacho para efectos de solicitarle se ordene la captura del vehículo para los fines pertinentes.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



RUNT

Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT460000252

El vehículo de placas DDY714 tiene las siguientes características:

Placa:	DDY714	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2010
Color:	NEGRO	Servicio:	Particular
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	G4FC9H433285
Serie:	KNAJT811AA7069617	Línea:	SOUL LX
Chasis:	KNAJT811AA7069617	Capacidad:	Pasajeros 4
VIN:		Puertas:	5
Cilindraje:	1591	Estado:	REGISTRADO
Nro de Orden:	No registra		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07157280071210 con fecha de importación 27/07/2009, B/ventura

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1793 del 16-07-2013, Radicado en SDM el 05-08-2013 Nro de expediente 2013-0460, Proferido de JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 # 14-15 P 2 TEL 2434337 SEGUN OFICIO de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Propietario(s) Actual(es)

JOSE NIXON PENA MUÑOZ

Historial de propietarios

21/06/2011 De SANDRA LILIANA DIAZ CORREA, A KAR AM AUTOMOVILES LTDA , Traspaso; 01/08/2011 De KAR AM AUTOMOVILES LTDA , A JOSE NIXON PENA MUÑOZ, Traspaso

Dado en Bogotá, 19 de septiembre de 2013 a las 11:47:55

A solicitud de: ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ con C.C. C79798491 de Bogotá.

JOHNNY RAFAEL GUTIERREZ

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

sim
servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

REFERENCIA: 110014003054-201300460-00
ASUNTO: DECRETA CAPTURA VEHICULO

04 DIC 2013

En consideración a la comunicación y los documentos enviados por la Oficina de **SECRETARIA DE MOVILIDAD CONSORCIO -SIM-** y como se encuentra debidamente registrado la medida cautelar, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR la aprehensión del vehículo de placas **DDY714**. Librese oficio a la **SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES** a fin de se sirvan aprehender y poner a disposición de este Juzgado el citado automotor, previo allegar el certificado de Tradición por parte de la parte interesada, donde conste el registro de la medida de embargo para este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

Juez (1)

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.**

La providencia anterior se notifica por estado
fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.

M. No 117 HOY

06-12-2013

Secretario

xmrc



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL -
BOGOTÁ D. C., Calle 14 No. 7-36 Piso 17,
Teléfono: 282 37 61

OFICIO No. 361

Bogotá D. C., 26 de Marzo de 2014

Señor (s)

SIJIN SECCION AUTOMOTORES
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo con Título Prendario No.
110014003054201300460 DE BANCO DAVIVIENDA S.A contra JOSE
NIXON PEÑA MUÑOZ, C.C.No. 12.239.735.

Comunico a usted, que por providencia datada CUATRO (4) de
DICIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), se dispuso la aprehensión
del vehículo de placas DDY-714 , de propiedad del señor (a)
JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ, identificado (a) con la cédula de
ciudadanía No. 12.239.735.

Desee aplicación al acuerdo 25 86 de 2004 de septiembre 15
de 2004 y 167 de la ley 769 de 2002, colocando el vehículo a
disposición de este Despacho Judicial, en los parqueaderos de
AV AUTOS, diagonal 6 No. 15 A - 32, parqueadero LA OCTAVA
calle 2 No. 7 - 78 y el parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER
LTDA., en la carrera 15 No. 17 -60.

Atentamente,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA
Secretaria

MAG.-

En su respuesta favor citar la referencia



INSTRUCCIONES Y CAMBIOS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 660313

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

DIRECCION CRA 92 NO 150 A 56

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2013-0460

FECHA DE ENTREGA 2013/07/17

OBSERVACIONES

FALTA # DE CASA, ES CASA 26, INFORMA VIGILANTE CERVANTES.
AM.P

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

29

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 10 No. 14-33 PISO 2

AGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

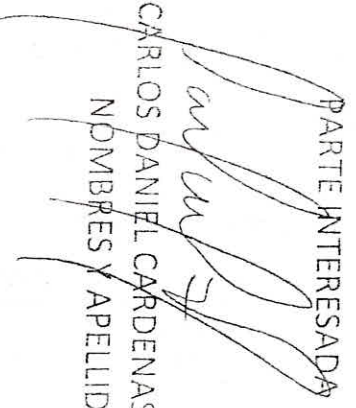
DÍA	MES	AÑO

A MUÑOZ
50 A - 56
PROCESO 2013-0460
EJECUTIVO PRENDARIO
DE JULIO DE 2013
50
BANKIA S.A.
A MUÑOZ

ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS
MIL

PARTE INTERESADA

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
NOMBRES Y APELLIDOS

 EL LIBERTADOR INVESTIGACIONES Y COBRANZAS		Código Postal 1000622 Nº 0035.977-1	No. 27
FECHA Y HORA DEL ENVÍO 12:00 16 07 2013		Resolución No. 002296 del 12 Julio de 2013 del Ministerio de Comunicaciones Código Postal 69000134	
Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008 del Ministerio de Comunicaciones		FECHA Y HORA DE ENTREGA 17 10 19 2013	
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ. SA CRAZ MUNICIPAL	PROCESO: 2013-0460	NOMBRE: JOSE NAYAN PERAMUNOZ	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIRECCIÓN: AVEL DORADO #88C 11 P 10	DIRECCIÓN: JOSE NAYAN PERAMUNOZ	
CIUDAD: BOGOTÁ	TELÉFONO: 321-5814	CIUDAD: CRA 82 NO 150 A 56 - BOGOTÁ	
CÓD.: 17		TELÉFONO:	
Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA, CARTERA PERSONAL		Observaciones ☐ Nomenclatura no ubicada ☒ No existe la dirección ☐ No habita o trabaja ☐ No firmó la guía de envío ☐ Otro ¿Cuál? Falta la No de	
Peso (en gramos): 18.00		TARIFA: \$ 13,000.00	
Remite: 2013-0460		OTROS: \$ 0.00	
Remite: CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES		Firma de quien recibió a conformidad: Caso es con 20 Informa Original (personal)	
VALOR TOTAL: \$ 13,000.00		C.C. Informa Original (personal)	

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

**EL LIBERTADOR**
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTELADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER FIRMADO, COPIADO, REPRODUCIDO, NI UTILIZADO PARA OTRO FIN QUE NO EL INDICADO EN EL MISMO.

Señor:
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

RADICACIÓN: 2013-460

ASUNTO: APORTO INFORME NEGATIVO DE ENTREGA Y NUEVA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego certificado expedido por servicio de correo autorizado en el que consta que no se pudo realizar la entrega de la citación de que trata el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, por inexistencia de la dirección aportada en la demanda.

Como consecuencia, le solicito Señor Juez, que para efectos de surtir la notificación, tenga como nueva dirección de notificación del demandado **JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ**, las siguientes:

CARRERA 92 NUMERO 150 A – 56 CASA 26 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 92 NUMERO 150 A – 56 CASA 32 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. J.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

27 MAR 2014

AL DESTACATO HOY CON
NUEVA DIRECCIÓN DEL DESTACATO

Geo. D. Bedoya Ospina

EL SECRETARIO,



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DEJA CONSTANCIA QUE DESDE EL DIA CUATRO (4) HASTA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE (2014), EL JUZGADO SE ENCONTRABA CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO (ART. 112 DEL C.P.C.), POR TAL MOTIVO NO CORRIERON TÉRMINOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JPO", is written over the official stamp.

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA

Secretaria

24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a): JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ
DIRECCION: CARRERA 92 N° 150 A - 56
CIUDAD: BOGOTÁ

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2013-0460

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 8 DE JULIO DE 2013

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

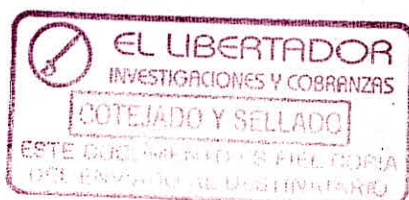
SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS
MI

PARTE INTERESADA

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
NOMBRES Y APELLIDOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C.,

25 ABR 2014

EXPEDIENTE:	11001400305420130036000
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ
ASUNTO:	APORTA NUEVA DIRECCION DE NOTIFICACIONES

Para efectos de notificar al demandado **JOSÉ NIXÓN PEÑA MUÑOZ**, téngase en cuenta las direcciones suministradas por la parte actora en escrito que antecede.

Notifíquese,

ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO

Juez

CJA

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado: No. <u>de</u> 29 ABR 2014 de hoy: _____ La Secretaria, _____
--



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C., CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2,
Teléfono: 2434337

OFICIO No. 0790-14
Bogotá D. C., 26 de Marzo de 2014

Señores:
SIJIN SECCION AUTOMOTORES
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo con Título Prendario No.
110014003054201300460 DE BANCO DAVIVIENDA S.A contra JOSE
NIXON PEÑA MUÑOZ, C.C. 12.239.735.

Comunico a usted, que por providencia datada CUATRO (4)
de DICIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), se dispuso la
APREHENSIÓN del vehículo de placas **DDY-714**, de propiedad
del señor (a) **JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ**, identificado (a)
con la cédula de ciudadanía No. 12.239.735.

Desea aplicación al acuerdo 25 86 de 2004 de septiembre
15 de 2004 y 167 de la ley 769 de 2002, colocando el
vehículo a disposición de este Despacho Judicial, en
los parqueaderos de AV AUTOS, diagonal 6 No. 15 A - 32,
parqueadero LA OCTAVA calle 2 No. 7 - 78 y el
parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA., en la carrera 15
No. 17 -60.

Atentamente,


KAREN LORENA HERNANDEZ CUEVAS
Secretaria

En su respuesta favor citar la referencia


Daniel Díaz
65114
C.C. 106584960
Atentada

Letra
29-4-14
33

JUZG 54 CIVIL BPA

61000 8-1000-19 1256

Señor
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ
RADICACION : 2013-00460

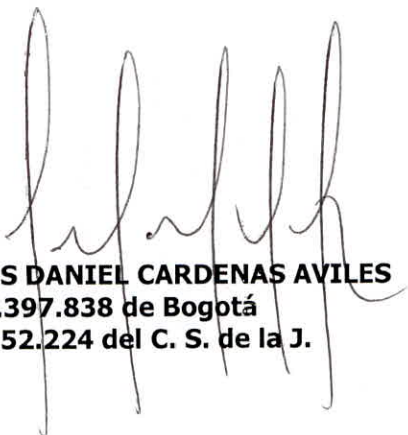
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, por medio del presente muy respetuosamente me permito Ratificar al despacho que de acuerdo al Artículo 127 del C.P.C. el expediente solo puede ser examinado por las partes y sus autorizados, en cuanto al retiro de oficios de **EMBARGO Y CAPTURA** solo lo puede hacer el apoderado de la parte demandante y su autorizado; con el fin de guardar la reserva y el debido proceso de las partes.

En armonía con el Artículo 37 del C.P.C Deberes del Juez, numeral 5 ***"Guardar reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos, so pena de incurrir en mala conducta. El mismo rige para los empleados judiciales"***

PARAGRAFO. La violación de los deberes de que trata el presente artículo constituye falta que se sancionará de conformidad con el respectivo régimen disciplinario.

Lo anterior obre en el proceso para fines pertinentes.

Del señor Juez,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

DANIEL
1232

SEÑOR
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

34

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ
RADICADO: 2013-00460

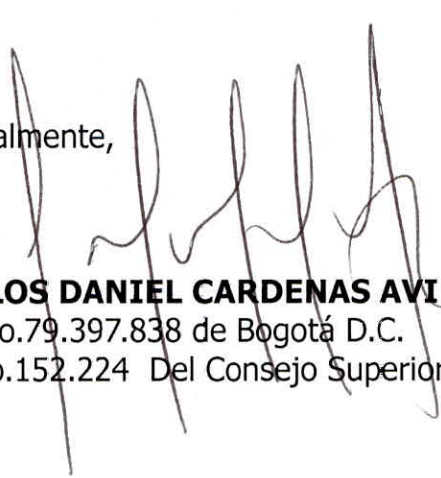
ASUNTO: SE APORTA CERTIFICACIÓN DE CITATORIO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora; respetuosamente me permito aportar la certificación No.710033 de la citación del artículo 315 del C.P.C expedida por la empresa "el libertador" y realizada en la dirección que tuvo en cuenta este juzgado por auto datado el 25 de abril de 2014 visible a folio 31, el cual arrojó un reporte negativo; es pertinente manifestar que se procederá a realizar la diligencia del citatorio a la siguiente dirección reconocida, y en su oportunidad se allegará al juzgado.

Para el efecto, anexo lo relacionado en 3 folios.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C.No.79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P.No.152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

J.T- 28/05/2014.


JUEZ 54 CIVIL MPAL

52449 19-JUN-14 8:47



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C = 1232
T.6

56

Sr. GUÍA No. 710033
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

DIRECCION CRA 92 N° 150 A - 56 CASA 32

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** NO HABITA O TRABAJA

No. DE PROCESO 2013-0460

FECHA DE ENTREGA 2014/06/11

OBSERVACIONES

AHORA HABITA EN LA CAS # 26 DE LA MISMA DIR. INFORMA VIGILANTE EDWIN CALDERON.
AMP

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

37

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 PISO 2º
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.**

DIA	MES	AÑO

SEÑOR: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ
DIRECCION: CARRERA 92 No.150 A-56 CASA 32
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

SERVICIO POSTAL

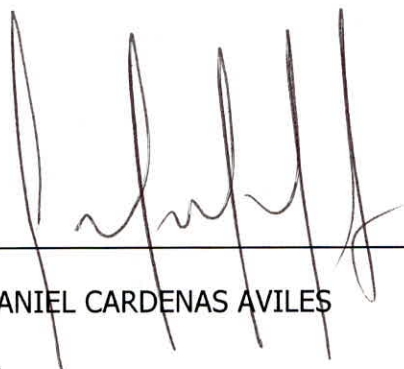
NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO:	2013-00460
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO MÍNIMA CUANTÍA
FECHA DE LA PROVIDENCIA:	08/JULIO/2013
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS **CINCO (5) DIAS HABILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE:

PARTE INTERESADA:

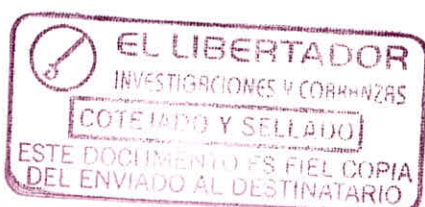
NOMBRES Y APELLIDOS



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Apoderado

T.G-28/05/14





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha: 08 JUL 2014
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito.
Secretario (a): [Signature]

Proviene de fiscal.
Sin más por hacer.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA

Bogotá D C, diez de julio de dos mil catorce

Prendario No.110014003054 2013 00460 00

Avóquese el conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá, en atención a lo dispuesto en los Acuerdos PASS13-9962, CSBTA 14-233 y CSBTA14-277, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, y para continuar con el trámite pertinente, se dispone:

Permanezcan las presentes diligencias en la secretaría del Despacho, con el fin de que la parte actora proceda a notificar a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 315 y 320 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

sb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>37</u> Hoy <u>14 JUL 2014</u> La Secretaria MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA
--



SEÑOR
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ
RADICADO: 2013-00460

Entra Jul 8

ASUNTO: APORTAR CERTIFICACIÓN DE CITATORIO
APORTAR AVISO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora; respetuosamente acudo a su despacho con el fin de:

APORTAR:

PRIMERO: Certificación No. 713482 expedida por el correo "el libertador" el cual constata que la citación a la parte demandada fue "efectivo (si habita o trabaja)" en la primera dirección aportada en la demanda.

SEGUNDO: FORMATO DE AVISO DILIGENCIADO PARA LA FIRMA DEL
FUNCIONARIO ENCARGADO, CON EL FIN DE AGOTAR LA ETAPA DE
NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO.

Procedimiento Civil.

Para el efecto, anexo lo relacionado en 6 folios.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C.No.79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No.152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

T.G-20/06/14

JUEZ 54 CIVIL MPAL

52762 2-JUL-14 12:56



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VIGESIETE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 11 JUL 2014 Hora 4:37 pm
Recibo memorial de 7 folios
quien recibe AB

Procurador del Jor 54



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C = 1232
T.G.

Sr.

GUÍA No. 713482

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 .C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

DIRECCION CRA 92 NO 150 A - 56 CASA 26

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2013-0460

FECHA DE ENTREGA 2014/06/18

OBSERVACIONES

RECIBE: CRISTHIAN ACEVEDO PL 611
AMP

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

SEÑOR

JUZGADO ORIGEN: JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO ACTUAL: JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO BORBON GARCIA
RADICADO 2013-00274.

ASUNTO: SE APORTA FORMATO DE AVISO.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora; respetuosamente acudo a su despacho con el fin de

APORTAR:

El formato de aviso diligenciado para la firma del funcionario encargado, con el fin de agotar la etapa de notificación al demandado. Para el efecto, anexo lo relacionado en 3 folios.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C.No.79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No.152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

J.T- 19/06/2014.

41

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 PISO 2º
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ
DIRECCION: CARRERA 92 No.150 A-56 CASA 26
CIUDAD: BOGOTA D.C.

SERVICIO POSTAL

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO:	2013-00460
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO MÍNIMA CUANTÍA
FECHA DE LA PROVIDENCIA:	08/JULIO/2013
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS **CINCO (5) DIAS HABILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE:

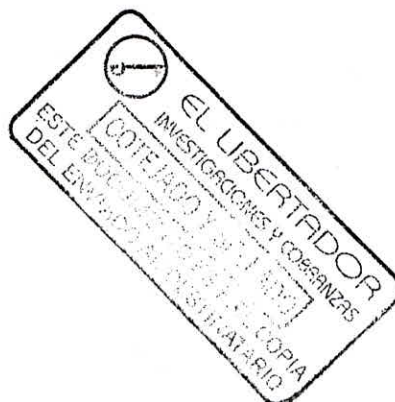
PARTE INTERESADA:

NOMBRES Y APELLIDOS

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Apoderado

T.G-13/06/14-1232



julieth gomez

De: julieth gomez [julieth.gomez925@aecsa.co]
Enviado el: miércoles, 18 de junio de 2014 10:01
Para: 'aramos@cobranzasbeta.com.co'
Asunto: AUTORIZACIÓN PÓLIZAS

Bogotá, 18 de junio de 2014.

DOCTORA:
ANGELA RAMOS

Cordial saludo, respetuosamente me permito solicitar la autorización de la *póliza judicial* de que trata el artículo 515 C.P.C, trámite que se requiere para los procesos ejecutivos singulares que discrimino a continuación:

TITULAR:LUZ DARY GARCIA TORO
OBLIGACIÓN:05800325000948325
PAGARÉ:2276525
JUZGADO:41CM BTÁ
RADICADO:2013-01403
No.EXPEDICION:176057

TITULAR:ARTURO RUIZ BOLAÑOS
OBLIGACIÓN:05800325001060294
PAGARÉ:2513423
JUZGADO:67CM/11CME BTÁ
RADICADO:2013-00028
No.EXPEDICION:176071

TITULAR:LICETH TATIANA CONTRERAS LLANOS
OBLIGACIÓN:0650047740003564
PAGARÉ:4574128
JUZGADO:2PM GUADUAS
RADICADO:2013-00075
OBSERVACIÓN:IMPOSIBILIDAD EN LA ELABORACIÓN POR CUANTO EN EL ÍTEM DEL JUZGADO NO ESTÁ 2º PROMISCO MUNICIPAL DE GUADUAS.

TITULAR: EDUARDO ALFONSO HERNANDEZ CHAVES
OBLIGACIÓN:05800325001060294
PAGARÉ:2513423
JUZGADO:67CM/11CME BTÁ
RADICADO:2013-00028
No.EXPEDICION:176071

TITULAR:VICTOR ALFONSO SUANCHAS GUARNIZO
OBLIGACIÓN:05800325001265513
PAGARÉ:2654092
JUZGADO:68CM BTÁ
RADICADO:2013-01392
No.EXPEDICION:178226

TITULAR: LUIS ENRIQUE MURILLO CASTRO
OBLIGACIÓN:05800325001362773
PAGARÉ:4355635
JUZGADO:22 C CTO BTÁ



Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

No.

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00	47	DE	2014
-------	----	----	------

REMITENTE

JUZ. 54 CIVIL

PROCESO: 2013-0450

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV. EL DORADO # 58 C 61 F 10
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 5315663

CÓD. 5

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):	
-------------------	--

02- PRENDARIO

18.60

Remitente: 3482

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

DESTINATARIO

NOMBRE: JOSE NYON PERLA MUÑOZ

CIUDAD: GRA 92 NO 150 A - 55, CASA 26 - BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No habita o no trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$	13,000.00
----	-----------

OTROS:

\$ 0.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. 00

VALOR TOTAL:	
--------------	--

\$ 12,900.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

PROCOFORMAS S.A.- NIT- 800.066.247-8 TEL: 245 8797 BOGOTÁ, D.C.

2

Poderes

1209

Jose Leonardo Rubio

Wile handado tramite al Memo de renuncia

SEÑOR
VEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JOSE LEONARDO RUBIO CAMARGO
RADICACION : 2013-00581-1547
ASUNTO : RENUNCIA PODER / APORTO NUEVO PODER

JOSE ROBERTO BABATIVA VELASQUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de manifestarle que renuncio al poder conferido para lo cual adjunto memorial de renuncia con la correspondiente presentación personal.

Así mismo adjunto poder debidamente conferido por la representante legal de **BANCO DAVIVIENDA**, Doctora Jackelin Triana Castillo, al Doctor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, quien es el apoderado designado para que continúe con el trámite del proceso.

43

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 PISO 2º**

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 C.P.C.

DIA	MES	AÑO
20	06	2014

SEÑOR: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ
DIRECCION: CARRERA 92 No.150 A-56 CASA 26
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

SERVICIO POSTAL

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO:	2013-00460
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO MÍNIMA CUANTÍA
FECHA DE LA PROVIDENCIA:	08/JULIO/2013
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL 08 DE JULIO DE 2014 QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DÍA DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DÍAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARÁ A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO, DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

ANEXO: COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO
COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

T.G-20/06/14-1232

44

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 PISO 2º**

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 C.P.C.

DIA	MES	AÑO
20	06	2014

SEÑOR: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ
DIRECCION: CARRERA 92 No.150 A-56 CASA 26
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

SERVICIO POSTAL

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO:	2013-00460
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO MÍNIMA CUANTÍA
FECHA DE LA PROVIDENCIA:	08/JULIO/2013
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL 08 DE JULIO DE 2014 QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DÍA DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DÍAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARÁ A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO, DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

ANEXO: COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO
COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 PISO 2º**

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 C.P.C.

DIA	MES	AÑO
20	06	2014

SEÑOR: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

DIRECCION: CARRERA 92 No.150 A-56 CASA 26

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

SERVICIO POSTAL

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO:	2013-00460
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO MÍNIMA CUANTÍA
FECHA DE LA PROVIDENCIA:	08/JULIO/2013
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL 08 DE JULIO DE 2014 QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DÍA DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DÍAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARÁ A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO, DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

ANEXO: COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO
COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

T.G-20/06/14-1232

26

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL MINIMA CUANTIA DE
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 número 19-65, piso 5, teléfono 3429099

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D. C., quince (15) días del julio del dos mil catorce (2014), notifiqué personalmente a **JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 12.239.735 de Pitalito, en su calidad de demandado; el contenido de la providencia de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha ocho (08) de julio de dos mil trece (2013), proferido dentro del **proceso EJECUTIVO PRENDARIO** que en contra de aquél adelanta **DAVIVIENDA S.A**, expediente radicado bajo el número consecutivo **2013 – 0460 (proviene del juzgado 54 c. Mpal)**; y se le informó que el término legal para pagar la obligación es de cinco (5) días para pagar y/o 10 para proponer excepciones. Así mismo, se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado de conformidad con el artículo 505 del Estatuto Procesal Civil.

En constancia, se firma como aparece una vez leída por el interesado.

El notificado(a):



Jose Nixon Peña Muñoz Pitalito Huila.
C.C. No. 12239735 de

Quien notifica:



SEÑOR

JUZGADO ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**JUZGADO ACTUAL: 27 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN MÍNIMA CUANTÍA BOGOTÁ**
E.S.D.**REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO****DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.****DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ****RADICADO: 2013-00460**

ASUNTO: APORTAR CERTIFICACIÓN DE AVISO.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora; respetuosamente acudo a su despacho con el fin de

APORTAR:

La certificación de notificación *cotejada y sellada* de que trata el artículo 320 C.P.C expedida por el correo "el libertador". En su oportunidad sírvase proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Para los fines pertinentes, anexo lo relacionado en 9 folios.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,

00545 31-JUL-'14 14:58

11f AB

JUZ 27 CIV MPAL M.C.D

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C.No.79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No.152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

Código Postal 0134
NIT 860.038-1

No.

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DE ENTREGA

15/03/14 06:2014

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 30 05 2014
HORA D M A

REMITENTE

JUZ. 54 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2013-0400

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AVEL DORADO #58C 01 P 10
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 5812964CÓD.: 12
COMUNICADO E

Recibido por El Libertador:

02. PRENDARIO

Peso (en gramos):

18.00

Remitente:

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

DESTINATARIO

NOMBRE: JOSE NIXON PERAMUNOZ
DIRECCIÓN: CRA 92 N° 150 A - 58 CASA 32 - BOGOTÁ
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☒ No habita o no trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

Ahora Habita

TARIFA:

\$ 13,000.00

OTROS:

\$ 0.00

VALOR TOTAL:

\$ 13,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

En la Casa # 26 de la
misma dir. Informa digitalmente
Edwin Calderon

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

No.

1230 23 07 2014

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITE

DESTINATARIO

JUZ. 27 CIU MUNICIPAL OC CM PROCESO: 2013-0460

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCION:

CIUDAD: CR 92 N° 150 A - 90 CASA 28 BOGOTA

TELÉFONO:

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AVEL ORADO # 80 C 81 P 10

CIUDAD: BOGOTA

CÓD.: 12

TELÉFONO: 501 5004

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

128.00

Remitente:

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Observaciones

☐ Nomenclatura no ubicada

☐ No existe la dirección

☐ No habita o no trabaja

☐ No firmó la guía de envío

☐ Otro ¿Cuál? Cristian Acevedo

Firma de quien recibió a conformidad:

Cristian Acevedo

C.C.

TARIFA:

\$ 14,400.00

OTROS:

\$ 0.00

VALOR TOTAL:

\$ 14,400.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO

2013-0460

FECHA DE ENTREGA

2014/07/23

OBSERVACIONES

RECIBE: CRISTIAN ACEVEDO PLA 611

AMP

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

9

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN MÍNIMA CUANTÍA BOGOTÁ
CARRERA 10 No.19-65 PISO 5º EDIFICIO CAMACOL
JUZGADO DE ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 320 C.P.C.

BOGOTÁ, 15 DE JULIO DE 2014.

SEÑOR:
JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ
CARRERA 92 No.150 A-56 CASA 26
BOGOTÁ D.C.

SERVICIO POSTAL

RADICACIÓN PROCESO: NATURALEZA DEL PROCESO: FECHA DE LA PROVIDENCIA:

2013-00460-00

EJECUTIVO PRENDARIO MÍNIMA CUANTÍA

08/JULIO/2013

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL DÍA 08 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013 , DONDE SE ADMITIÓ LA DEMANDA (___), PROFIRÓ EL MANDAMIENTO DE PAGO (X), ORDENÓ NOTIFICARLO COMO TERCERO ACREEDOR (___), AUTO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA (___).

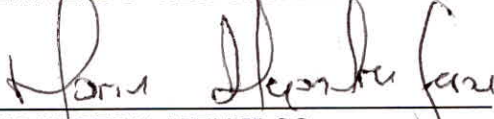
SE LE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARÁ A CONTARSE EL RESPECTIVO TÉRMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ÚLTIMO PODRÁ MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO:

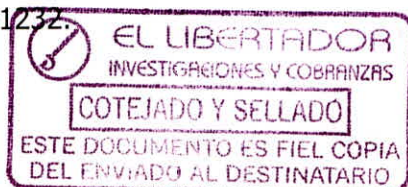
ANEXO COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA X AUTO ADMISORIO___ MANDAMIENTO DE PAGO X AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA___ AUTO ORDENA NOTIFICAR TERCERO ACREEDOR___.

EMPLÉADO RESPONSABLE:


NOMBRES Y APELLIDOS



T.G.15/07/14-1232



Ingresado 13/07/2013
Dr. Cristian

5404 5

C=1232
OKBR
JP

Impreso

Davivienda vs Jose Nixon Peña Muñoz 2013-460

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.

08 JUL. 2013

Radicado No. 2013- 0460

ASUNTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El título valor (**Pagaré**) presentado como base de la acción reúne los requisitos determinados en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil en consecuencia este Juzgado:

DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva prendario de **MENOR CUANTIA**, a favor de **DAVIVIENDA S.A.**, con domicilio en esta ciudad y legalmente representada por **JACKELINE TRIANA CASTILLO** mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, en contra del señor **JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ** mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, por las siguientes cantidades:

1º. Por la suma de **\$18.950.594,00 M/cto** por concepto del capital del saldo insoluto representado en el pagaré No. **2377574** aportado como base de la ejecución, discriminado así:

No. cuota	VALOR CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	FECHA DE EXIGIBILIDAD
01	18.950.594,00	1.117.730,00	12/03/2013
TOTAL	18.950.594,00	1.117.730,00	

2º. Por la suma de **\$1.117.730,00 M/cto**, por concepto de intereses de plazo pactados en el Pagaré No. **2377574**, allegado como base de la ejecución.

3º. Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto, anunciados en los numerales que preceden, a la tasa máxima legal, fijada según autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia y de acuerdo con las fluctuaciones observadas para cada periodo, calculados para el saldo insoluto desde la fecha de presentación de la demanda (08/07/2013) para los intereses en mora desde el día siguiente a la fecha de pago total por la obligación.

Mediante el presente proveído se ampara con la norma enunciada en el artículo 3º de la Ley 794 de 2003 y se condena a la parte demandada a pagar el monto de \$18.950.594,00 M/cto con el artículo 29 de la Ley 794 de 2003, en el término de cinco (5) días para pagar el monto de \$1.117.730,00 M/cto para excepciones de conformidad con el artículo 503 del C.P.C. modificado por el artículo 70 de la Ley 794 de 2003.

DECRETASE el embargo preventivo del automotor de placa **DDY714**, denunciado como de **PROPIEDAD** del demandado el cual se determina por sus características en la solicitud de medidas cautelares de la demanda.

OFICIESE a la Secretaría de Tránsito y Transportes de la ciudad respectiva, registrando el embargo y allegado el certificado de que trata la norma enunciada en el artículo 70 de la Ley 794 de 2003.

Dr Cristian

ESTE DOCUMENTO
DEL ENVÍO AL
JUZGADO
COTEJADO Y SELLADO
EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COPIAS

01/02/2008

52

NOTINQUESE
ALFONSO RAY GONZALEZ MENDO
Diaz (1)

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. 12742, a las horas de las 11:00
AM

DAIRO ALEXANDRE LÓPEZ RAMÍREZ

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y CIERREZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVÍO DESTINATARIO

01/02/2008

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS
JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ (C.C. No. 12239735)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 12239735, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800009100179128, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800009100179128 contenido en el pagaré No. 2377574 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- **JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ** se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 2377574 diligenciado el día 11 DE MARZO DE 2013 y con fecha de vencimiento el día 12 DE MARZO DE 2013 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$18.950.594.00) M/CTE por concepto de capital y la suma de UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.117.730.00) M/CTE por concepto de interés corriente.

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 5 DE DICIEMBRE DE 2012 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No. 05800009100179128 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES Carrera 13 No. 38-29 Piso 5º, Tels 2871144 ext. 14205/14201



51

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	KIA
Modelo	2010	Línea	SOUL
Placas	DDY714	Servicio	PARTICULAR
Chasis	KNAJT811AA7069617	Color	NEGRO
Motor	G4FC9H433285		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 2377574 base de la presente ejecución, suscrito por el demandado y con fecha de vencimiento el día 12 DE MARZO DE 2013.

1.- Por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$18.950.594.00) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 2377574.

2.- Por la suma de UN MILLON CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$1.117.730.00) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.86% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 5 DE DICIEMBRE DE 2012 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 12 DE MARZO DE 2013 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.



55

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo 555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	KIA
Modelo	2010	Línea	SOUL
Placas	DDY714	Servicio	PARTICULAR
Chasis	KNAJT811AA7069617	Color	NEGRO
Motor	G4FC9H433285		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de transito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario librar el correspondiente oficio de captura dirigido a la policía Nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del vehículo prendado.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

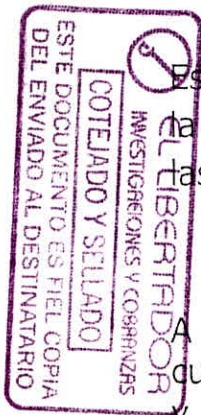
Solicito al señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MINIMA cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe dársele trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 422 y ss, artículos 468 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619



56
a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- *Pagaré original No. 2377574
- *Contrato de prenda Original No. 05800009100179128
- *Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de tránsito correspondiente.
- *Certificado de la Superintendencia Financiera
- *Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- *Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
- *Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- *Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes judiciales, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá, **MARIA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO** identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá y al abogado **MARIO MATEUS VARGAS**, identificado con la C. C. No. 19.273.474 de Bogotá y T. P. No. 33.249 del C. S. de la Judicatura, para que revise el proceso, retire oficios, demanda, anexos y demás concernientes con el desarrollo normal del proceso.

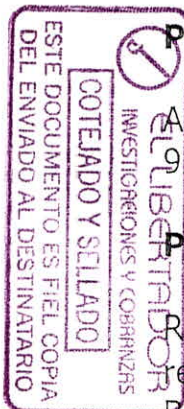
NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

A demandado **JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ** recibe notificaciones en la CARRERA 92 N° 150 A - 56, de esta ciudad.

PARTE DEMANDANTE

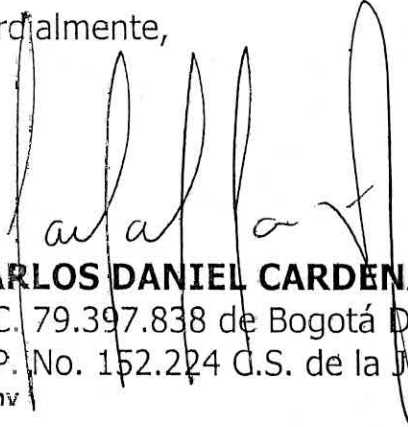
Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.



57

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C.
Tels. 2871144 ext. 14206/14201 Celular 3112357997 y también en la secretaria del despacho.

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 G.S. de la J.

mmv

U



14 AGO 2014



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Al despacho del señor Juez 27 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

Hoy:

Memorial ☐
Memorial con anexo ☐
Pravia conversación con el Juez ☐
Se dio cumplimiento al auto anterior ☐

☒ Notificación Personal
Notificación por aviso ☐
Pronunciamento en tiempo Si ☒ No ☐ Poder ☐ Contestación ☐
Excepciones ☐

Vencido término de traslado Las partes se pronunciaron en tiempo Si ☐ No ☐
Vencido término de aplazamiento en tiempo Si ☐ No ☐
Compareció al emplazado en tiempo Si ☐ No ☐

Subeado en tiempo Si ☐ No ☐
Aporto copias para archivo Si ☐ No ☐
y para traslado Si ☐ No ☐

Sección (a):

Notificación personal fl. 46

Vencido el término se pronunció

SB

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA**

Bogotá D C., diecinueve de agosto de dos mil catorce

Ejecutivo No.110014003054 2013 000460 00

Verificado el informe que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos legales del caso, que el demandado JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ, se notificó personalmente del mandamiento de pago librado en su contra, quien dentro del término del traslado guardó silencio.

En firme este auto ingrese el proceso al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


NÉSTOR LEÓN CAMELO

sb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 53 Hoy 12.1 AUG 2014
La Secretaria

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha: 01 OCT 2014
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Secretario (a): [Signature]

Dando cumplimiento al
Incaro final del Dto que antecede.

59

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA**

Bogotá D C., octubre (02) de dos mil catorce

Ejecutivo prendario No.110014003054 2013 00460 00

Cumplidos los requisitos del artículo 497 y 488 del C.P.C, y revisado el documento base de la ejecución (pagaré folio 2) y como quiera que la parte demandada, se notificó personalmente (fl., 45 quien dentro del término del traslado guardó silencio y no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado (art. 25 L. 1285/09), razón por la cual es posible dictar la providencia del artículo 507 del C.P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010, esto es seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento pago proferido en el presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

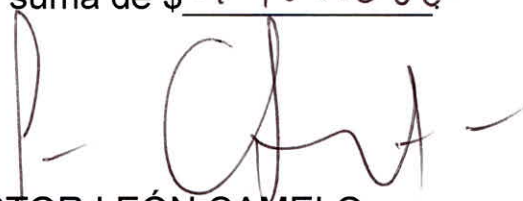
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.-

SEGUNDO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados.-

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del art 521 del C. de P.C.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 1'400.000=

NOTIFÍQUESE (1)


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

OA

<i>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>72</u></i>
Hoy <u>6 OCT 2014</u>
La Secretaria
MARIA ALAJANDRA SERNA ULLOA

SEÑOR

JUZGADO ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**JUZGADO ANTERIOR: 27 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN MÍNIMA CUANTÍA BOGOTÁ**
E.S.D.**REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO****DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.****DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ****RADICADO: 2013-00460**

ASUNTO: SOLICITUD PROVIDENCIA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora; respetuosamente acudo a su despacho con el fin de

SOLICITAR:

Se sirva proferir providencia que trata el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, como quiera que se encuentra debidamente ejecutoriado el auto datado el 19 de agosto de 2014 visible a folio 58.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. No.79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No.152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

T.G- 27/08/2014

JUZ 27 CIV MPAL M.C.D

1 feb AB

01830 6-OCT-14 15:06

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACION DE COSTAS**

EXPEDIENTE: 2013-0460 juz. 54
FECHA : 15/10/2014

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	59	\$1.400.000,00
INCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS			
ENVIO POR CORREO	1	27, 35, 48	\$40.400,00
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
CERRAJERO			
OTROS			
TOTAL.....			\$1.440.400,00

Elaborada por:

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
SECRETARIA



TRASLADO

En la fecha, 15 de OCTUBRE de 2014, se fija en lista de traslado la LIQUIDACION de COSTAS efectuada por la Secretaria del Juzgado, por el término de tres (3) días, los cuales comienzan a correr a partir del 16 de octubre de 2014 y vencen el 20 de octubre de 2014, de conformidad con el art. 108 y 393 del C. de P.C.

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
SECRETARIA



22 OCT 2014



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VENTISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

A las 13h. de 2014, Juez 27 Civil Municipal, la Descongestión de Bogotá
Hoy:

Motivos:

Interpone con el fin de:

Proteger los intereses del actor y el juez

Se dio cumplimiento al auto anterior

Notificación: Personal

Intimado por: con el fin de

Procedimiento en tiempo: Si

Excepciones:

No Poder Contestado

✓ Venció el término de traslado. Las partes se pronunciaron en tiempo: Si No

Verificó el término de emplazamiento en tiempo: Si No

Concurrió el emplazamiento en tiempo: Si No

Se presentó en tiempo: Si No

Asistió a la audiencia: Si No

Y quedó insatisfecho: Si No

Secretario (a):

62

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA

Bogotá D C., veintitrés de octubre de dos mil catorce

Ejecutivo No.110014003054 2013 00460 00

Verificado el informe secretarial que antecede y comoquiera que la liquidación de costas, no fue objetada y encontrándose ajustada a derecho al tenor del numeral 5° del artículo 393, se le **imparte aprobación.**

NOTIFÍQUESE


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

sb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por notación en ESTADO No <u>86</u> Hoy 27 OCT 2014 La Secretaria MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA



SEÑOR

JUZGADO ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO ACTUAL: 27 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN MÍNIMA CUANTÍA BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

RADICADO: 2013-00460

JUZ 27 CIV MPAL M.C.D

27-11-14
02397 19-NOV-14 10:48

ASUNTO: APORTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora; respetuosamente acudo a su despacho con el fin de

APORTAR:

PRIMERO: Liquidación del crédito correspondiente al valor de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$25'657.146.)

SEGUNDO: Sírvasse señor juez impartirle aprobación a la liquidación del crédito en los términos de la norma referida.

Para el efecto, anexo lo relacionado en 1 folio.

Agradezco su gentil atención.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C.No.79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P.No.152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

T.G.13/11/2014.

RADICADO: 2013-00460
DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA INTERES MORATORIO	TASA INTERES MORA MENSUAL	TOTAL INTERESES
03/04/2013	30/04/2013	27	\$ 18.950.594	31,25	2,2920	\$ 390.910
01/05/2013	31/05/2013	31	\$ 18.950.594	31,25	2,2920	\$ 448.823
01/06/2013	30/06/2013	30	\$ 18.950.594	31,25	2,2920	\$ 434.345
01/07/2013	31/07/2013	31	\$ 18.950.594	30,51	2,2438	\$ 439.387
01/08/20123	31/08/2013	31	\$ 18.950.594	30,51	2,2438	\$ 439.387
01/09/2013	30/09/2013	30	\$ 18.950.594	30,51	2,2438	\$ 425.213
01/10/2013	31/10/2013	31	\$ 18.950.594	29,78	2,1960	\$ 430.031
01/11/2013	30/11/2013	30	\$ 18.950.594	29,78	2,1288	\$ 403.420
01/12/2013	31/12/2013	31	\$ 18.950.594	29,78	2,1288	\$ 416.868
01/01/2014	31/01/2014	31	\$ 18.950.594	29,48	2,1763	\$ 426.172
01/02/2014	28/02/2014	28	\$ 18.950.594	29,48	2,1763	\$ 384.929
01/03/2014	31/03/2014	31	\$ 18.950.594	29,48	2,1763	\$ 426.172
01/04/2014	30/04/2014	30	\$ 18.950.594	29,45	2,1743	\$ 412.050
01/05/2014	31/05/2014	31	\$ 18.950.594	29,45	2,1743	\$ 425.785
01/06/2014	30/06/2014	30	\$ 18.950.594	29,45	2,1743	\$ 412.050
01/07/2014	31/07/2014	31	\$ 18.950.594	29,00	2,1447	\$ 419.980
01/08/2014	31/08/2014	31	\$ 18.950.594	29,00	2,1447	\$ 419.980
01/09/2014	30/09/2014	30	\$ 18.950.594	29,00	2,1447	\$ 406.432
01/10/2014	20/10/2014	19	\$ 18.950.594	28,76	2,1288	\$ 255.499
01/11/2014	30/11/2014	30	\$ 18.950.594	28,76	2,1288	\$ 403.420
CAPITAL INSOLUTO						\$ 18.950.594
INTERES DE MORA						\$ 8.220.854
INTERES DE PLAZO						\$ 1.117.730
ABONOS						\$ 2.632.032
TOTAL						\$ 25.657.146

ABONOS:	
FECHA	VALOR
10/04/2013	\$ 700.000
05/04/2013	\$ 400.000
19/04/2013	\$ 400.000
22/04/2013	\$ 162.000
31/05/2013	\$ 300.000
02/09/2013	\$ 300.000
30/09/2013	\$ 350.000
18/07/2014	\$ 20.032
TOTAL:	\$ 2.632.032

62

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE MINIMA CUANTIA**

Bogotá D C., cinco de diciembre de dos mil catorce

Ejecutivo No.110014003054 2013 00460 00

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce
(2014)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 34 el presente negocio por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil (*modificado por el Art. 32, Ley 1395 de 2010*) -**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO-**, empieza a correr el **25 DE NOVIEMBRE DE 2014** y vence **27 DE NOVIEMBRE DE 2014**, a la hora de las 5:00 P.M, folios 63-64.

La Secretaria,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA



SEÑOR:

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JDO.18 CM.DESCONGEST.

02436 20-JUN-'16 15:55

67
ZFU

JUZGADO DE ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO : JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

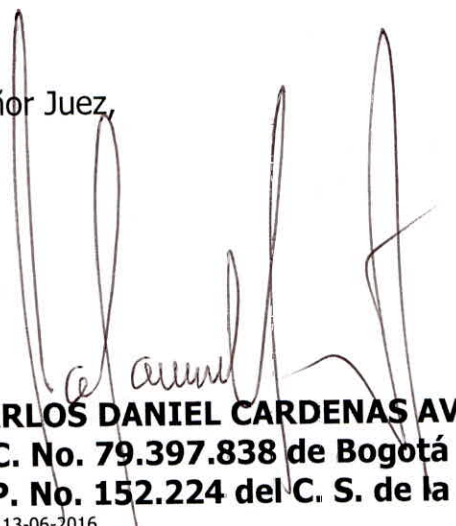
RADICACION : 2013-00460

**ASUNTO: ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
(ARTÍCULO 521 C.P.C.)**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego **ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, por valor TOTAL de \$ **35.053.073** , hasta el 23 de mayo de 2016.

Aporto cuadro de liquidación.

Señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

B.W. 13-06-2016

89
 JUZGADO :18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
 JUZGADO DE ORIGUEN 54 CM
 PROCESO: 2013-00460
 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
 DEMANDADO:JOSE NIXO PEÑA MUÑOZ

CAPITAL ACELERADO	\$ 18.950.594,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.117.730,00
TASA INTERES MORA	MAXIMA LEGAL
FECHA	01/12/2014

FECHA	CAPITAL	INTERÉS CORRIENTE	INTERES MORATORIO	INTERES MORATORI O MENSUAL	VALOR DE INTERESES	DÍAS	MESES	INTERESES DE MORA CAUSADOS	PAGOS	ACUMULADO INTERESES	DEUDA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
01/12/2014	\$ 18.950.594,00										\$ 18.950.594,00	
31/12/2014	\$ 18.950.594,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 406.370	30	1,00	\$ 406.369,62		\$ 406.369,62	\$ 19.356.963,62	
31/01/2015	\$ 18.950.594,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 406.370	31	1,00	\$ 406.369,62		\$ 812.739,23	\$ 19.763.333,23	
28/02/2015	\$ 18.950.594,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 406.370	28	0,93	\$ 379.278,31		\$ 1.192.017,54	\$ 20.142.611,54	
30/03/2015	\$ 18.950.594,00	119,33%	179,00%	8,93%	\$ 1.691.600	30	1,00	\$ 1.691.600,33		\$ 2.883.617,87	\$ 21.834.211,87	
30/04/2015	\$ 18.950.594,00	19,63%	29,45%	2,17%	\$ 411.988	61	1,00	\$ 411.987,88		\$ 1.604.005,42	\$ 20.554.599,42	
30/05/2015	\$ 18.950.594,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 406.370	30	1,00	\$ 406.369,62		\$ 2.010.375,04	\$ 20.960.969,04	
30/06/2015	\$ 18.950.594,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 406.370	31	1,00	\$ 406.369,62		\$ 2.416.744,65	\$ 21.367.338,65	
31/07/2015	\$ 18.950.594,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 406.370	31	1,00	\$ 406.369,62		\$ 2.823.114,27	\$ 21.773.708,27	
30/08/2015	\$ 18.950.594,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 403.366	30	1,00	\$ 403.365,86		\$ 3.226.480,12	\$ 22.177.074,12	
30/09/2015	\$ 18.950.594,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 403.366	31	1,00	\$ 403.365,86		\$ 3.629.845,98	\$ 22.580.439,98	
31/10/2015	\$ 18.950.594,00	19,17%	28,76%	2,13%	\$ 403.366	31	1,00	\$ 403.365,86		\$ 4.033.211,84	\$ 22.983.805,84	
30/11/2015	\$ 18.950.594,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 404.117	30	1,00	\$ 404.117,28		\$ 4.437.329,12	\$ 23.387.923,12	
31/12/2015	\$ 18.950.594,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 404.117	31	1,00	\$ 404.117,28		\$ 4.841.446,39	\$ 23.792.040,39	
31/01/2016	\$ 18.950.594,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 404.117	31	1,00	\$ 404.117,28		\$ 5.245.563,67	\$ 24.196.157,67	
29/02/2016	\$ 18.950.594,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 407.120	29	0,97	\$ 393.549,10		\$ 5.639.112,77	\$ 24.589.706,77	
31/03/2016	\$ 18.950.594,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 407.120	31	1,00	\$ 407.119,75		\$ 6.046.232,52	\$ 24.996.826,52	
30/04/2016	\$ 18.950.594,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 407.120	30	1,00	\$ 407.119,75		\$ 6.453.352,28	\$ 25.403.946,28	
23/05/2016	\$ 18.950.594,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 405.056	23	0,77	\$ 310.543,01		\$ 6.763.895,29	\$ 25.714.489,29	

SALDO INTERES MORA APROBADO HASTA	30/11/14	\$8.220.854,00
SALDO INTERES MORA ACTUAL		\$6.763.895,00
SALDO INTERES DE PLAZO		\$1.117.730,00
SALDO CAPITAL		\$18.950.594,00
TOTAL		\$ 35.053.073,00

89

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 11 el presente negocio por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el artículo 446 del Código General del Proceso - **LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**-, empieza a correr el **15 DE JULIO DE 2016** y vence **19 DE JULIO DE 2016**, a la hora de las 5:00 P.M, folios 67 - 68.

La Secretaria,



MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

En la Fecha 16 AGO 2016
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito
Secretario(a) ψ

Vencido termino traslado liquidacion de credito
sin pronunciamiento



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA

BOGOTA D.C., 05 SET 2016

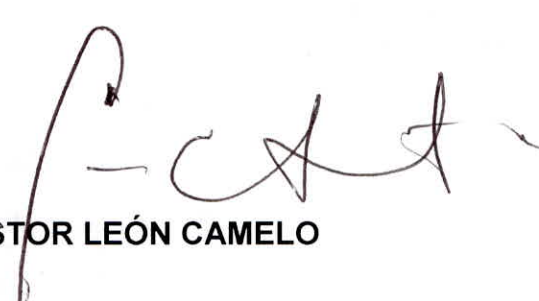
Ejecutivo No. 110014003054-2013-00460-00

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10506 del 20 de abril de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10512 del 29 del mismo mes y año, todos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho judicial seguirá conociendo del proceso de la referencia, el cual estaba siendo tramitado por el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Descongestión y luego por el Juzgado Dieciocho de Pequeñas Causas, en esta misma sede judicial.

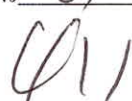
No se accede a la aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, toda vez que no se dan los presupuestos legales para tal efecto, esto es, cuando verificado el remate se hace necesaria la entrega al demandante de su producto hasta la concurrencia de su crédito y costas (art. 455 del C.G.P.), o cuando el ejecutado pretende satisfacer la acreencia (art. 461 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE,

El juez,


NÉSTOR LEÓN CAMELO

a.s..

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior	
es notificada por anotación en ESTADO No. 89	
Hoy 06 SEP 2016	
LA SECRETARÍA	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ
RADICACION : 2013-00460
JUZGADO DE ORIGEN 54 CM

J00.18-CM-DESCONGEST.

04910 27-OCT-16 11:54

IFN

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIMIENTO, SIJIN AUTOMOTORES

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted respetuosamente por el siguiente motivo:

Solicito muy respetuosamente se requiera a la oficina de la Policía Nacional, SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES para que informe al juzgado si el vehículo de placas N° **DDY714** fue inmovilizado, y si es así informe a que parqueadero fue trasladado el vehículo.

Lo anterior a que el oficio de aprehensión dirigido a la SIJIN automotores fue debidamente radicado el día 2/2/2015y a la fecha se desconoce que trámite se ha dado al mismo.

Señor Juez, respetuosamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

B.W. 25/10/2016

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ
RADICACION : 2013-00460
JUZGADO DE ORIGEN: 54 CM

JDO. 18 CH. DESCONGEST.

64911 27-OCT-16 12:03

ASUNTO: SOLICITUD ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar autorización para actualizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que ésta fue aprobada desde el día 12/10/2014.

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.
B.W.25/10/2016



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

En la Fecha 04 NOV 2016
para las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a) [Signature]

Introducido pto. 71 y 72



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo No.110014003054-2013-00460-00

Bogotá, D .C. 11 NOV 2016

Previo a requerir a la Sijin Sección Automotores el extremo actor acredite el diligenciamiento del oficio No. 0790-14 del 26 de marzo de 2014, a través del cual se dispuso la aprehensión del vehículo objeto de cautela.

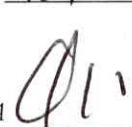
Por otra parte, se precisa al memorialista que la actualización del crédito únicamente es procedente en los casos previstos en la ley (núm. 4º art. 446 del C.G.P), esto es, cuando verificado el remate se hace necesaria la entrega al demandante de su producto hasta la concurrencia de su crédito y costas (art, 530 del C de P.C), o cuando el ejecutado pretende satisfacer la acreencia (art. 537 *ibídem*), razón por la cual no es procedente accede a la solicitud que antecede.

NOTIFÍQUESE

El juez,


NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>127</u> Hoy	
15 NOV 2016	
LA SECRETARIA	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA 	



DAVIVIENDA

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.

S.

D.

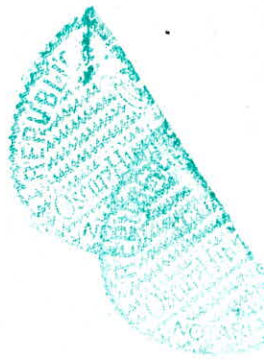
PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE DAVIVIENDA CONTRA: JOSE NIXON
PEÑA MUÑOZ

NÚMERO DE PROCESO: 2013-00460

JUZGADO DE ORIGEN: 54 CM

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52167151 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** sociedad anónima, sometida a las leyes colombianas, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio adjunto al presente de una parte y por la otra **FREDY YAMID CAMACHO YAYA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.874.711 expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal, de **CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA**, sociedad identificada con NIT 900.530.347-9, en adelante LA CESIONARIA, manifestamos a usted lo siguiente:

- Que DAVIVIENDA por medio del presente memorial CEDE a favor de LA CESIONARIA, el (los) título (s) de crédito y la (s) garantía (s) involucrada (s) dentro del proceso de la referencia y hecha(s) efectiva(s) por DAVIVIENDA, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modifico el numeral 9° del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.
- Que DAVIVIENDA no se hace responsable frente a LA CESIONARIA ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor(es), ni en el presente ni el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
- Que en las garantías contentivas de la obligación, el deudor acepta expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna.





DAVIVIENDA

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a LA CESIONARIA, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a DAVIVIENDA dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. N° 52167151 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA

FREDY YAMID CAMACHO YAYA
C.C. N° 80.874.711 de Bogotá
Representante Legal
CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CAMACHO YAYA FREDY YAMID

quien se identifico con C.C. 80874711

ante la suscrita Notaria y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2016-12-12 16:48:00

1c5gvr

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: 10y1



FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SE AUTENTICA LA FIRMA
A RUEGO E INSISTENCIA
DEL USUARIO



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

13/12/2016

Func.o: JULIO



8

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 2

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA

27

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 3

* * * * *
DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 4

* * * * *

GERENTE

GIL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C. 000000051656705

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRIL

C.C. 000000079571743

SUPLENTE DEL GERENTE

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA

C.C. 000000052079940

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA

C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES

C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO

C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES

C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 5

* * * * *

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
~~REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS~~
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 6

* * * * *

OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

29

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 7

* * * * *

DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 8

* * * * *

A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES

83

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 9

* * * * *

OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 10

* * * * *

SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

31

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 11

* * * * *

Constante P. A.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ztoeD1GW644

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:47:15

R051568658

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CAMACHO YAYA ASOCIADOS LIMITADA

N.I.T. : 900530347-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02219864 DEL 31 DE MAYO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 19 - 45 OF 701

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : camacho_asociados11@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 19 - 45 OF 701

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : camacho_asociados11@hotmail.com

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ztoeD1GW644

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:47:15

R051568658

PAGINA: 2

* * * * *
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01638716 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CAMACHO YAYA ASOCIADOS LIMITADA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE MAYO DE 2022

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, LAS ACTIVIDADES INMOBILIARIAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, ACTIVIDADES SECUNDARIAS DE CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DE TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y ACABADOS DE BIENES PROPIOS O ARRENDADOS. DISEÑO, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR CUENTA PROPIO O AJENA Y CUALQUIERA OTRA ACTIVIDAD A FIN CON EL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES CONVENIENTES PARA SU BENEFICIO, PODRÁ COMPRAR VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENAJENAR, GRAVAR O DESMEMBRAR DICHOS BIENES, SIN RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA, INTERVENIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORES O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. LA SOCIEDAD PUEDE PROGRAMAR Y EJECUTAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA TAL FIN, TALES COMO ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA Y CLASE Y, A CUALQUIER TITULO, ADMINISTRARLOS Y/O ENAJENARLOS, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO CUALQUIER TIPO DE BIENES, ASÍ COMO RECIBIRLOS Y OFRECERLOS EN GARANTÍA, ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, CONCESIONARIO, CORRESPONSAL, ETC, DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, PRINCIPAL O SECUNDARIAS CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ARTÍCULOS DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ztoeD1GW644

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:47:15

R051568658

PAGINA: 3

* * * * *
COMERCIO, PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES. PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL Y EFECTUAR APORTES DE CUALQUIER CLASE, TAMBIÉN PODRÁ FUSIONARSE CON ELLAS, EN GENERAL DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR OTRAS ACTIVIDADES LICITAS DE COMERCIO QUE TIENDE AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL PUEDE SER AMPLIADO EN CUALQUIER TIPO POR LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CAMACHO YAYA FREDY YAMID

C.C. 000000080874711

NO. CUOTAS: 42,500.00

VALOR: \$42,500,000.00

MURCIA WILLIAM ANTONIO

C.C. 000000080018736

NO. CUOTAS: 7,500.00

VALOR: \$7,500,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: TODOS LOS SOCIOS Y CADA UNO DE ELLOS DELEGAN LA REPRESENTACIÓN A UN GERENTE Y UN SUPLENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR LA JUNTA DE SOCIOS, PARA PERIODOS DE UN AÑO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA. EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y EL SUPLENTE DE GERENTE TENDRÁ LA FUNCIÓN DE REEMPLAZAR AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01638716 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CAMACHO YAYA FREDY YAMID

C.C. 000000080874711

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ztoeD1GW644

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:47:15

R051568658

PAGINA: 4

* * * * *

SUPLLENTE

MURCIA WILLIAM ANTONIO

C.C. 000000080018736

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USO DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE SERÁ TAMBIÉN SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. DESIGNAR LOS DEMÁS EMPLEADOS QUE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. CORRESPONDERÁ AL SECRETARIO LLEVAR LOS LIBROS DE REGISTRO DE SOCIOS Y DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y TENDRÁ, ADEMÁS, LAS FUNCIONES ADICIONALES QUE LE ENCOMIENDEN LA MISMA JUNTA Y EL GERENTE. C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

31

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ztoeD1GW644

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:47:15

R051568658

PAGINA: 5

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ztoeD1GW644

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:47:15

R051568658

PAGINA: 6

* * * * *
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Rentería



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

En la fecha 18 ENE. 2017
pase las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a) *[Signature]*

Cesar P. 31



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ

Expediente No. 110014003054-2013-00460-00

Bogotá, D .C.

26 JAN 2017

Teniendo en cuenta el escrito con anexos allegado a folios que anteceden del
plenario, este Despacho DISPONE:

De conformidad con lo previsto en el artículo 1959 y s.s. del Código Civil, se
acepta la CESIÓN de los Derechos de crédito contenida en escrito obrante a
folios 74 a 84, celebrado entre la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA
S.A., en su calidad de cedente, y CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA en su
calidad de cesionario, respecto del presente proceso.

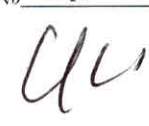
Para todos los efectos legales se RECONOCE a la cesionaria CAMACHO
YAYA ASOCIADOS LTDA como demandante y/o parte actora en el presente
asunto.

NOTIFÍQUESE

El juez,


NÉSTOR LEÓN CAMELO

VAOP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior	
es notificada por anotación en ESTADO No 10	
Hoy 27 FEB 2017	
LA SECRETARIA	
JOHANA CASALLAS RUBIANO	

NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO
ABOGADA.

JDO.18 CM.DESCONGEST.

07642 10-MAY-'17 11:44

86
10F"

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO 2013 -00460.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOS.
CESIONARIO ACTUAL: CAMACHO & YAYA ASOCIADOS.
JUZGADO DE ORIGEN: 54. CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: ALLEGO CESION, PODER.

NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO, Mayor, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la empresa **BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S**, identificada con Nit N° 900.983710-3 representada legalmente por el señor **ERICK HERNANDEZ CANTOR**, según poder que se anexa con la presente, comedidamente me permito allegar a su despacho la cesión de derechos de crédito hecho por **CAMACHO & YAYA ASOCIADOS** a mi representado.

Por lo anterior, solicito a su señoría aprobar la cesión que se allega y reconocerme la personería jurídica para actuar en nombre de la empresa **BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S**. Representada legalmente por el señor **ERICK HERNANDEZ CANTOR** En el presente proceso.

ANEXOS

Con la presente anexo los siguientes documentos:

1. Cesión de derechos de crédito de **CAMACHO & YAYA ASOCIADOS** a **BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S**.
2. Certificado de cámara de comercio de la empresa **CAMACHO & YAYA ASOCIADOS**.
3. Certificado de cámara de comercio de la empresa **BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S**.
4. Poder a mi legamente conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición tiene su fundamento en el artículo 23 de la C.N. artículo 77 C.G.P y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante **BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S**. representada legalmente por el señor **ERICK HERNANDEZ CANTOR** recibe notificaciones en la calle 93 B

SECTION 1. PURPOSE AND SCOPE
This document provides information regarding the Alabama Department of Revenue's policies and procedures. It is intended for the use of taxpayers and is not to be construed as a legal opinion.

SECTION 2. GENERAL INFORMATION
The Alabama Department of Revenue is a state agency responsible for the collection and administration of state taxes. It is located at 100 North Capitol Avenue, Montgomery, Alabama 36103.

SECTION 3. TAXPAYER RIGHTS AND RESPONSIBILITIES
Taxpayers have the right to be treated fairly and to be informed of their rights and responsibilities. They are responsible for paying their taxes on time and accurately. Taxpayers should keep accurate records of their income and expenses.

SECTION 4. CONTACT INFORMATION
For more information, please contact the Alabama Department of Revenue at 1-800-392-3636 or visit our website at www.alabama.gov/revenue.

SECTION 5. TAXPAYER SERVICES
The Alabama Department of Revenue offers a variety of services to taxpayers, including online filing, payment plans, and appeals. Taxpayers can also request a refund or a transcript of their tax return.

SECTION 6. TAXPAYER EDUCATION
The Alabama Department of Revenue provides a variety of educational resources to help taxpayers understand their taxes. These resources include brochures, videos, and seminars.

SECTION 7. TAXPAYER ASSISTANCE
The Alabama Department of Revenue has a variety of programs to help taxpayers who are having difficulty paying their taxes. These programs include the Taxpayer Assistance Program and the Taxpayer Relief Fund.

87
NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO
ABOGADA.

13 - 14 oficinas 403 de la ciudad de Bogotá D. C., correo electrónico:
erickjhcantor@gmail.com.

A **CAMACHO & YAYA ASOCIADOS** recibe notificaciones en la Av. Jiménez N°
7 - 25 oficina 705 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico
camachoasociados11@hotmail.com.

A las partes del proceso reciben notificaciones en las direcciones aportadas en el
proceso.

La suscrita recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en la
transversal 3 # 48ª - 52 oficina 201 de Bogotá D. C., Correo electrónico:
nanyesquivelpardo@gmail.com

Por ser procedente mi petición, sírvase proveer señor juez,

Atentamente,



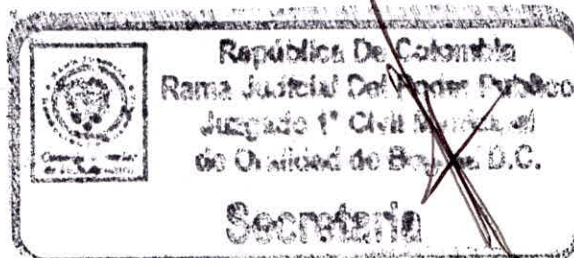
NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO.
Cedula de Ciudadanía. 53.107.764. Bogotá.
T.P. N° 275.068 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy - 5 MAYO 2012 compareció, ante la Secretaria del
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD de Bogotá, D. C. El señor
(a) Nany Paola Esquivel Pardo quien se identifica
con C. C. N° 53.107.764 de Bogotá
T. P. N° 275.068 de C. S. J. quien manifestó que la firma que
aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la
misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce
el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE _____

EL SECRETARIO _____



Señores,
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D
Ciudad.

REF: PODER PROCESO No. 2013-00460 EJECUTIVO PRENDARIO DE DAVIVIENDA CONTRA JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.

ERICK HERNANDEZ CANTOR, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.020.600 de Bogotá, obrando en nombre y representación de **BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S**, sociedad identificada con Nit No. 900.983.710-3, quien actúa en calidad de cesionaria dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. 2013-00460, que adelanta el Banco Davivienda en contra de JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ, por medio del presente escrito, otorgo poder amplio y suficiente a la doctora **NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.107.764 de Bogotá, mayor de edad, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 275.068 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación actúe dentro del proceso de La referencia.

Mi apoderada queda facultada en los términos del artículo 70 del C.P.C. y en general para todas aquellas gestiones tendientes al debido cumplimiento del mandato conferido.

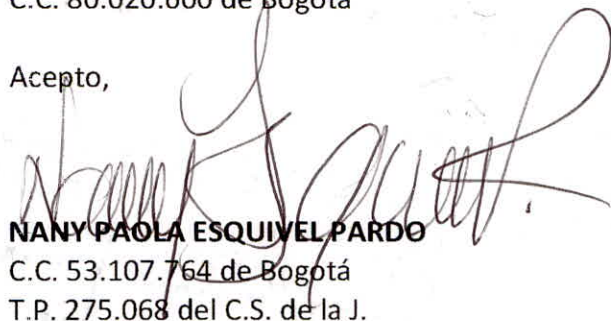
Comedidamente,

Otorga,



ERICK HERNANDEZ CANTOR
Representante legal **BULLISH INVESTMENT GROUP**
C.C. 80.020.600 de Bogotá

Acepto,



NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO
C.C. 53.107.764 de Bogotá
T.P. 275.068 del C.S. de la J.

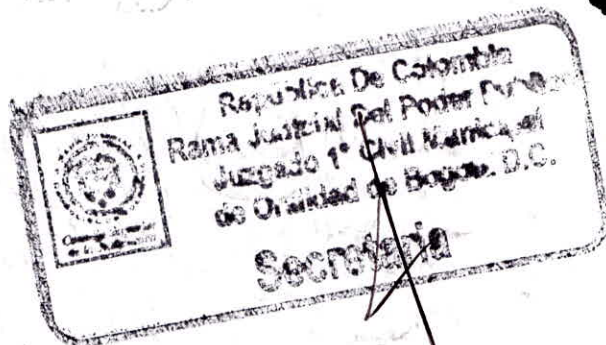


AUTENTICACIÓN DE FIRMA

En Bogotá, D. C. Hoy - 5 MAYO 2017 - compareció, ante la Secretaría del JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD de Bogotá, D. C. El señor (a) HARRY PAOLO ESPINOSA YARDO quien se identifica con C. C. N°. 33107764 de Bogotá T. P. N°. 271068 de C. S. J. quien manifestó que la firma que aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

EL COMPARECIENTE _____

EL SECRETARIO _____



SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE DAVIVIENDA

CONTRA JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

NÚMERO DE PROCESO: 2013-00460

FEDRY YAMID CAMACHO YAYA mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, con cedula de ciudadanía No. 80.874.711 expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de representante legal de **CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA**, sociedad identificada con NIT 900.530.347-9 como CEDENTE de una parte y de otra el Señor Erick Hernández Cantor, **mayor de edad**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.020.600, obrando en calidad de representante legal de **BULLISH INVESTEMENT GROUP S.A.S** identificada con NIT 900983710-3 en adelante se denominará el **CESIONARIO** manifestamos al señor juez:

- Que **CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA**. Por medio del presente memorial cede a favor del cesionario de (los) título (s) crédito y la garantía involucrada dentro del proceso de la referencia y hecha efectiva por Davivienda, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modifico el numeral 9° del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del Impuesto de timbre nacional.
- Que **CAMACHO YAYA Y ASOCIADOS LTDA** no se hace responsable frente al CESIONARIO ni frente a terceros de la solvencia económica de (los) deudor (es), ni en el presente ni el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
- Que, en las garantías contentivas de la obligación, el deudor acepta expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna.

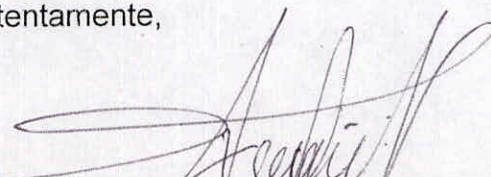
PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener al CESIONARIO **BULLISH INVESTMENT S.A.S**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA** dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco Davivienda al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código del Procedimiento Civil.

Sírvase proceder de conformidad

Del Señor Juez,

Atentamente,


FREDY YAMID CAMACHO YAYA
CEDENTE
CC. 80.874.711 Bogotá
Representante Legal
Camacho Yaya Asociados LTDA


ERICK HERNÁNDEZ CANTOR
CESIONARIO
CC. 80.020.600
Representante legal
BULLISH INVESTEMENT GROUP S.A.S

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
El anterior memorial fue presentado personalmente por:
CAMACHO YAYA FREDY YAMID
quien se identifico con C.C. 80874711
ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Bogotá D.C., 2016-12-13 10:18:26

FIRMA
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: rgnq





FIRMA REGISTRADA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito Notario Once del Circulo de Bogotá, D.C., certifica que la firma que autoriza el anterior documento guarda similitud con la registrada en esta notaría.
Según la confrontación que se ha hecho de ella(s).
BOGOTÁ, D.C.
1 FEB 2017
Chávez Crisnacho
NOTARIO

Erick Hernández Cantor

[Handwritten signature]





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053148788E9233

4 DE MAYO DE 2017 HORA 12:03:59

R053148788

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BULLISH INVESTMENT GROUP S A S

N.I.T. : 900983710-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02702916 DEL 27 DE JUNIO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 100,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 B NO. 13 14 OF 403

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ERICKJHCANTOR@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 93 B NO. 13 14 OF 403

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ERICKJHCANTOR@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02116792 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BULLISH INVESTMENT GROUP S A S.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Poder Judicial de la Federación
Trujillo

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA SIN LIMITACIÓN ALGUNA. DENTRO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR SE ENUMERAN LAS SIGUIENTES, SIN PERJUICIO DE QUE, COMO SE DIJO, LA SOCIEDAD DESARROLLE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LÍCITA, POR LO QUE NO SE ENTIENDE TAXATIVA LA SIGUIENTE ENUMERACIÓN: 1. INVERSIÓN EN TODO TIPO DE EMPRESAS O NEGOCIOS. 2. CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON EL OBJETO DE APORTAR SERVICIOS DE VALOR AGREGADO TALES COMO ADMINISTRACIÓN GERENCIAL, ASESORÍA Y CONSULTORÍA, ASÍ COMO ADELANTAR PROYECTOS DE MANERA CONJUNTA CON OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES. 3. CONSTITUIR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O CUOTAS SOCIALES O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS MERCANTILES, CIVILES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. B) ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. C) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE INVITACIONES A LICITAR, LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES TENDIENTES A EJECUTAR Y DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONSORCIOS, ASOCIACIONES, UNIONES TEMPORALES, JOINT VENTURES, PROMESA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD FUTURA, Y TODA CLASE DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, LOS CUALES PODRÁ CELEBRAR EN CUALQUIER MOMENTO. D) CELEBRAR CONTRATOS, TRAMITAR Y OBTENER PERMISOS, LICENCIAS Y CONCESIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL AL IGUAL QUE CONSTRUIR O ADQUIRIR Y OPERAR A CUALQUIER TÍTULO OFICINAS, SUCURSALES, AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, E) DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS. F) OTORGAR GARANTÍAS REALES O PERSONALES A FIN DE ADQUIRIR LAS OBLIGACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SOCIALES. G) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, DE AHORROS Y EN GENERAL CONTRATOS DE TODO TIPO CON ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, GARANTIZAR, AVALAR, DESCONTAR, OTORGAR Y TENER TÍTULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO. H) INVERTIR SUS RECURSOS Y SUS FLUJOS DE FONDOS EN TODA CLASE DE PAPELES Y EN TODA CLASE DE PRODUCTOS FINANCIEROS. I) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODA CLASE DE CONTRATOS, NEGOCIOS, OPERACIONES, GESTIONES Y ACTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN SU OBJETO SOCIAL. SE REITERA QUE LA ANTERIOR RELACIÓN ES ENUNCIATIVA Y QUE EN TODO CASO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$89,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 89,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD. LOS REPRESENTANTES LEGALES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN, PERO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDOS O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02116792 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
HERNANDEZ CANTOR ERICK JEFERSON	C.C. 000000080020600
SUPLENTE DEL GERENTE	
LOZANO CORTES JAVIER LEONARDO	C.C. 000000079951401

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO. 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 3) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 4) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ÓRDENES JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. 5) CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS. 6) HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. 7) TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIEMPRE QUE SE LIMITEN A SU GIRO ORDINARIO. 8) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 9) VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS

DEBERES. 10) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SEÑALAR LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN Y FIJAR SU REMUNERACIÓN CUANDO NO SEA ATRIBUCIÓN DIRECTA DE LA ASAMBLEA. 11) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA POR LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS, EN CASO DE SER MAYOR EL VALOR DEL ACTO O CONTRATO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053148788E9233

4 DE MAYO DE 2017 HORA 12:03:59

R053148788

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0531488018D6B4

4 DE MAYO DE 2017 HORA 12:04:26

R053148801

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CAMACHO YAYA ASOCIADOS LIMITADA

N.I.T. : 900530347-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02219864 DEL 31 DE MAYO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 74,289,015

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA JIMENEZ # 7 25 OFICINA 705

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : camacho_asociados11@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AVENIDA JIMENEZ # 7 25 OFICINA 705

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : camacho_asociados11@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01638716 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CAMACHO YAYA ASOCIADOS LIMITADA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL .
28 DE MAYO DE 2022

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, LAS ACTIVIDADES INMOBILIARIAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, ACTIVIDADES SECUNDARIAS DE CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DE TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y ACABADOS DE BIENES PROPIOS O ARRENDADOS. DISEÑO, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR CUENTA PROPIO O AJENA Y CUALQUIERA OTRA ACTIVIDAD A FIN CON EL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES CONVENIENTES PARA SU BENEFICIO, PODRÁ COMPRAR VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENAJENAR, GRAVAR O DESMEMBRAR DICHOS BIENES, SIN RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA, INTERVENIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORES O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. LA SOCIEDAD PUEDE PROGRAMAR Y EJECUTAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA TAL FIN, TALES COMO ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA Y CLASE Y, A CUALQUIER TITULO, ADMINISTRARLOS Y/O ENAJENARLOS, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO CUALQUIER TIPO DE BIENES, ASÍ COMO RECIBIRLOS Y OFRECERLOS EN GARANTÍA, ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, CONCESIONARIO, CORRESPONSAL, ETC, DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, PRINCIPAL O SECUNDARIAS CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ARTÍCULOS DE COMERCIO, PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES. PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL Y EFECTUAR APORTES DE CUALQUIER CLASE, TAMBIÉN PODRÁ FUSIONARSE CON ELLAS, EN GENERAL DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR OTRAS ACTIVIDADES LICITAS DE COMERCIO QUE TIENDE AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL PUEDE SER AMPLIADO EN CUALQUIER TIPO POR LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CAMACHO YAYA FREDY YAMID

C.C. 000000080874711

NO. CUOTAS: 42,500.00

VALOR: \$42,500,000.00

ANTONIO MURCIA WILLIAN

C.C. 000000080018736

NO. CUOTAS: 7,500.00

VALOR: \$7,500,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: TODOS LOS SOCIOS Y CADA UNO DE ELLOS DELEGAN LA REPRESENTACIÓN A UN GERENTE Y UN SUPLENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR LA JUNTA DE SOCIOS, PARA PERIODOS DE UN AÑO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA. EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0531488018D6B4

4 DE MAYO DE 2017 HORA 12:04:26

R053148801

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

SOCIEDAD, Y EL SUPLENTE DE GERENTE TENDRÁ LA FUNCIÓN DE REEMPLAZAR AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02205025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CAMACHO YAYA JULY MILEIDY

C.C. 000000033703335

SUPLENTE

CAMACHO YAYA FREDY YAMID

C.C. 000000080874711

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USO DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE SERÁ TAMBIÉN SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. DESIGNAR LOS DEMÁS EMPLEADOS QUE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. CORRESPONDERÁ AL SECRETARIO LLEVAR LOS LIBROS DE REGISTRO DE SOCIOS Y DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y TENDRÁ, ADEMÁS, LAS FUNCIONES ADICIONALES QUE LE ENCOMIENDEN LA MISMA JUNTA Y EL GERENTE. C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE ABRIL DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE ABRIL DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

95
SEÑOR:

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: 54 CM

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

RADICACION : 2013-00460

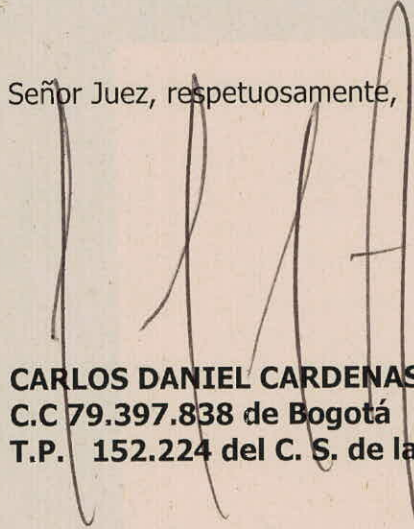
ASUNTO : RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C.G.P

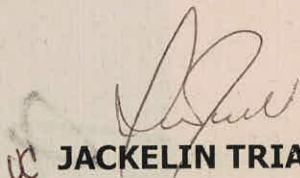
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar RENUNCIA AL PODER de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, , identificada con cedula de Ciudadanía N° 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, ante CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, Nit, 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C 52.167.151 de Bogotá

23-11-2016.
C-1232

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL
 quien exhibió la: C.C. 79397838
 y Tarjeta Profesional No. 152224
 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)
 Bogotá D.C. 24/11/2016
 o380c13lmijmuj9

Verifique en www.notariaenlinea.com
 0D0CYD70IR6RLND

NOTARIA 38

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DE BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
 DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

En la Fecha **19 MAYO 2017**
 por las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a)

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



- * Esento fl. 06
- * Poder fl. 08
- * Cesión fl. 09
- * Renuncia poder fl. 05

[Handwritten signature]

NOTARIA 29
 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.

Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

24/11/2016
 Func.o: JULIO

[Handwritten signature]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ

Expediente No. 2013-0460

Bogotá DC,

26 MAY 2017

Teniendo en cuenta que la cesión vista a fls 89 y ss, cumple las formalidades de ley, el Despacho resuelve:

1.- TENER como cesionario del crédito, y demás prerrogativas de la ejecutante cedente CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA, a la sociedad BULLISH INVESTMENT SAS, para todos los efectos legales y procesales a los que haya lugar, de la demanda inicial.

2.- RECONOCER personería a la abogada *Nany Paola Esquivel Pardo*, para actuar en calidad de apoderada de la entidad cesionaria, para los fines y efectos del poder conferido (fl 88).

Notifíquese,

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

Cr

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>81</u> Hoy	
30 MAY 2017	LA SECRETARIA
	MARÍA SERNA

SEÑOR

JDO.18 CM.DESCONGEST.
08530 11-JUL-'17 11:54

174

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA
D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO.
Nº DE EXPEDIENTE: 2013-00460.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA.
CESIONARIO: BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.
JUZGADO DE ORIGEN: 54 CIVIL MUNICIPAL.
PLACAS: DDY – 714.

Referencia:

Asunto: Solicitud fijación fecha de remate

NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO, en mi condición de apoderada de la parte actora, respetuosamente le solicito a Usted, **SEÑALE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE** del bien mueble embargado y secuestrado, vehículo de placas DDY – 714 con el ánimo de dar aplicabilidad al artículo 448 del Código General del Proceso.

Por ser procedente mi petición sírvase proveer señor juez,

Atentamente,



NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO.

Cedula de Ciudadanía. 53107764. Bogotá.

T.P. Nº 275.068 del Consejo Superior de la Judicatura.

Transversal 3º # 48ª – 52. Oficina 201. Email. Nany_esquivel85@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Firma Fecha 03 AGO. 2017
para diligenciar al Despacho con el anterior escrito
Secretaría(a) [Firma]

Se fue para
ejecución 08

SEÑOR

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO
RDO: 2013- 00460
DTE: BANCO DAVIVIENDA
DDO: JOSE NIXON PEÑA
JUZGADO DE ORIGEN: 52 CIVIL MUNICIPAL

JDO.18 CM.DESCONGEST.

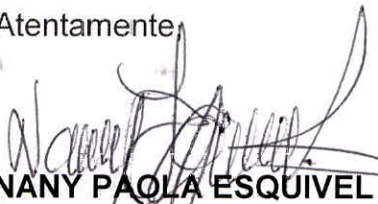
00666 19-JUL-'17 11:03

Asunto: Adjunto avaluó, solicitud de remate

NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO, en mi condición de apoderada de la parte actora respetuosamente allego a su despacho el avaluó del vehículo de placas DDY- 714 con el ánimo de dar aplicabilidad al artículo 448 del Código General del Proceso.

Por ser procedente mi petición sírvase proveer señor juez,

Atentamente,


NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO
C.C. No. 53 107. 764 de Bogotá.
T.P. No.275.068 del C.S. de la J.
CEL: 3102069813

NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO

JDO.18 CM.DESCONGEST.
08966 18-AUG-'17 15:33

100
1F

ABOGADA

SEÑOR

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E.

S.

EJECUTIVO PRENDARIO

DE: BANCO DAVIVIENDA.

CONTRA: JOSE NIXON PEÑA MUÑOS.

CESIONARIO ACTUAL: BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S

EXPEDIENTE N°: 2013 - 460.

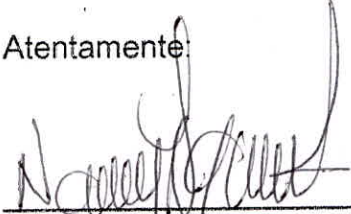
ORIGEN: 7° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER.

NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. identificada con la cedula de ciudadanía N° 53'107.764 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. N° como aparece al pie de mi firma en mi condición de apoderada del cesionario demandante, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de 275.068, expedida por el C. S. J.; en mi calidad de apoderada de el cesionario actual de los derecho de crédito, comedidamente me permito manifestar a su despacho que **RENUCIO** al poder conferido por el cesionario por mutuo acuerdo, toda vez que tiene otro abogado de su confianza, el cual lo representara en el proceso de la referencia.

Por ser procedente mi petición sírvase proveer Señor Juez.

Atentamente:



NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO.

C.C. N°: 53'107.764 de Bogotá.

T.P. N°: 275.068.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 18 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá, D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 10 AGO. 2017

Compareció ante el secretario de este despacho Naru

Paola Esquivel Pardo quien pres.

C.C. No. _____ De Bogotá

T.P. No. 275068

Carnet No. _____ Y manifiesta
que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra
y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y
privados.

El compareciente: [Firma]

Secretario(a): [Firma]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

En la Fecha 11 AGO. 2017

se diligenció las diligencias al Despacho con el ante-lor escrito

Secretario(a) [Firma]

Remplazó en un momento al
Despacho
(24)



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo No.110014003054-2013-00460-00

Bogotá, D.C. 16 AGO 2017,

Atendiendo el escrito visto a folio 97, se precisa a la memorialista que no es procedente acceder a la solicitud que antecede, por cuanto no se dan los presupuestos establecidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, en virtud a que en el presente asunto no se ha secuestrado y avaluado el bien objeto de cautela.

Así mismo, la memorialista deberá tener en cuenta que no es procedente tener en cuenta el avalúo visto a folio 98, en virtud a que en este asunto no se ha llevado a cabo el respectivo secuestro, conforme lo dispone el artículo 444 *ejusdem*.

Por otra parte, requiérase al extremo actor para que proceda a dar cumplimiento al inciso primero del auto de fecha 11 de noviembre de 2016 (fl. 73), en el sentido de que acredite el diligenciamiento del oficio de aprehensión No. 0790-14 de marzo de 2014.

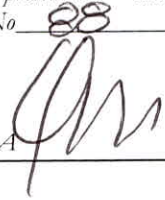
Por último, previo a aceptar la renuncia de poder presentada por la doctora NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO, la memorialista deberá allegar la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El juez,

JC


NÉSTOR LEÓN CAMELO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>88</u> Hoy <u>17 AGO 2017</u>
LA SECRETARIA
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA 

Señor

**JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTÁ D.C**

E.

S.

D.

JDO.18 CM.DESCONGEST.

11610 15-MAR-'18 9:44

575

102

Ref. Proceso Ejecutivo prendario 2013 – 460 proveniente del Juzgado 54 civil municipal
Demandante: BULLISH INVESTMENT GROUP SAS – cesionario de Banco Davivienda
Demandado: José Nixon Peña Muñoz

ERICK HERNÁNDEZ CANTOR, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Bogotá D.C., actuando en mi calidad de representante legal de BULLISH INVESTMENT GROUP SAS, sociedad demandante, en calidad de cesionaria de derechos litigiosos, atentamente por medio del presente escrito, manifiesto que en virtud de la renuncia presentada por NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO, como apoderada judicial de la parte demandante, la cual se adjunta, en mi calidad de representante legal y abogado titulado con T.P. 137.778 del C. S.de la J. asumo la representación judicial de la sociedad demandante, para lo cual solicito a su despacho que me sea reconocida personería para actuar como abogado de la sociedad demandante.

De otra parte con el fin de dar impulso procesal a la actuación surtida pongo a disposición de su despacho el vehículo automotor capturado, el cual se encuentra en la Transversal 55 C No 115 A – 41 de la ciudad de Bogotá, con el fin que se adelante la diligencia de secuestro del vehículo automotor KIA SOUL LX de placas DDY-304, que se encuentra embargado dentro del proceso de la referencia, para lo cual solicito respetuosamente a su despacho que la diligencia de secuestro sea adelantada directamente por el Juzgado en la dirección señalada y que el mismo sea entregado a la sociedad demandante como secuestre en calidad de depósito.

ANEXOS

1. Renuncia al poder presentada por la anterior apoderada NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO, radicada en el despacho el día 10 de agosto de 2017.
2. Certificado de existencia y representación legal de BULLISH INVESTMENT GROUP SAS expedido por la Cámara de comercio de Bogotá.

Cordialmente



ERICK HERNÁNDEZ CANTOR
C.C. 80.020.600 de Bogotá
T.P. 137.778 del C.S. de la J.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118030369C52FF

16 DE FEBRERO DE 2018 HORA 09:15:07

0118030369

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BULLISH INVESTMENT GROUP S A S

N.I.T. : 900983710-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02702916 DEL 27 DE JUNIO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 100,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 B NO. 13 14 OF 403

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ERICKJHCANTOR@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 93 B NO. 13 14 OF 403

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ERICKJHCANTOR@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02116792 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

COMERCIAL DENOMINADA BULLISH INVESTMENT GROUP S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA SIN LIMITACIÓN ALGUNA. DENTRO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR SE ENUMERAN LAS SIGUIENTES, SIN PERJUICIO DE QUE, COMO SE DIJO, LA SOCIEDAD DESARROLLE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LÍCITA, POR LO QUE NO SE ENTIENDE TAXATIVA LA SIGUIENTE ENUMERACIÓN: 1. INVERSIÓN EN TODO TIPO DE EMPRESAS O NEGOCIOS. 2. CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON EL OBJETO DE APORTAR SERVICIOS DE VALOR AGREGADO TALES COMO ADMINISTRACIÓN GERENCIAL, ASESORÍA Y CONSULTORÍA, ASÍ COMO ADELANTAR PROYECTOS DE MANERA CONJUNTA CON OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES. 3. CONSTITUIR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O CUOTAS SOCIALES O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS MERCANTILES, CIVILES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. B) ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. C) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE INVITACIONES A LICITAR, LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES TENDIENTES A EJECUTAR Y DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONSORCIOS, ASOCIACIONES, UNIONES TEMPORALES, JOINT VENTURES, PROMESA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD FUTURA, Y TODA CLASE DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, LOS CUALES PODRÁ CELEBRAR EN CUALQUIER MOMENTO. D) CELEBRAR CONTRATOS, TRAMITAR Y OBTENER PERMISOS, LICENCIAS Y CONCESIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL AL IGUAL QUE CONSTRUIR O ADQUIRIR Y OPERAR A CUALQUIER TÍTULO OFICINAS, SUCURSALES, AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, E) DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS. F) OTORGAR GARANTÍAS REALES O PERSONALES A FIN DE ADQUIRIR LAS OBLIGACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SOCIALES. G) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, DE AHORROS Y EN GENERAL CONTRATOS DE TODO TIPO CON ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, GARANTIZAR, AVALAR, DESCONTAR, OTORGAR Y TENER TÍTULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO. H) INVERTIR SUS RECURSOS Y SUS FLUJOS DE FONDOS EN TODA CLASE DE PAPELES Y EN TODA CLASE DE PRODUCTOS FINANCIEROS. I) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODA CLASE DE CONTRATOS, NEGOCIOS, OPERACIONES, GESTIONES Y ACTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN SU OBJETO SOCIAL. SE REITERA QUE LA ANTERIOR RELACIÓN ES ENUNCIATIVA Y QUE EN TODO CASO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$89,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 89,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD. LOS REPRESENTANTES LEGALES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN, PERO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDOS O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02116792 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
HERNANDEZ CANTOR ERICK JEFERSON	C.C. 000000080020600
SUPLENTE DEL GERENTE	
LOZANO CORTES JAVIER LEONARDO	C.C. 000000079951401

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO. 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 3) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 4) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ÓRDENES JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. 5) CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS. 6) HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. 7) TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIEMPRE QUE SE LIMITEN A SU GIRO ORDINARIO. 8)

CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 9) VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES. 10) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SEÑALAR LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN Y FIJAR SU REMUNERACIÓN CUANDO NO SEA ATRIBUCIÓN DIRECTA DE LA ASAMBLEA. 11) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA POR LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS, EN CASO DE SER MAYOR EL VALOR DEL ACTO O CONTRATO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118030369C52FF

16 DE FEBRERO DE 2018 HORA 09:15:07

0118030369

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puent...

NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO

JDO.18 CM.DESCONGESTION
00966 10-AUG-2017 16:33

1F6

ABOGADA

SEÑOR

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S.

EJECUTIVO PRENDARIO

DE: BANCO DAVIVIENDA.

CONTRA: JOSE NIXON PEÑA MUÑOS.

CESIONARIO ACTUAL: BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S

EXPEDIENTE N°: 2013 - 460.

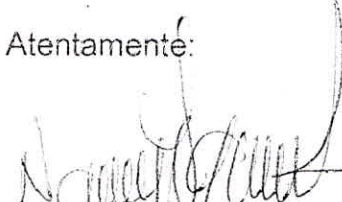
ORIGEN: 7° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ASUNTO: RENUNCIA DE PODER.

NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D. C. identificada con la cedula de ciudadanía N° 53'107.764 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. N° como aparece al pie de mi firma en mi condición de apoderada del cesionario demandante, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de 275.068, expedida por el C. S. J.; en mi calidad de apoderada de el cesionario actual de los derecho de crédito, comedidamente me permito manifestar a su despacho que **RENUCIO** al poder conferido por el cesionario por mutuo acuerdo, toda vez que tiene otro abogado de su confianza, el cual lo representara en el proceso de la referencia.

Por ser procedente mi petición sírvase proveer Señor Juez.

Atentamente:



NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO.

C.C. N°: 53'107.764 de Bogotá.

T.P. N°: 275.068.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

En la Fecha 20 MAR. 2018
para las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a) UD.

Adjunto p 102.



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Ejecutivo No. 110014003054-2013-00460-00

Bogotá, D.C. 03 APR 2018

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Aceptar la renuncia del poder otorgado a la abogada Nany Paola Esquivel Pardo, en tanto que su poderdante manifiesta tener conocimiento de su renuncia, por lo cual se entiende cumplido lo previsto por el inciso 4º del art. 76 del C. G. del P.

De otra parte, se reconoce personería adjetiva para actuar al abogado Erick Hernández Cantor en nombre y representación judicial de la ejecutante – cesionaria Bullish Investment Group SAS.

Por lo demás, conforme a lo informado por el apoderado judicial de la ejecutante, quien asevera que el vehículo de placas DDY 304 de propiedad de la parte demandada fue capturado y se encuentra ubicado en la transversal 55 C No. 115 A-41 de Bogotá (fls. 102), se resuelve DECRETAR su secuestro, y para tal fin se comisiona con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre y señalar gastos, al señor Alcalde Menor de la Localidad respectiva Y/O Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a quienes se libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso. Término de la comisión el estrictamente necesario.

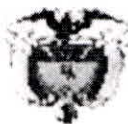
NOTIFIQUESE,

El Juez,


NÉSTOR LEÓN CAMELO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy	
04 ABR. 2018	
LA SECRETARIA	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	





RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 19-65 Piso 5°

DESPACHO COMISORIO No. 0020

AL

SEÑOR ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA nombrado en virtud del ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. 110014003054-2013-00460-00 De: **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra: **JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ** Se profirió auto de fecha auto de fecha tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se le **COMISIONA** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas No. **DDY-304**, Así mismo se le comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y señalar gastos.

I N S E R T O S

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y certificado de tradición y libertad del vehículo no mayor a un mes. Así mismo se informa que el vehículo objeto de cautela se encuentra ubicado en la TRANSVERSAL 55 C No 115 A – 41 de esta ciudad.

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor (a) **ERICK HERNANDEZ CANTOR** identificado con C.C. **80.020.600**, de Bogotá y T.P. No. **137.778**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para que el Señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá nombrado en virtud del ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. Se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los diez (10) días del mes de Abril de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

La Secretaria

Recibi:

Erick Hernandez Cantor
c.c. 80.020.600

109

Señor

JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Prendario 2013-460 proveniente del juzgado 54 Civil Municipal

Demandante: BULLISH INVESTMENT GROUP SAS – Cesionario de Banco Davivienda

Demandado: JOSÉ NIXON PEÑA MUÑOZ.

ERICK HERNÁNDEZ CANTOR, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Bogotá D.C, actuando en mi calidad de Representante legal y judicial de BULLISH INVESTMENT GROUP SAS, sociedad demandante, en calidad de cesionaria de derechos litigiosos, atentamente por medio del presente escrito, solicito se fije caución en dinero o mediante póliza de seguro, atendiendo lo normado en el parágrafo 2º, numeral 6º, del artículo 595 del C.G.P, con el objeto de que al momento de practicarse el secuestro del vehículo de placas No. DDY-304 por parte del funcionario competente para realizar la diligencia, este realice la entrega en calidad de depósito a la sociedad demandante BULLISH INVESTMENT GROUP SAS,

Atentamente,

**ERICK HERNÁNDEZ CANTOR**

Representante judicial

C.C No. 80.020.600 de Bogotá

TP No. 137.778 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

En la Fecha 14 JUN. 2018
pasa las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a) [Signature]



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo No.110014003054-2013-00460-00

Bogotá, D.C. 21 JUN 2013

Atendiendo el escrito que antecede, el despacho conforme lo dispuesto inciso 2º del numeral 6º del artículo 595 del Código General del Proceso, dispone:

Fijar la suma de \$ 2'500.000= como caución, para garantizar la conservación y mantenimiento del vehículo, en el evento de entregarse en depósito al acreedor.

NOTIFÍQUESE

El juez,


NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por auto en ESTADO No 48 Hoy	
22 JUN 2013	
LA SECRETARIA	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	



Señor:

JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JDO. 18 CM. DESCONGEST.
13284 18-JUL-'18 14:43

ZFD

REF: Ejecutivo Prendario 2013-460 proveniente del Juzgado 54 Civil Municipal.

Demandante: BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S- Cesionario de Banco Davivienda.

Demandado: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.

ERICK HERNANDEZ CANTOR, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal y judicial de BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S, sociedad demandante, en calidad de cesionaria de derechos litigiosos, atentamente por medio del presente escrito, adjunto la póliza N° 17-41-101060283 en la cual se prestó caución por la suma de \$ 2.500.000, de acuerdo al auto proferido en el Estado del 22 de junio de 2018 y atendiendo a lo normado en el parágrafo 2°, numeral 6°, de artículo 595 del C.G.P., con el objeto de que al momento de practicarse el secuestro del vehículo de placas DDY-304 por parte del funcionario competente para realizar la diligencia, este realice la entrega en calidad de depósito a la sociedad demandante BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.

Atentamente,

ERICK HERNANDEZ CANTOR

Representante Judicial

C.C. 80.020.600 de Bogotá D.C.

T.P. N° 137.778 del C. S. de la J.



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

M2

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CORREDORES	COD SUC 17	PUNTO DE VENTA TITO IGNACIO TORRES	NO. PÓLIZA 17-41-101060283	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 13 07 2018	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 13 07 2018 09:00
---------------------------	------------------------	---------------	---------------------------------------	-------------------------------	------------	-------------------------------------	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE	BULLISH INVESTMENT GROUP SAS				IDENTIFICACIÓN		NIT: 900.983.710-3
DIRECCIÓN	CR 14 NRO. 94 - 44 OF 401 T 4			CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO
ASEGURADO	JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ C.C. 12239735						

APODERADO

APODERADO HERNANDEZ CANTOR, ERICK				IDENTIFICACIÓN		CC: 80.020.600	
DIRECCIÓN		CR 14 NRO 94 - 44 OF 401 T 4		CIUDAD		BOGOTA, D.C.	
				TELÉFONO		7552667	

PROCESO

DEMANDANTE	BULLISH INVESTMENT GROUP SAS			DEMANDADO	JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ C.C. 12239735		
CAUCIÓN ORDENADA POR:	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.				CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO	
					NUMERO DE RADICADO	2013-00460	

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P., GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN.
TEXTO DE LA POLIZA

ACLARACIONES

SE ACLARA:
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA CESIONARIO BULLISH INVESTMENT GROUP SAS.
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ *****2,500,000.00	DCS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICIÓN	VALOR IVA	TOTAL A PAGAR
\$ *****100,000.00	\$ *****2,500.00	\$ *****19,475.00	\$ *****121,975.00

NOMBRE	INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	COASEGURO CEDIDO	%PART.	VALOR ASEGURADO
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS		30501	100.00				

PLAN DE PAGO CONTADO

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

SEGUROS DEL ESTADO

17-41-101060283

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

INTERMEDIARIO



(415)7709998021167(8020)1100010554967(3500)000000121975(06)20190713

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

REFERENCIA
PAGO:
1100310658496-7

DLF030501A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUNICA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. PEX: 3110255 Ntr. 860.350.026-1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

En la Fecha 17 JUL 2018
pesa las diligencias al Despacho con el anterior escrito

Secretario(a) _____

Memorial pl. 111



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Ejecutivo No.110014003054-2013-00460-00

Bogotá, D .C. 24 JUL. 2018

Agréguese al expediente para los fines pertinentes, la póliza de seguro judicial constituida por el extremo actor (fl. 112), para garantizar la conservación y mantenimiento del bien, que le pueda ser entregado en depósito (inc. 2º núm. 6 art. 595 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

El juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>58</u> Hoy	
25 JUL 2018	
LA SECRETARIA	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	



114

CONSTANCIA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 2013-00460

Se deja constancia que **no obran depósitos judiciales pendientes de pago** para el proceso de la referencia, **consignados a órdenes del Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestion de esta ciudad.**

Lo anterior se concluye una vez verificada la base de datos que se cuenta para tal fin, y el aplicativo del Banco Agrario.

Se anexa consulta efectuada en el aplicativo del Banco Agrario con el número de identificación de las partes.


MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
Secretaria





715

CONSTANCIA DE COMUNICACIONES

Primero (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Se deja constancia que dentro del presente asunto no obran medidas cautelares que deban consignar periódicamente suma de dinero, lo anterior dando cumplimiento al inciso 2 del numeral 7 del artículo 3 del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017



JHON JAIR O OSORIO GAVIRIA
Citador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha:
25/09/18

ORIGINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOYACÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 18 PC

NUMERO DE PROCESO 11001420305420130046000

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Banco Davivienda
DEMANDADO Jacqueline Inano. Castillo

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Pagare	2

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	113	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							2

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI / NO

REVISADO POR	APROBADO POR
Bibiana Nieto Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 12/Oct/2018

Página: 1

11-001-40-03054-2013-00460-00

ORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:
019 16479 12/Oct/2018

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

12239735

NOMBRE

JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

PARTE

DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

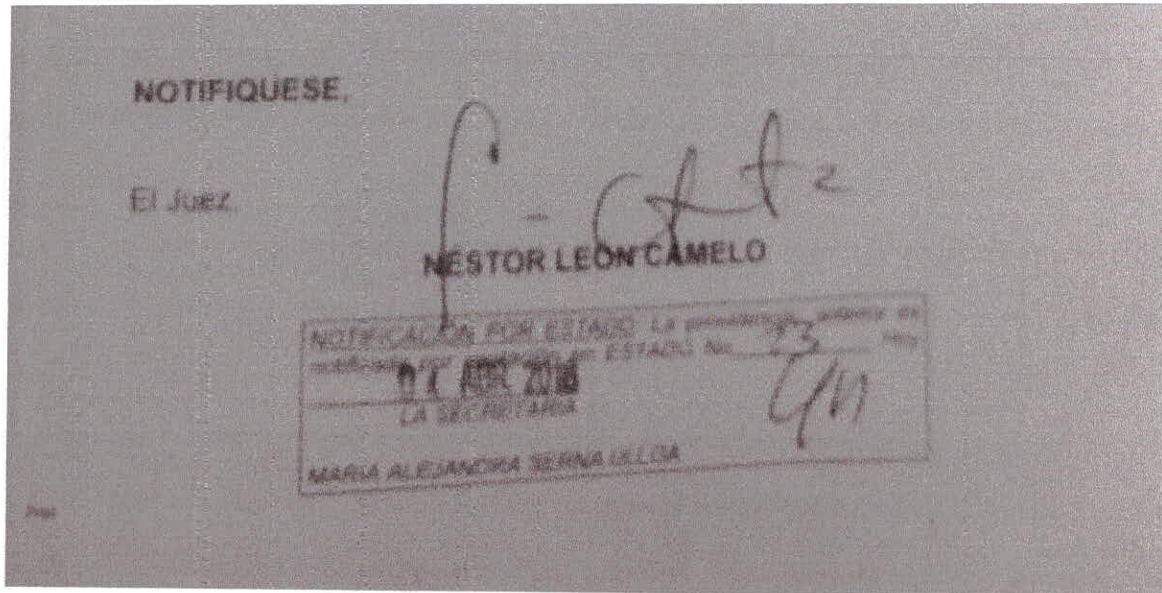
REPARTIDO

EMPLEADO

054-2013-00460-00- J. 19 C.M.E.S



11001400305420130046000



Copia 119
X

J00.18 CM.DESCONGEST.
13284 16-JUL-'18 14:43

ZFD

Señor:

JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo Prendario 2013-460 proveniente del Juzgado 54 Civil Municipal.

Demandante: BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S- Cesionario de Banco Davivienda.

Demandado: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.

ERICK HERNANDEZ CANTOR, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal y judicial de BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S, sociedad demandante, en calidad de cesionaria de derechos litigiosos, atentamente por medio del presente escrito, adjunto la póliza N° 17-41-101060283 en la cual se prestó caución por la suma de \$ 2.500.000, de acuerdo al auto proferido en el Estado del 22 de junio de 2018 y atendiendo a lo normado en el parágrafo 2°, numeral 6°, de artículo 595 del C.G.P., con el objeto de que al momento de practicarse el secuestro del vehículo de placas DDY-304 por parte del funcionario competente para realizar la diligencia, este realice la entrega en calidad de depósito a la sociedad demandante BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.

Atentamente,



ERICK HERNANDEZ CANTOR

Representante Judicial

C.C. 80.020.600 de Bogotá D.C.

T.P. N° 137.778 del C. S. de la J.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

COPIA

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CORREDORES	COD SUO 17	PUNTO DE VENTA TITO IGNACIO TORRES	NO.POLIZA 17-41-101060283	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 13 07 2018	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 13 07 2018 00:00
---------------------------	------------------------	---------------	---------------------------------------	------------------------------	------------	-------------------------------------	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE		BULLISH INVESTMENT GROUP SAS		IDENTIFICACIÓN		NIT: 900.983.710-3					
DIRECCIÓN		CR 14 NRO. 94 - 44 OF 401 T 4		CIUDAD		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO		7552667	
ASEGURADO		JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ C.C. 12239735									

APODERADO

APODERADO HERNANDEZ CANTOR, ERICK		IDENTIFICACIÓN CC: 80.020.600	
DIRECCIÓN CR 14 NRO. 94 - 44 OF 401 T 4		CIUDAD BOGOTA, D.C.	TELÉFONO 7552667

PROCESO

DEMANDANTE BULLISH INVESTMENT GROUP SAS	DEMANDADO JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ C.C. 12239735
CAUCIÓN ORDENADA POR: JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	CLASE DE PROCESO EJECUTIVO NUMERO DE RADICADO 2013-00460

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 595 NUM. 6 DEL C. G DEL P. GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN
TEXTO DE LA POLIZA

ACLARACIONES

SE ACLARA:
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA CESIONARIO BULLISH INVESTMENT GROUP SAS.
JUZGADO DE ORIGEN 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ASEGURADO \$ *****2,500,000.00		VALOR ASEGURADO EN LETRAS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.		
VALOR PRIMA \$ *****100,000.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****2,500.00	VALOR IVA \$ *****19,475.00	TOTAL A PAGAR \$ *****121,975.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	%PART. VALOR ASEGURADO
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00		
PLAN DE PAGO CONTADO				

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

17-41-101060283

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11003105584967 (3900) 000000121975 (96) 20190713

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

REFERENCIA
PAGO:
1100310658496-7

INTERMEDIARIO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DLF030501A



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 19-65 Piso 5°

DESPACHO COMISORIO No. 0020

AL

SEÑOR ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA nombrado en virtud del ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre
HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. 110014003054-2013-00460-00 De: **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra: **JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ** Se profirió auto de fecha auto de fecha tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se le **COMISIONA** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas No. **DDY-304**, Así mismo se le comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y señalar gastos.

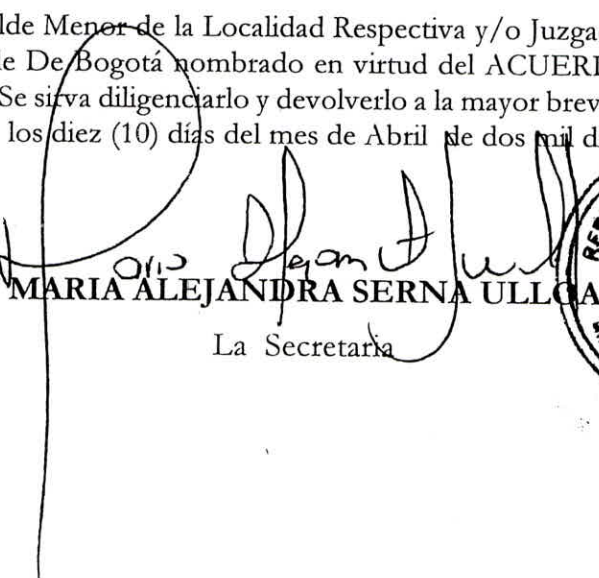
INSERTOS

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y certificado de tradición y libertad del vehículo no mayor a un mes. Así mismo se informa que el vehículo objeto de cautela se encuentra ubicado en la TRANSVERSAL 55 C No 115 A – 41 de esta ciudad.

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor (a) **ERICK HERNANDEZ CANTOR** identificado con C.C. **80.020.600**, de Bogotá y T.P. No. **137.778**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para que el Señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá nombrado en virtud del ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. Se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los diez (10) días del mes de Abril de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,


MARIA ALEJANDRA SERNA ULLCA

La Secretaria





RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 19-65 Piso 5º

DESPACHO COMISORIO No. 0020

AL

SEÑOR ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA nombrado en virtud del ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Prendario No. 110014003054-2013-00460-00 De: **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra: **JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ** Se profirió auto de fecha auto de fecha tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018), por medio del cual se le **COMISIONA** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **No. DDY-304**, Así mismo se le comisiona con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y señalar gastos.

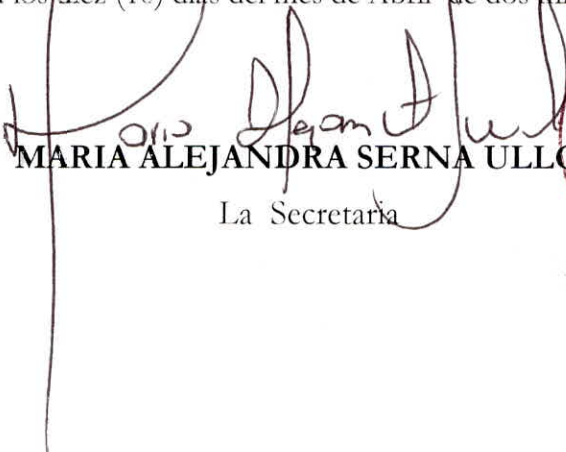
INSERTOS

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y certificado de tradición y libertad del vehículo no mayor a un mes. Así mismo se informa que el vehículo objeto de cautela se encuentra ubicado en la TRANSVERSAL 55 C No 115 A – 41 de esta ciudad.

Actúa como apoderado de la parte actora el doctor (a) **ERICK HERNANDEZ CANTOR** identificado con C.C. **80.020.600**, de Bogotá y T.P. No. **137.778**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para que el Señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá nombrado en virtud del ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017. Se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los diez (10) días del mes de Abril de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,


MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

La Secretaria



1714. 123
6.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 17/sep./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

003

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

2481

SECUENCIA: 2481

FECHA DE REPARTO: 17/09/2018 9:04:36a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 003 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. SUBA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137
SD537235

BANCO DAVIVIENDA
DESPACHO COMISORIO 020 DEL
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIP

01
01

SD537236
80020600

JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ
ERICK HERNANDEZ CANTOR
HERNANDEZ CANTOR

HERNANDEZ CANTOR

02
03

OBSERVACIONES:

DESPACHO COMISORIO 020 DEL JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA EX 17-00460 EJECUTIVO

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanjaro

REPARTO HMM07

omanjaro

v. 2.0

MFTS

20-09-18
9:00 am

124

ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	☒	PODER GENERAL	☒
ACTA DE CONCILIACIÓN	☒	CHEQUE	☒
CONTRATO	☒	ESCRITURA	☒
FACTURAS	☒	LETRA	☒
PAGARÉ	☒	DESPACHO COMISORIO	☒
ACTA DE ASAMBLEA			☒
CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO			☒
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIAS			☒
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN			☒
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN			☒
CERTIFICADO DE CUENTA DE CUOTAS ADMON			☒
CARTA DE INSTRUCCIONES			☒
PROMESA DE COMPRAVENTA			☒
CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES			☒

_____ se allegó DISCO COMPACTO conforme lo establece el inciso 2, artículo 89 del C.G.P. Informo que el mismo _____ contiene la demanda como mensaje de datos para el traslado y archivo del juzgado. _____.

OTROS Copia Auto fl. 1 poliza fl. 3

COPIAS

ARCHIVO ☒ TRASLADOS ☒

2018-01714

02 OCT. 2018

_____ al despacho ingresa el presente proceso, informando que se recibió el 17 SET. 2018.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Recibido el Despacho Comisorio de la referencia, se tiene que al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Código General del Proceso, el Despacho comitente cuenta con la competencia para la realización de la diligencia encargada.

Es así, como se considera que la comisión resulta procedente cuando fuere menester o cuando deba surtirse fuera de la sede de conocimiento conformidad artículo 37 del Código General del Proceso, por lo que en el presente caso la práctica de la diligencia puede ser asumida por el Juez de conocimiento.

Lo anterior obedece a que este Despacho debe cumplir lo instituido por el artículo 3º el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, esto es realizar sus propias diligencias. Por lo tanto, se advierte que el Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, posee la competencia para realizar sus propias diligencias.

Ahora bien el inciso 3º del artículo 38 del estatuto procesal, otorga la facultad de comisionar a los Alcaldes, norma que se cita a continuación: "*Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior*".

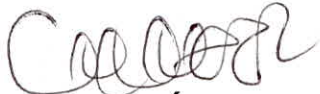
Regulación que fue ratificada por la Circular PCSJC17-10, del 9 de marzo de 2017, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- Negar el auxilio de la presente comisión, por las razones expuestas.

SEGUNDO.- Ordenar remitir el presente Despacho al Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para que le imparta el trámite correspondiente.

Notifíquese,


VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Expediente: 110014189003-2018-0171400

Despacho Comisorio

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 4 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), a
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 066.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Sgvm

9/10

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE
DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA
Casa de Justicia
Av. Boyacá No. 99 -24 piso 3
Teléfono: 6392207
j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2018

Oficio No. 18-0931

Señor
Juez dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Ciudad

Referencia: DESPACHO COMISORIO No. 0020
Dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No 110014003054-2013-00460-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho proferida por este despacho, remito el despacho comisorio de la referencia para lo pertinente.

Va en un cuaderno con ocho (8) folios útiles.

Cordialmente,


EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN

Secretaria



127
7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE
DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA
Casa de Justicia
Av. Boyacá No. 99 -24 piso 3
Teléfono: 6392207
j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2018

Oficio No. 18-0931

Señor
Juez dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Ciudad

Referencia: DESPACHO COMISORIO No. 0020

Dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No 110014003054-2013-00460-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho proferida por este despacho, remito el despacho comisorio de la referencia para lo pertinente.

Va en un cuaderno con ocho (8) folios útiles.

Cordialmente,

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN

Secretaria



JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA
Casa de Justicia
AV BOYACA No. 99-24, PISO 3
Teléfono: 6392207

472	Motivos de Devolución		☐ Desconocido	☐ No Existe Número
	☐ Dirección Errada	☐ Rehusado	☐ No Reclamado	
☐ No Reside	☐ Cerrado	☐ No Contactado	☐ Apartado Clausurado	
☐ Fecha 1:	☐ Fallecido	☐ Fuerza Mayor	☐ Fecha 2:	
☐ Nombre del distribuidor:	☐ No Existe	☐ No Existe	☐ No Existe	
☐ C.C.	☐ Día	☐ Mes	☐ Año	
☐ Centro de Distribución:	☐ Día	☐ Mes	☐ Año	
☐ Observaciones:	☐ No Existe	☐ No Existe	☐ No Existe	

Mónica Gómez
81.994.792
266 Murillo Toro
Observaciones:
El proceso se encuentra en
devolución sentencia.



129

472

Servicios Postales
nacionales S.A.
KIT 900 062917-9
XS 25 Q 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO
TERCERO DE PEGU
Dirección: AV BOYACA 99 24 PISO
3

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111121263

Envío: RA026064357CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 18

Dirección: KR 10 19 65 PS 5

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311600

Fecha Pre-Admisión:
13/10/2018 01:19:24

Min. Transporte de carga 0000200 del 20/05/2018
M. N. D. - Ministerio de Transportes y Comunicaciones - 0000200 del 20/05/2018

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
PRRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5
Bogotá- Cundinamarca

(Contiene Despacho Comisorio No. 0020 dentro del proceso Ejecutivo
Prendario No. 110014003054-2013-00460-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ)

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE C ON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Revisado el expediente se pone en conocimiento el informe entregado por la empresa postal 472, a la parte interesada para lo que estime pertinente.

No obstante lo anterior, requiérase al Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión -origen- para que informen a este estrado judicial, la ubicación del proceso prendario No. 110014003054-2013-00460-00 de Banco Davivienda S.A. y José Nixon Peña Muñoz, a efectos de devolver el despacho comisorio. Oficiése

Notifíquese,



VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba
Se deja constancia que el día de hoy 29 DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO (2018), a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión
por anotación en el estado número 22-13

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

19
13 f
613-2019
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE
DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA
Casa de Justicia
Avenida Boyacá No. 99 - 24 piso 3
Teléfono: 6392207
j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2018

Oficio No. 18-01026

Señor 19 de ejecución
Juez dieciocho (18) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Ciudad

Referencia: DESPACHO COMISORIO No. 110014189003-2018-01714-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

En cumplimiento de lo dispuesto mediante auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó oficiar a fin de que se informe a este despacho la ubicación del proceso ejecutivo prendario No. 110014003054-2013-00460-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ, a efectos de devolver el despacho comisorio de la referencia ordenado por su despacho.

Cordialmente,

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria





Einige Fach

23 ENE 2019

15. 2005. 05. 20

The first of these is the *Journal of the American Medical Association* (JAMA), which is the most widely read and cited medical journal in the United States. It is published by the American Medical Association (AMA) and is known for its high standards of scientific rigor and its focus on clinical research. The second is the *New England Journal of Medicine* (NEJM), which is also highly respected and is known for its focus on clinical research and its high standards of scientific rigor. The third is the *Lancet*, which is a British medical journal that is also highly respected and is known for its focus on clinical research and its high standards of scientific rigor.

$$50 = 54.43 - 1.07$$

Señor

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

19

Ref. Proceso Ejecutivo prendario 2013 – 460 proveniente del Juzgado 54 civil municipal
Demandante: BULLISH INVESTMENT GROUP SAS – cesionario de Banco Davivienda
Demandado: José Nixon Peña Muñoz

ERICK HERNÁNDEZ CANTOR, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Bogotá D.C., actuando en mi calidad de representante legal de BULLISH INVESTMENT GROUP SAS, sociedad demandante, en calidad de cesionaria de derechos litigiosos, atentamente por medio del presente escrito, con el fin de dar impulso procesal a la actuación surtida pongo a disposición de su despacho el vehículo automotor capturado, el cual se encuentra en la Carrera 22 No. 135 - 39 de la ciudad de Bogotá, con el fin que se adelante la diligencia de secuestro del vehículo automotor KIA SOUL LX de placas DDY-304, que se encuentra embargado dentro del proceso de la referencia, para lo cual solicito respetuosamente a su despacho que la diligencia de secuestro sea adelantada directamente por el Juzgado en la dirección señalada y que el mismo sea entregado a la sociedad demandante como secuestre en calidad de depósito, toda vez que dentro del expediente aparece la póliza N° 17-41-101060283 en la cual se prestó caución por la suma de \$ 2.500.000, de acuerdo al auto proferido en el Estado del 22 de junio de 2018 y atendiendo a lo normado en el parágrafo 2°, numeral 6°, de artículo 595 del C.G.P., con el objeto de que al momento de practicarse el secuestro del vehículo de placas DDY-304 por parte del funcionario competente para realizar la diligencia, este realice la entrega en calidad de depósito a la sociedad demandante BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.

Cordialmente



ERICK HERNÁNDEZ CANTOR

C.C. 80.020.600 de Bogotá

T.P. 137.778 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

24443 13-MAR-'19 14:23

5
JR

1F

2396-254-

19

05

15 MAR 2019

Repubblica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despatcher (Al despatcher) (Al despatcher)
Observed (Observed) (Observed)
Observed (Observed) (Observed)





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero de abril de dos mil diecinueve

Rad: 2013 00460

AGREGUESE el despacho comisorio No.0020 junto con los anexos (fls.118 al 130), el cual fue devuelto sin diligenciar, para que se tenga en cuenta para los efectos pertinentes.

De otra parte, teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, con el fin de hacer efectivo el secuestro del vehículo embargado de PLACAS DDY-304 ordenado por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá mediante auto del 03 de abril de 2018 (fl.107), se DISPONE:

Ordenar elaborar nuevamente el despacho comisorio, dirigido al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, para que realice la diligencia secuestro.

Por secretaria procédase de conformidad elaborando el despacho comisorio con los insertos que sean del caso, anexando copia del auto que ordeno la diligencia y el presente, a costa de la parte interesada, quien deberá acreditar el trámite correspondiente.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **056** de fecha **02 de abril de 2019**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


YELIS YAEI TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1412

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-054-2013-00460-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. Ultimo Cesionario BULLISH INVESTMENT SAS contra JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ (Origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de Abril de 2018 y 01 de Abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalar gastos, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa DDY - 304, de propiedad de la parte demandada JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.

El vehículo se encuentra inmovilizado y ubicado en la TRANSVERSAL 55 C No. 115ª-41 de esta Ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 03 de Abril de 2018 y 01 de Abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ERICK HERNÁNDEZ CANTOR, identificado(a) con C.C. 80.020.600 y T.P. 137.778 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de Abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Juan D

☐ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: _____	DEMANDANTE ☐	
C. C. _____	DEMANDADO ☐	
TÉLEFONO: _____	AUTORIZADO ☐	
FECHA: <u>10 MAY 2019</u>		
FIRMA _____		

ANEXO

☐ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Renaldo Sarra CINO</u>	DEMANDANTE ☐	
C.C. <u>79628165</u>	DEMANDADO ☐	
TÉLEFONO: <u>315 805 0128</u>	AUTORIZADO ☒	
FECHA: <u>17 MAY 2019</u>		
FIRMA <u><i>Renaldo Sarra Cino</i></u>		

Señor:

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE BOGOTÁ D.C.

utivo prendario 2013-460, proveniente del Juzgado 54

INVESTMENT GROUP S.A.S.- CESIONARIO BANCO

NOTARIA 12 DEL CIRCULO DE BOGOTA

MAURICIO GARCIA-HERREROS C

680417713 -1

Calle 95 No 11 A -59

PRX 1399310

IVA REGIMEN COMUN

IN MUÑOZ PEÑA

FACTURA DE VENTA FV1-168794

FECHA 16/May/2019 4:03 pm

CONCEPTO	FACTURACION	CANT	VALOR
AUTENTICACIONES	1		\$ 1,900
Subtotal:			\$ 1,900
IVA:			\$ 361
TOTAL:			\$ 2,261

FORMA DE PAGO: Efectivo

Recibido: \$ 2,300
Cambio: \$ 39

JIMMY RAMON SIERRA BERTEL

Resolucion I.C.A 304

Impreso por Computador

Impresor: Corporación Avance

NIT. 804010424-9

SIGNO MR! Resol. SIC 18886 2017-04-19

FOR

otá D.C.,

la J.

DEL REAL

C.C. 79.628.165 de Bogotá D.C.,

T.P. 127.674 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Compareció:

HERNANDEZ CANTOR ERICK JEFERSON

Con: **C.C. 90020600**

y **T.P. 137778**

quien hace presentación personal del documento y reconoce que la firma puesta en el es suya y que el contenido del mismo es cierto. En constancia firma.

Bogotá D.C. 18/05/2019 04:02:34 p.m.

RECONOCIMIENTO



MARIO GARZÓN GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTÁ (E)

Firma Declarante

[Handwritten signature of Mario Garzón Guevara]



1TJJDGUN-4QIPNH6

Del Circuito de Bogotá
www.notariaenliria.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1412

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-054-2013-00460-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. Último Cesionario BULLISH INVESTMENT SAS contra JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ (Origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de Abril de 2018 y 01 de Abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y señalar gastos, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa DDY - 304, de propiedad de la parte demandada JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.

El vehículo se encuentra inmovilizado y ubicado en la TRANSVERSAL 55 C No. 115ª-41 de esta Ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 03 de Abril de 2018 y 01 de Abril de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ERICK HERNÁNDEZ CANTOR, identificado(a) con C.C. 80.020.600 y T.P. 137.778 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 08 de Abril de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario, Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Ejecutivo No. 110014003054-2013-00460-00

Bogotá, D. C. 03 APR 2018

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

Aceptar la renuncia del poder otorgado a la abogada Nany Paola Esquivel Pardo, en tanto que su poderdante manifiesta tener conocimiento de su renuncia, por lo cual se entiende cumplido lo previsto por el inciso 4º del art. 76 del C. G. del P.

De otra parte, se reconoce personería adjetiva para actuar al abogado Erick Hernández Cantor en nombre y representación judicial de la ejecutante – cesionaria Bullish Investment Group SAS.

Por lo demás, conforme a lo informado por el apoderado judicial de la ejecutante, quien asevera que el vehículo de placas DDY 304 de propiedad de la parte demandada fue capturado y se encuentra ubicado en la transversal 55 C No. 115 A-41 de Bogotá (fls. 102), se resuelve DECRETAR su secuestro, y para tal fin se comisiona con amplias facultades legales inclusive la de designar secuestre y señalar gastos, al señor Alcalde Menor de la Localidad respectiva Y/O Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a quienes se librára Despacho Comisorio con los insertos del caso. Término de la comisión el estrictamente necesario.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy	
04 ABR 2018	
LA SECRETARIA	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	



Certificado de tradición

Nro. CT450090360

El vehículo de placas DDY714 tiene las siguientes características:

Placa:	DDY714	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2010
Color:	NEGRO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	G4FC9H433285
Serie:	KNAJT811AA7069617	Línea:	SOUL LX
Chasis:	KNAJT811AA7069617	Capacidad:	Pasajeros 4
VIN:		Puertas:	5
Cilindraje:	1591	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07157280071210 con fecha de importación 27/07/2009, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1793 del 16-07-2013, Radicado en SDM el 05-08-2013 Nro de expediente 2013-0460, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54 CRA 10 # 14-15 P 2 TEL 2434337 SEGUN OFICIO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de JOSE NIXON MUÑOZ.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

JOSE NIXON PENA MUÑOZ.

Historial de propietarios

21/06/2011 De SANDRA LILIANA DIAZ CORREA, A KAR AM AUTOMOVILES LTDA, Traspaso; 01/08/2011 De KAR AM AUTOMOVILES LTDA, A JOSE NIXON PENA MUÑOZ, Traspaso

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT450090360

Observaciones:

Dado en Bogotá, 03 de julio de 2019 a las 09:06:25

A solicitud de: LUIS ALBERTO MURILLO VELA con C.C. C80755993 de Bogota.

ELIANA MARITZA ROJAS RIOS
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor

**JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C**

E.

S.

D.

6F-1etm
6277-2019-5-19

Guysen

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

77373 9-JUL-2019 9:00

Ref. Proceso Ejecutivo prendario No. 11001-40-03054-2013-00460-00 Juzgado 54 civil municipal
Demandante: BULLISH INVESTMENT GROUP SAS – cesionario de Banco Davivienda
Demandado: José Nixon Peña Muñoz

ERICK HERNÁNDEZ CANTOR, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Bogotá D.C., actuando en mi calidad de representante legal de BULLISH INVESTMENT GROUP SAS, sociedad demandante, en calidad de cesionaria de derechos litigiosos, conforme al reconocimiento otorgado, por medio del presente escrito pongo en conocimiento de su Despacho que mediante memorial de fecha 15 de marzo de 2018 radicado bajo el No. 11610, mediante el cual se solicitó adelantar la diligencia de secuestro del vehículo automotor KIA SOUL LX, cometí un error en la transcripción de la placa de dicho vehículo y se digitó mal el número, siendo la placa correcta, DDY-714, lo cual se puede verificar con el certificado de tradición y Libertad del vehículo en el que consta el embargo y el cual adjunto al presente escrito.

Como consecuencia de lo anterior, el auto proferido por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá de fecha 3 de abril de 2018 y el auto proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de fecha 01 de abril de 2019, mediante los cuales se decretó el secuestro del vehículo automotor KIA SOUL LX y se comisionó mediante despacho comisorio hacer efectivo el secuestro del mismo, se expidieron con la placa incorrecta, razón por la cual se solicita a este Despacho que se dejen sin efectos dichas providencias y se decrete mediante un nuevo auto el secuestro de dicho vehículo automotor, para lo cual nuevamente pongo a disposición de su despacho el vehículo automotor capturado, el cual se encuentra ubicado en la carrera 22 No 135 – 39 de la ciudad de Bogotá, con el fin que se adelante en ese lugar la diligencia de secuestro del vehículo automotor KIA SOUL LX de placas DDY-714, que se encuentra embargado dentro del proceso de la referencia, para lo cual solicito respetuosamente a su despacho que el mismo sea entregado a la sociedad demandante como secuestre en calidad de depósito.

Así mismo hago devolución del documento original del Despacho Comisorio No. 1412, de fecha 8 de abril de 2019, en el cual se ordena la practica de secuestro del vehículo automotor KIA SOUL LX.

ANEXOS

1. Certificado de tradición del vehículo automotor KIA SOUL LX de placas DDY-714 expedido por el Ministerio de transporte.
2. Original del Despacho Comisorio No. 1412, de fecha 8 de abril de 2019.

- 141
3. Copia del auto proferido por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Descongestión de Bogotá de fecha 3 de abril de 2018.
 4. Copia del auto proferido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de fecha 01 de abril de 2019

Cordialmente



ERICK HERNÁNDEZ CANTOR

C.C. 80.020.600 de Bogotá

T.P. 137.778 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10 JUL 2019

Al despacho del Señor Jefe de Oficina

Observaciones

El (o) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco de julio de dos mil diecinueve

Rad: 2013 00460

Teniendo en cuenta lo informado y solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito de los folios 140-141, previo a resolver, se DISPONE:

1-Requerir nuevamente a la parte actora, para que acredite el trámite que se dio al oficio No. 0790-14 del 26 de marzo de 2014, tal y como se le requirió en autos proferidos el 11 de noviembre de 2016 (fl.73) y 16 de agosto de 2017 (fl.101).

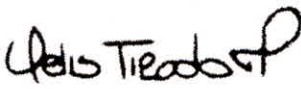
2-En caso de haberse aprehendido el vehículo objeto de cautela, alléguese el acta de inventario e infórmese en que parqueadero fue dejado, toda vez que dentro de las diligencias no reposa dicho documento.

AGREGUESE a los autos el original del despacho comisorio No.1412 y anexos de los folios 136 al 139, devueltos por la parte actora, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 26 de julio de 2019, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  VELIS Yael TIRADO MAESTRE

Bogotá 18 de diciembre de 2019

Señor:

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

HENRY BERNAL HENRY BERNAL

F 2

U *[Signature]*

RADICADO

82-5519

REF: RENUNCIA PODER **RAD: 110014003054201300460**

82829 14-JAN-20 10:07

ERICK HERNANDEZ CANTOR, mayor, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado judicial de la sociedad **BULLISH INVESTMENT GROUP SAS** persona jurídica identificada con Nit. No. 900.983.710-3, por medio del presente escrito manifiesto que renuncio al mandato conferido y de igual manera manifiesto que la sociedad que represente no adeuda ninguno valor por concepto de honorarios generados en la actividad profesional que se ejerció dentro del proceso **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO DE MINIMA CUANTÍA** tramitado bajo el radicado No 110014003054201300460 y que en la actualidad conoce su Despacho, por cuanto fueron pagados en su totalidad.

La sociedad **BULLISH INVESTMENT GROUP SAS**, se encuentra notificada a cabalidad de la presente renuncia, por cuanto ostento dentro de la misma, la calidad de representante legal, quien en documento de fecha 18 de diciembre de 2019 informe a los socios de la presente renuncia.

Cordialmente



ERICK HERNANDEZ CANTOR
C.C. No 80.020.600 de Bogotá
T.P. No 137.778 del C. S de la J.



NOTARIA 12

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Comparecía:

HERNANDEZ CANTOR ERICK JEFERSON

Con: **C.C. 80020800**
y **T.P. 137778**

quien hace presentación personal del documento y reconoce que la firma puesta en él es suya y que el contenido del mismo es cierto. En constancia firma

Bogotá D.C. **18/12/2019** **10:58:31 a.m.**

RECONOCIMIENTO

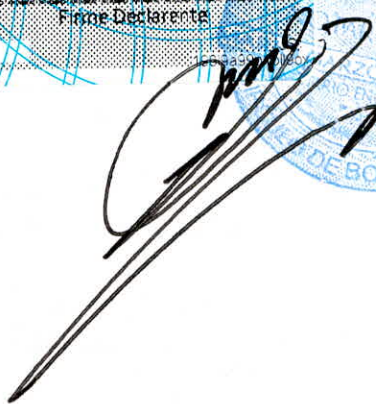
 Huello Declarante

 **Firma Declarante**

MARIO GARZON GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTA (E)


Del Circulo de Bogota
www.notariaenlinea.com
PWP4EY3WDQPSG1FTT

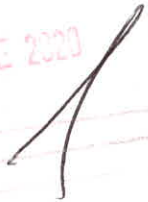






10

10 ENE 2020





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



53156

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ERICK JEFERSON HERNANDEZ CANTOR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080020600 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1cj9r2jaygve
18/12/2019 - 11:00:22:299



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO y que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO.

MARIO GARZÓN GUEVARA

Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1cj9r2jaygve





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



53156

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ERICK JEFERSON HERNANDEZ CANTOR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080020600 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1cj9r2jaygve
18/12/2019 - 11:00:22:299



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO y que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO.

MARIO GARZÓN GUEVARA

Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1cj9r2jaygve



Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

PODER ESPECIAL RAD: 110014003054201300460.

ERICK HERNANDEZ CANTOR mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C. e identificado con la C. C. No. 80.020.600 de BOGOTÁ, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **BULLISH INVESTMENT GROUP SAS** persona jurídica con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con el Nit. No. 900.983.710-3, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial amplio y suficiente a las Doctoras **ANA MARIA PEÑA GUEVARA** y **LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA** mayores, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D. C., abogadas tituladas identificadas civil y profesionalmente como aparece al pie de sus correspondientes firmas, para que representen los intereses de mi representada dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO DE MINIMA CUANTÍA**, hasta llegar a su culminación, litigio tramitado bajo el radicado No 110014003054201300460, y que en la actualidad cursa ante su Despacho, en el cual la sociedad que represento ostenta la calidad de cesionaria y por ende titular o subrogataria de todos los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA, sociedad CEDENTE y en sí quien representa a la DEMANDANTE y cuyo demandado es JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.

Nuestras apoderadas judiciales tendrán plenas facultades y especialmente para recibir, transigir, sustituir, conciliar y reasumir libremente este mandato, así como las demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez reconocerles personería jurídica para actuar dentro del presente proceso en los términos establecidos en el presente poder.

Atentamente,



ERICK HERNANDEZ CANTOR

C.C No 80.020.600

Representante Legal

BULLISH INVESTMENT GROUP SAS

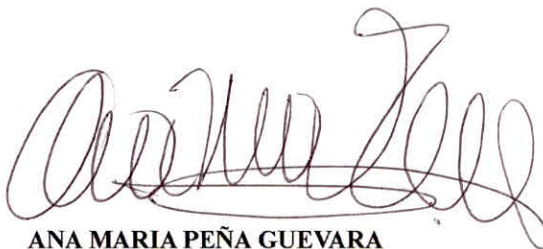
Aceptación de Poder:



LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA

C. C. No. 52'819.299 de Bogotá D. C.

T. P. No. 126.986 del C. S. J.



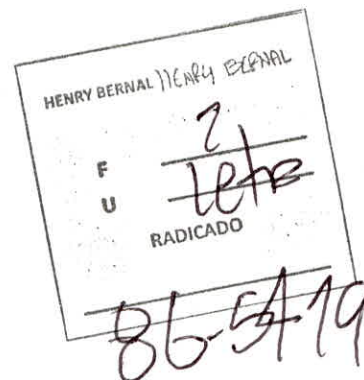
ANA MARIA PEÑA GUEVARA

C.C. No 52.429.784 de Bogotá

T.P No 129.698

82628 14-JAN-20 10:06

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



NOTARIA 12
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Del Circuito de Bogotá

Compareció:
HERNANDEZ CANTOR ERICK JEFERSON
Con C.C. 80020600

Y declaro que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C.
18/12/2018 10:59:40 a.m.
www.notariainlinea.com


F3003T1FLLUQFBTT

RECONOCIMIENTO

Firma Declarante

MARIO GARZON GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTA (E)





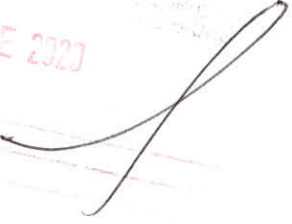
10

16 ENE 2020

Al despacho del Sr. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Observaciones:

En fe, doy fe en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de Diciembre del año 2018.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve de enero de dos mil veinte

Rad: 2013 00460

Previo a resolver sobre la renuncia obrante a folios 143-144 se insta al memorialista aportar la comunicación que dice fue enviada al poderdante BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.

Por otra parte, en virtud del documento obrante a folios 145-146, se requiere a las partes involucradas allegar certificado de representación legal con vigencia menor a treinta (30) días, donde conste que actualmente el señor ERICK HERNANDEZ CANTOR funge como representante legal de la entidad cesionaria.

Notifiquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 013 de fecha 30 de enero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

148

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2019

Señores:

SOCIOS DE BULLISH INVESTMENT GROUP SAS

E.S.D.

REF: PAZ Y SALVO HONORARIOS PROFESIONALES

ERICK HERNANDEZ CANTOR, mayor, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito informo y declaro que la sociedad **BULLISH INVESTMENT GROUP SAS** persona jurídica identificada con Nit. No. 900.983.710-3, pagó la totalidad de los honorarios generados en la actividad profesional que se ejerció dentro del proceso **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO DE MINIMA CUANTÍA** tramitado bajo el radicado No 110014003054201300460 y que en la actualidad conoce el Juzgado 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Conforme a lo anterior procederé a renunciar al poder conferido ante tal Despacho Judicial.

Cordialmente,



ERICK HERNANDEZ CANTOR

C.C. No 80.020.600 de Bogotá

T.P. No 137.778 del C. S de la J.

Recibí
Luis Angel Urdaneta
lun Am UD.
18 Dic 2019
Bullish investment Group SAS.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3200195479BAA5

6 DE FEBRERO DE 2020

HORA 11:49:14

0320019547

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : BULLISH INVESTMENT GROUP S A S

N.I.T. : 900983710-3 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02702916 DEL 27 DE JUNIO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 100,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 B NO. 13 14 OF 403

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ERICKJHCANTOR@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 93 B NO. 13 14 OF 403

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ERICKJHCANTOR@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02116792 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA BULLISH INVESTMENT GROUP S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA SIN LIMITACIÓN ALGUNA. DENTRO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR SE ENUMERAN LAS SIGUIENTES, SIN PERJUICIO DE QUE, COMO SE DIJO, LA SOCIEDAD DESARROLLE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LÍCITA, POR LO QUE NO SE ENTIENDE TAXATIVA LA SIGUIENTE ENUMERACIÓN: 1. INVERSIÓN EN TODO TIPO DE EMPRESAS O NEGOCIOS. 2. CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON EL OBJETO DE APORTAR SERVICIOS DE VALOR AGREGADO TALES COMO ADMINISTRACIÓN GERENCIAL, ASESORÍA Y CONSULTORÍA, ASÍ COMO ADELANTAR PROYECTOS DE MANERA CONJUNTA CON OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES. 3. CONSTITUIR O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES O CUOTAS SOCIALES O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS MERCANTILES, CIVILES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. B) ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. C) PARTICIPAR EN TODA CLASE DE INVITACIONES A LICITAR, LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES TENDIENTES A EJECUTAR Y DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONSORCIOS, ASOCIACIONES, UNIONES TEMPORALES, JOINT VENTURES, PROMESA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD FUTURA, Y TODA CLASE DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, LOS CUALES PODRÁ CELEBRAR EN CUALQUIER MOMENTO. D) CELEBRAR CONTRATOS, TRAMITAR Y OBTENER PERMISOS, LICENCIAS Y CONCESIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL AL IGUAL QUE CONSTRUIR O ADQUIRIR Y OPERAR A CUALQUIER TÍTULO OFICINAS, SUCURSALES, AGENCIAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, E) DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS. F) OTORGAR GARANTÍAS REALES O PERSONALES A FIN DE ADQUIRIR LAS OBLIGACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SOCIALES. G) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, DE AHORROS Y EN GENERAL CONTRATOS DE TODO TIPO CON ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, GARANTIZAR, AVALAR, DESCONTAR, OTORGAR Y TENER TÍTULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO. H) INVERTIR SUS RECURSOS Y SUS FLUJOS DE FONDOS EN TODA CLASE DE PAPELES Y EN TODA CLASE DE PRODUCTOS FINANCIEROS. I) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODA CLASE DE CONTRATOS, NEGOCIOS, OPERACIONES, GESTIONES Y ACTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN SU OBJETO SOCIAL. SE REITERA QUE LA ANTERIOR RELACIÓN ES ENUNCIATIVA Y QUE EN TODO CASO LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$89,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 89,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD. LOS REPRESENTANTES LEGALES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, CONTADOS A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN, PERO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDOS O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02116792 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE

HERNANDEZ CANTOR ERICK JEFERSON

C.C. 000000080020600

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO CORTES JAVIER LEONARDO

C.C. 000000079951401

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO. 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 3) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 4) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ÓRDENES JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. 5) CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS. 6) HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. 7) TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIEMPRE QUE SE LIMITEN A SU GIRO ORDINARIO. 8)

CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 9) VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente SUS DEBERES. 10) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SEÑALAR LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN Y FIJAR SU REMUNERACIÓN CUANDO NO SEA ATRIBUCIÓN DIRECTA DE LA ASAMBLEA. 11) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA POR LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS, EN CASO DE SER MAYOR EL VALOR DEL ACTO O CONTRATO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3200195479BAA5

6 DE FEBRERO DE 2020 HORA 11:49:14

0320019547

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puent...

Bogotá D.C., febrero 7 de 2020

41020 11-FEB-20 12:43

AIB - SFIS - letra
1294 - 11 - 19

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
RAD. 2013-00460 - 54
DEMANDANTE: BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.
DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.
ASUNTO: Aporte de documental conforme a requerimiento del Despacho auto 29 de enero de 2020.

LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA mayor, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D. C., abogada titulada identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de **BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.** y de conformidad con lo ordenado por el despacho en Auto de 29 de enero de 2020, me permito allegar lo siguiente:

1. Comunicación enviada al poderdante **BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.** mediante la cual se notifica la renuncia al poder e incluye paz y salvo de honorarios, conforme a los presupuestos del artículo 76 del C.G del P.
2. Certificado de representación legal con vigencia menor a 30 días de **BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.** donde consta que actualmente el Dr. **ERICK HERNANDEZ CANTOR** funge como representante legal de la entidad cesionaria.

De conformidad con lo anterior, solicito respetuosamente la Despacho se resuelva sobre la renuncia obrante a folios 143 - 144 y me sea reconocida personería para actuar en los términos del poder legalmente conferido.

Atentamente,


LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA

C. C. No. 52'819.299 de Bogotá D. C.
T. P. No. 126.986 del C. S. J.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

13 FEB 2020

10

Al Sr. Secretario del Señor (a) Juez
Custodio de la
Ex. (a) Secretario (a)

[Handwritten signature in green ink]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veinte

Rad: 2013 00460

Teniendo en cuenta que mediante documental aportada a folios 148 al 152, se dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto proferido el 29 de enero de 2020 (fl.147), se DISPONE:

Acepta la renuncia que presentó el Dr. ERIK HERNANDEZ CANTOR, de conformidad con los preceptos del artículo 76 de C. G. de. P.

Reconocer personería a la abogada ANA MARÍA PEÑA GUEVARA, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 146.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

nch

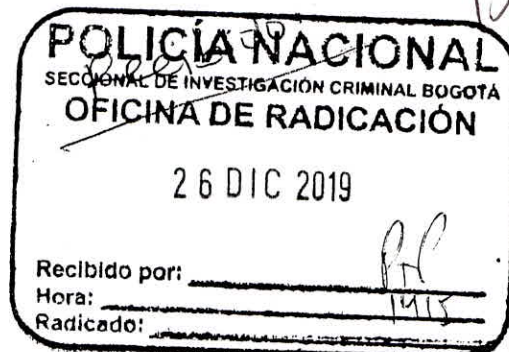
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 033 de fecha 27 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Bogotá D.C., diciembre 21 de 2019

Señores:
SIJIN AUTOMOTORES
Ciudad



REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN
PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
RAD. 11001400305420130046000
DEMANDANTE: BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.
DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ANA MARIA PEÑA GUEVARA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la sociedad **BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.** con NIT. 900983710-3 de conformidad con el poder que adjunto (dos folios), me dirijo a ustedes de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes, fundamentada en los siguientes hechos:

HECHOS

1. En el proceso de la referencia, mediante OFICIO No. 0790-14 de 26 de marzo de 2014, el Juzgado 54 civil municipal de Bogotá D.C. quien era el Juzgado de conocimiento para dicha fecha, requirió a la SIJIN AUTOMOTORES lo siguiente:

*"Comunico a usted, que por providencia datada CUATRO (4) de DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), se dispuso la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **DDY-714**, de propiedad del señor **JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.239.735.*

Desee aplicación al acuerdo 2586 de 2004 de septiembre 15 de 2004 y 167 de la ley 769 de 2002, colocando el vehículo a disposición de este Despacho Judicial, en los parqueaderos de AV AUTOS, diagonal 6 No. 15 A – 32, parqueadero LA OCTAVA calle 2 No. 7 – 78 y el parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA en la carrera 15 No. 17-60."

- 153
2. Así mismo, se aclara que, dentro del proceso referido, la parte demandante inicialmente fue el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, pero la misma cede a favor de **LA CESIONARIA CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA** con NIT. 900530374 el TITULO, CREDITO Y GARANTÍA INVOLUCRADA.
 3. Posteriormente, **CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA** cede a favor de la cesionaria **BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.** con NIT. 900983710-3 el TITULO, CREDITO Y GARANTÍA INVOLUCRADA.
 4. Así las cosas, mediante Auto de 26 de mayo de 2017 se reconoce a cesionaria **BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.** con NIT. 900983710-3 como parte demandante dentro del proceso, calidad que ostenta en la actualidad.

PETICIONES

1. Que se informe el trámite que la **SIJIN AUTOMOTORES** dio al OFICIO No. 0790-14 de 26 de marzo de 2014 emitido por el Juzgado 54 civil municipal de Bogotá D.C. correspondiente al proceso de la referencia.

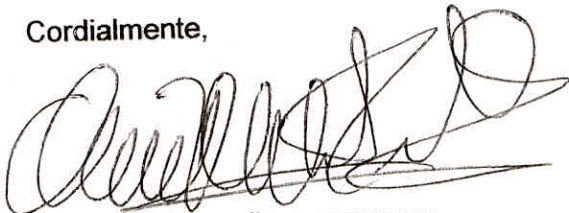
ANEXOS

1. OFICIO No. 0790-14 de 26 de marzo de 2014 emitido por el Juzgado 54 civil municipal de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

CARRERA 54 NÚMERO 106 – 18, OFICINA 604. EDIFICIO TORRE 106. BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,



ANA MARIA PEÑA GUEVARA
C.C. 52.429.784 DE BTA
T.P. 129.698 DEL C.S. DE LA J.

186



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No 34 A -11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 012835 del 14 Diciembre de 2018. Autorizaciones Resol. DIAN 09698 de Nov. 24/2003. Responsables y Ratificados de IVA.

Fecha: 08 / 01 / 2020 12:58

Fecha Prog. Entrega: 09 / 01 / 2020



GUIA No. : 9107783033

Cód: CDS/SER: 1 - 10 - 58

REMITENTE
CRA 54 # 106 - 18 OF 604
ANA MARIA PEÑA
Tel/cel: 3006508452
Ciudad: BOGOTA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 3006508452 E-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Cod. Postal: 111111
Dpto: CUNDINAMARCA

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	Nº. NOTIFICACIÓN
1	2	3	1 DÍAS / MES / AÑO / HORA	
		Desconocido	2 DÍAS / MES / AÑO / HORA	
		Rechazado	3 DÍAS / MES / AÑO / HORA	
		No reside	4 DÍAS / MES / AÑO / HORA	
		Desconocido	5 DÍAS / MES / AÑO / HORA	
		No es el destinatario	6 DÍAS / MES / AÑO / HORA	
		Dirección Errada	7 DÍAS / MES / AÑO / HORA	
		Otro (Indicar cual)	8 DÍAS / MES / AÑO / HORA	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 9107783033

09 ENE 2020
TEL. 283 10 44



FECHA Y HORA DE ENTREGA
09 ENE 2020 12:58

DESTINATARIO	BOG	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	10	Ciudad: BOGOTA	
	C36	CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CARRERA 10 # 16-18 OFI 508			
REPRESENTANTE LEGAL CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA			
Tel/cel: 3006508452 D.I./NIT: 101618			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110321			
e-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM			
Dice Contener: DOCUMENTOS - DERECHO DE PETICION			
Obs. para entrega:			
Vr. Declarado: \$ 5,000			
Vr. Flete: \$ 0			
Vr. Sobreflete: \$ 350			
Vr. M. expresa: \$ 4,600			
Vr. Total: \$ 5,250			
Vr. a Cobrar: \$ 0			
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):			
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00			
No. Remisión: SE0000002520483			
No. Bolsa seguridad:			
No. Sobreporte:			
No. Guía Retorno Sobreporte:			

Observaciones en la entrega:



El usuario debe expresar constancia que fue informado del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido debe ser aceptado por el usuario con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales las cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos, remítase al portal web: www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

CG-9-CL-40M-F-48 V.4

Quién Entregó:

Ministerio de Transportes, Llevando No. 855 de Marzo 2009. MANTEN: Llevando No. 1778 de Sept. 2009.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN D12635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores
Posol.
DIAN: 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18763001746778 DEL 11/17/2019 AL 5/17/2021 PREFIJO A562 DEL No. 52401 AL No. 104801

Fecha: 08 / 01 / 2020 12:58



Fecha Prog. Entrega: 09 / 01 / 2020

FACTURA DE VENTA No.: A562 59869

GUIA No.:

9107783033

Cód: CDS/SER: 1 - 10 - 58

REMITENTE

CRA 54 # 106 - 18 OF 604

ANA MARIA PEÑA

Tel/cel: 3006508452

Ciudad: BOGOTA

País: COLOMBIA

Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM

Cod. Postal: 111111

Dpto: CUNDINAMARCA

D.I./NIT: 3006508452

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)



REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE:

79ad3b2ca596c285c609e4002a40be7c3baf18d3c75b6c476b907d73a3fa711b0c03d98

0cb716c1b98903311d817754e

GUÍA No. 9107783033



DESTINATARIO

BOG
10
C36

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: BOGOTA

CUNDINAMARCA

F.P.: CONTADO

NORMAL

M.T.: TERRESTRE

CARRERA 10 # 16-18 OFI 508

REPRESENTANTE LEGAL CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA

Tel/cel: 3006508452 D.I./NIT: 101618

País: COLOMBIA Cod. Postal: 110321

e-mail: NOTIENE@HOTMAIL.COM

Dice Contener: DOCUMENTOS - DERECHO DE PETICIÓN

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 350

Vr. Mensajería expresa: \$ 4,900

Vr. Total: \$ 5,250

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión: SE0000002520483

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

Quien Recibe: :

DIEGO ALEJANDRO PORRAS PEÑALÓZ



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras
ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
recursos remitirlos al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7703200.

Ministerio de Transportes: Licencia No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010

REMITENTE

Bogotá D.C., enero 3 de 2020

150

Señor:
REPRESENTANTE LEGAL
CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
NIT. 900530347-9
Ciudad

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN
PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
RAD. 11001400305420130046000
DEMANDANTE: BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.
DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ANA MARIA PEÑA GUEVARA. mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la sociedad **BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.** con NIT. 900983710-3 de conformidad con el poder que adjunto (dos folios), me dirijo a ustedes de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes, fundamentada en los siguientes hechos:

HECHOS

1. En el proceso de la referencia, mediante documento con presentación personal de 12 de diciembre de 2016, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** CEDE A FAVOR DE **LA CESIONARIA CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA** con NIT. 900530374 el TITULO, CREDITO Y GARANTÍA INVOLUCRADA.
2. Posteriormente, mediante documento presentado en el Juzgado el 10 de mayo de 2017 **CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA** CEDE A FAVOR DE **LA CESIONARIA BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.** con NIT. 900983710-3 (representada

[Handwritten signature]

judicialmente por NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO) el TITULO, CREDITO Y ¹⁸⁹
GARANTÍA INVOLUCRADA.

3. Así las cosas, mediante Auto de 26 de mayo de 2017 se reconoce a cesionaria **BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.** con NIT. 900983710-3 como parte demandante dentro del proceso.
4. En el momento de la cesión realizada por **CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA** a **BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.**, según información otorgada por la poderdante, la primera entrega a la segunda, el **VEHÍCULO MARCA KIA MODELO 2010 CON PLACA DDY-714 LINEA SOUL**, bien sobre el cual se constituye la prenda del proceso de la referencia.
5. Sin embargo, en dicha oportunidad tal y como lo reporta la poderdante, **CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA** no dio copia a **BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.** del Acta de Entrega del vehículo, ni del Acta de Inventario del mismo.

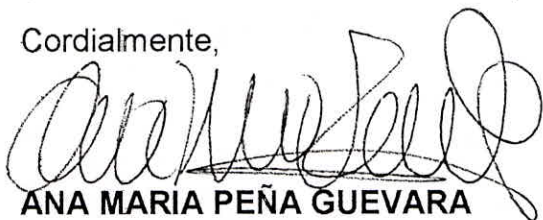
PETICIONES

1. Que se allegue copia a la dirección de notificaciones reseñada en el presente documento, del acta de entrega y del acta de inventario del vehículo **VEHÍCULO MARCA KIA MODELO 2010 CON PLACA DDY-714 LINEA SOUL**.
2. Que en caso de no acceder a la petición anterior, se explique la normatividad y razones de derecho que fundamentan su negativa.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

CARRERA 54 NÚMERO 106 – 18, OFICINA 604. EDIFICIO TORRE 106. BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,



ANA MARIA PEÑA GUEVARA
C.C. 52.429.784 DE BTA
T.P. 129.698 DEL C.S. DE LA J.

Bogotá D.C., diciembre 21 de 2019

Recibido:

160

Señor:
REPRESENTANTE LEGAL
CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
NIT. 900530347-9
Ciudad

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN
PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
RAD. 11001400305420130046000
DEMANDANTE: BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.
DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ANA MARIA PEÑA GUEVARA. mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la sociedad **BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.** con NIT. 900983710-3 de conformidad con el poder que adjunto (dos folios), me dirijo a ustedes de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Nacional y demás normas concordantes, fundamentada en los siguientes hechos:

HECHOS

1. En el proceso de la referencia, mediante documento con presentación personal de 12 de diciembre de 2016, **BANCO DAVIVIENDA S.A. CEDE A FAVOR DE LA CESIONARIA CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA** con NIT. 900530374 el TITULO, CREDITO Y GARANTÍA INVOLUCRADA.
2. Posteriormente, mediante documento presentado en el Juzgado el 10 de mayo de 2017 **CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA CEDE A FAVOR DE LA CESIONARIA BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.** con NIT. 900983710-3 (representada

judicialmente por NANY PAOLA ESQUIVEL PARDO) el TITULO, CREDITO Y GARANTÍA INVOLUCRADA. 161

3. Así las cosas, mediante Auto de 26 de mayo de 2017 se reconoce a cesionaria **BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.** con NIT. 900983710-3 como parte demandante dentro del proceso.
4. En el momento de la cesión realizada por **CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA** a **BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.**, según información otorgada por la poderdante, la primera entrega a la segunda, el **VEHÍCULO MARCA KIA MODELO 2010 CON PLACA DDY-714 LINEA SOUL**, bien sobre el cual se constituye la prenda del proceso de la referencia.
5. Sin embargo, en dicha oportunidad tal y como lo reporta la poderdante, **CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA** no dio copia a **BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.** del Acta de Entrega del vehículo, ni del Acta de Inventario del mismo.

PETICIONES

1. Que se allegue copia a la dirección de notificaciones reseñada en el presente documento, del acta de entrega y del acta de inventario del vehículo **VEHÍCULO MARCA KIA MODELO 2010 CON PLACA DDY-714 LINEA SOUL**.
2. Que en caso de no acceder a la petición anterior, se explique la normatividad y razones de derecho que fundamentan su negativa.

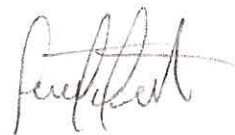
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

CARRERA 54 NÚMERO 106 – 18, OFICINA 604. EDIFICIO TORRE 106. BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,



ANA MARÍA PEÑA GUEVARA
C.C. 52.429.784 DE BTA
T.P. 129.698 DEL C.S. DE LA J.



26 Dic 2019

Bogotá D.C., marzo 3 de 2020

NATALIA CHINCHILLA		webloch:
F	11	
U	14	
RADICADO		
2319-144-19.		

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
81414 4-MAR-20 15:10

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
RAD. 2013-00460
DEMANDANTE: BLLUISH INVERSIONES GROUP S.A.S.
DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.
ASUNTO: respuesta a requerimiento auto del 25 de julio de 2019

LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA mayor, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D. C., abogada titulada identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de **BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.** conforme a poder debidamente otorgado y de conformidad con lo requerido por el despacho en Auto de 25 de julio de 2019, me permito informar las siguientes situaciones:

1. El Despacho requiere a la parte actora a fin de informar el tramite efectuado al oficio dirigido a SIJIN SECCION AUTOMOTORES No 0790-14 del 26 de marzo de 2014, conforme a lo solicitado en autos del 11 de noviembre de 2016 y 16 de agosto de 2017.

Sobre tal requerimiento debo hacer las siguientes consideraciones a punto de dar contestación al mismo y consolidar un avance procesal efectivo dentro del presente proceso.

Es importante precisar que mi poderdante arribo a este litigio producto de una cesión de crédito presentada a su Despacho en fecha 10 de mayo de 2017, motivo por el cual, como cesionaria, adquirió la calidad de parte demandante dentro del presente proceso conforme al auto de fecha 26 de mayo de 2017.

De acuerdo con la oportunidad procesal durante la cual mi representada adquiere la calidad de demandante, no le es posible satisfacer el requerimiento efectuado por el Despacho, específicamente en informar el trámite efectuado al oficio dirigido a la

SIJIN, por cuanto este fue retirado con antelación a su llegada al proceso y al momento de efectuar el negocio jurídico, desafortunadamente no le fue entregado documento que acredite el trámite solicitado. 163

No obstante lo anterior, al desconocer el paradero y tramite efectuado al plurinombrado oficio y en aras de contribuir al desarrollo del proceso, como es deber de la parte, se procedió a presentar derecho de petición en interés particular ante SIJIN AUTOMOTORES, el cual fue radicado el pasado 26 de diciembre de 2019, con el objetivo de indagar directamente ante la entidad si se había efectuado algún trámite al oficio No 0790-14 del 26 de marzo de 2014, sin embargo, hasta al fecha de presentación del presente escrito no se ha recibido respuesta alguna por parte de dicha entidad, que permita contrarrestar el pedimento del Despacho.

De otra parte, se presento en igual sentido derecho de petición en interés particular ante la sociedad CEDENTE del crédito, esto es CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA, el cual fue recibido de manera personal el día 26 de diciembre de 2019 y así mismo enviado por empresa de correo SERVIENTREGA en fecha 8 de enero de 2020, entrega efectuada el 9 de enero del mismo mes y anualidad conforme a comprobante que se allega. Empresa que tampoco ha contestado hasta la fecha de presentación de este escrito la petición presentada.

Así las cosas, no es factible darle una respuesta efectiva al requerimiento efectuado por el Despacho, en el sentido de dar explicación sobre si fue tramitado o no el oficio ya mencionado, ante la entidad oficiada, toda vez que, éste fue retirado con antelación a la participación de mi representada en el presente proceso y no obstante querer encontrar respuesta sobre ello y de esta manera satisfacer lo requerido a fin de facilitar el impulso procesal no fue posible encontrar información alguna.

2. En punto del segundo requerimiento, esto es, allegar acta de inventario del vehículo objeto de cautela, también es pertinente aclarar que la misma no se encuentra en poder de mi representada, así como tampoco se conoce de la existencia de esta, toda vez que solo se brindo información por parte del cedente de donde se encontraba el bien objeto de cautela, sin mediar documentación alguna sobre éste.

Una vez efectuadas las anteriores precisiones y en aras de dar impulso al presente proceso, esta apoderada solicita muy respetuosamente se siga con el tramite correspondiente, esto es, encontrándose decretada y en firme la decisión que decretó la medida cautelar de secuestro se proceda a librar el correspondiente despacho comisorio, por cuanto los presupuestos para su práctica se encuentran cumplidos y el paso del tiempo podría acarrear perjuicio al acreedor tanto por deterioro del bien como por el riesgo de perder la ubicación del mismo.

Ahora bien, en caso de que el Despacho considere primordial obtener el trámite de la incautación por parte de la SIJIN, a fin de propender por el debido proceso de la incautación, se solicita se ordene librar nuevamente OFICIO en tal sentido, en aras de que éste sea tramitarlo de forma inmediata y de esta manera consolidar la aprehensión del automotor para luego dar paso a la diligencia de secuestro. 164

Es importante resaltar que la orden de la cautela correspondiente al secuestro del automotor de placas DDY-414 ya se encuentra efectuada en legal forma tal como consta en auto de fecha 3 de abril de 2018, producto del cual se libró el despacho comisorio No 0020, sin embargo, tanto el auto que decreto la medida como el despacho comisorio contaban con un error en la identificación del automóvil, situación que es advertida con el propósito de que sean efectuadas las correcciones pertinentes.

De igual manera, se cuenta con caución oportunamente allegada con el objetivo de que, al momento de efectuarse el secuestro del bien, éste quede en calidad de depósito a favor de la sociedad acreedora conforme al Art 595 numeral 6 segundo inciso C.G del P.

De esta manera damos respuesta al requerimiento efectuado por auto del 25 e julio de 2019.

Anexo:

Copia simple derecho de petición radicado en SIJIN AUTOMOTORES.(2 folios)

Copia simple derecho de petición radicado ante CAMACHO YAYA SOCIADOS LTDA.(4 folios).

Copia de comprobante de envió y de recibido de correspondencia por parte de CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA. (2 folios).

Por último, sírvase reconocer personería a la suscrita conforme al poder conferido y obrante en el expediente.

Atentamente,



LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA

C. C. No. 52'819.299 de Bogotá D. C.

T. P. No. 126.986 del C. S. J.



Departamento de la Corriente
Rama Judicial, 1ra. Sección
Oficina de Despacho
Municipio de Bogotá, D.C.
RESPONDE

10

09 MAR 2020

Al despacho del Señor Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Departamento de la Corriente
Rama Judicial, 1ra. Sección
Oficina de Despacho
Municipio de Bogotá, D.C.
RESPONDE

10

-6 MAR 2020

Al despacho del Señor Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

165



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 14 AGO 2020

Rad. 2013 00460

Atendiendo lo manifestado por la Profesional del Derecho y teniendo en cuenta el escrito visible a folio 152, conforme lo prevé el artículo 286 del C.G.P., se procede a CORREGIR el inciso segundo del auto adiado 26 de febrero de 2020, visible a folio 153, en el sentido de indicar que se reconoce personería a la Dra. LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA y no como allí se enunció.

Refiere la libelista, respecto al numeral primero del auto adiado 25 de julio de 2019 visto a folio 142, que desconoce el paradero y trámite efectuado al oficio dirigido a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES No, 0790-14 del 26 de marzo de 2014(fl.25), empero, formuló derecho de petición, sin que a la fecha le haya sido respondido, pese a ello, corresponde a la parte interesada dar cumplimiento a lo ordenado el proveído antes referido.

Ahora bien, ante la no respuesta al derecho de petición incoado, para efectos de la actualización del oficio antes aludido y continuación del trámite respectivo, deberá aportarse la denuncia de la pérdida del documento allí referido.

En cuanto a la solicitud de secuestro del vehículo, no procede lo pedido, toda vez que es requisito *sine qua non* la aprehensión del automotor y como se desprende de lo actuado en el presente asunto, ello no ha acontecido.

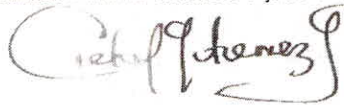
Se insta a la parte actora para que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del proveído 25 de julio de 2019 (fl.142), nótese que quien debe suministrar lo requerido, es la autoridad competente o en su defecto la parte interesada que ostente la documental impetrada.

Notifíquese,


YORBI JAHE RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. ⁹³ de fecha ¹⁸ de ^{AGT} de
2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DJGT

Bogotá D.C., agosto 19 de 2020

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
RAD. 2013-00460
DEMANDANTE: BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.
DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.
ASUNTO: Recurso de reposición inciso tercero y quinto auto de
14 de agosto de 2020.

LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA mayor, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D. C., abogada titulada identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de **BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.**, en la oportunidad legal correspondiente por medio del presente escrito de conformidad con lo dispuesto en los artículos 318, 319, y demás concordantes del C.G.P., me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 14 de agosto de 2020, publicado en estado del 18 del mismo mes y anualidad, específicamente en lo ordenado en sus incisos tercero y quinto.

I. FUNDAMENTOS FACTICOS

Primero: BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S arribo a este litigio producto de una cesión de crédito efectuada por CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA, transacción que le permitió adquirir la calidad de parte demandante dentro del proceso y así se constata en auto de 26 de mayo de 2017.

Segundo: Por providencia del 4 de diciembre de 2013 el Juzgado Cincuenta y cuatro Civil Municipal dispuso la aprehensión del vehículo de placas DDY714 de propiedad del demandado, con miras de garantizar el pago de la obligación pretendida, para lo cual ordenó librar los oficios correspondientes ante Sijin Sección Automotores, previo registro de la medida de embargo en el certificado de tradición el automotor.

Tercero: El Juzgado libra **OFICIO No. 0790-14 de fecha 26 de marzo de 2014**, elaborado por la Secretaria Dra. Karen Lorena Hernández Cuevas, en dicho oficio se encuentra firma en la parte inferior derecha de quien en su momento lo retiró el 6 de mayo de 2014, aparece el nombre de Daniel Dio, quien según información obrante en el expediente no era parte, apoderado ni dependiente autorizado. (Obrante a folio 32). Situación que muy seguramente genero el memorial presentado por el apoderado de la actora en su momento Doctor Carlos

Cárdenas, obrante a folio 33, quien manifestó su inconformidad ante el retiro de oficios por personas no autorizadas para ello.

Cuarto: De igual manera obra en el expediente a folio 25, **OFICIO No. 361 de fecha 26 de marzo de 2014**, elaborado por la Secretaria Dra. Jenny Paola Bedoya Ospina, en el que se puede verificar que **NO** fue retirado, por cuanto no obra en él, firma de recibido ni tampoco firma de la secretaria, situación que permite concluir que este no fue solicitado por el interesado y por ende tampoco tramitado en su momento.

Quinto: Mediante auto de 25 de julio de 2019 el despacho requiere a la parte actora a fin de informar el trámite efectuado al oficio dirigido a SIJIN SECCION AUTOMOTORES No **0790-14 del 26 de marzo de 2014**, conforme a lo solicitado en autos del 11 de noviembre de 2016 y 16 de agosto de 2017; así mismo ordena allegar acta de inventario del vehículo objeto de cautela, sin nombrar ni decir nada sobre el oficio No 361.

Sexto: Una vez la suscrita toma el apoderamiento del presente proceso y tras estudiar el requerimiento del Despacho comunicado por auto de 25 de julio de 2019, mediante escrito memorial radicado el 4 de marzo de 2020 se exponen los fundamentos de la imposibilidad para efectuar cada uno de los requerimientos mencionados en numeral anterior.

Séptimo: Al encontrarse el proceso al despacho desde el 9 de marzo de 2020 sin movimiento alguno, en atención a la suspensión de términos judiciales, se presenta memorial por canal virtual, correo electrónico el 21 de julio de 2020 solicitando dar trámite al escrito mencionado en numeral anterior.

Octavo: Así las cosas, por auto de 14 de agosto de 2020 el despacho se pronuncia frente a las solicitudes de la suscrita a fin de dar continuidad al trámite del proceso, expresando su negativa frente a la elaboración de oficio dirigido a la SIJIN automotores, así mismo impone cagas a la parte interesada, sobre las cuales no es factible desarrollar actuación alguna como lo es el ordenar allegar denuncia penal por la pérdida del oficio No 0790-14, documento que nunca ha estado bajo el dominio de mi representada y conforme a la información obrante en el Proceso tampoco de quienes cedieron el crédito como se expuso en numerales tercero y cuarto del presente escrito, así mismo se insiste en allegar un acta que no está en poder de mi poderdante.

Noveno: Es importante resaltar que el derecho de petición presentado ante SIJIN Automotores hace referencia al oficio No 0790-14, el cual según información del expediente nunca fue recibido, ni tramitado por mi poderdante y al parecer tampoco por quien en su momento ostentaba la calidad de demandante y por ende interesada en su trámite.

Decimo: De lo anterior claramente se evidencia dos cosas: primero, que dentro del expediente no consta que mi poderdante o sus antecesores hayan retirado el oficio No 0790-14, situación que imposibilita presentar denuncia penal por pérdida de un documento que jamás han tenido en su poder o bajo su custodia, luego mal podría aducir que el mismo se perdió, pues ello no le consta.

Segundo que el oficio No 361 de fecha 26 de marzo de 2014, (folio 25) del cual da cuenta el expediente de su existencia No haya sido retirado y por ende tramitado por la parte interesada.

Decimo primero: Finalmente la solicitud de una denuncia penal sobre el oficio 0790-14, conforme a las razones expuestas y requerir allegar un acta que no esta en poder de mi poderdante, como tampoco hay certeza sobre su existencia, redundando en violación al debido proceso, por cuanto existe en el expediente el oficio No 361 sin tramitar, que nunca fue retirado por parte interesada, el cual tiene idéntico objetivo que el No 0790-14, la tardanza del trámite solo traduce en trasgresión del principio de celeridad y economía procesal y lograr una tutela efectiva sobre los derechos pretendidos por el actor, el cual solo procura impulsar el proceso y lograr definir el curso de este.

II. PETICIÓN

Por lo anterior solicito respetuosamente a su despacho se sirva revocar el inciso tercero y quinto del auto de 14 de agosto de 2020 en el sentido de no condicionar a la actora, la continuación del trámite procesal respectivo, al aporte de una denuncia penal, por pérdida de documento que jamás ha estado bajo su custodia. Aunado a no requerir la presentación de un acta de inventario que como se afirmo en escrito presentado el 4 de marzo de 2020, tampoco se encuentra en poder de mi representada, así como también se desconoce de la existencia de esta, el Juzgado no puede presumir la tenencia de tal documento en poder de la actora y solo será susceptible de aportarse al momento en que la autoridad competente efectué la respectiva aprehensión del vehículo.

En su lugar se ordene el tramite del oficio No 361 de 26 de marzo de 2014 dirigido a SIJIN SECCION AUTOMOTORES, conforme al artículo 111 del CGP y para el efecto, específicamente solicitamos que se proceda a su firma a cargo de la Secretaría del Despacho (o en su defecto se gestione la actualización de este con los datos del actual Despacho, así como una fecha de emisión reciente y de ser el caso con la información reportada en el expediente sobre la ubicación del bien) y sea que remitido a través de mensaje de datos al email de la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES en los siguientes emails:

dcun.notificacion@policia.gov.co

decun.sijin-Jefat@policia.gov.co

dijin.aries-jef@policia.gov.co

Conforme al decreto 806 de 2020 artículos 1,2, y 3, así como manera de contribuir a la digitalización de la justicia y privilegiar los canales virtuales que permitan comunicaciones directas entre los despachos judiciales, las entidades públicas y privadas y los usuarios, los anteriores correos fueron suministrados vía telefónica por la entidad y directamente de la página Web: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-electronicas>.

Además, solicito se allegue copia de la gestión al email de la suscrita lda.consultoreslegales@gmail.com, con el fin de hacer el respectivo seguimiento.

III PRUEBAS

Ruego a su señoría tener como prueba documental al momento de pronunciarse sobre la presente, el expediente y las piezas procesales a las que se hizo referencia y obrantes en los folios enunciados 25, 32 y 33 del cuaderno principal.

Al presente escrito no es posible darle tramite conforme al numeral 14 del artículo 78 del Código general del Proceso, toda vez que, la parte demandada si bien se notificó personalmente del proceso guardo silencio contra el mismo sin aportar dirección de correo electrónico, y este se desconoce por la actora.

Por último de conformidad con el decreto 806 de 2020 para todos los efectos el correo de notificaciones de la suscrita apoderada para diligencias u providencias y en general para los requerimientos propios del presente proceso es: lda.consultoreslegales@gmail.com, teléfono celular: 3006127219, el mismo que reposa en el Registro Nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA OMAIRA DIAZ
C.C. N°52.819.299
T. P No 126.986 del C.S de la J.

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 04 SET 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 3.º
al cual corre a partir del 07 SET 2020
vence el 09 SEP 2020

La Secretaria.

Fwd: Recurso reposición dentro del rad: 110014003054201300460-00

Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

Mié 19/08/2020 4:40 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (142 KB)

Recurso de reposicion memorial No 4 firmado.pdf;

Cordial saludo

Conforme a la circular informativa de LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y SU OFICINA DE APOYO, remito el presente memorial.

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

REF: proceso No 110014003054201300460-00

DEMANDANTE: BULLISH INVESTMENT GROUP SAS

DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

Asunto: Recurso de reposición

Juzgado de origen: 54 Civil Municipal de Bogotá

Ubicación: secretaría términos estado 18-08-20

49558 1-SEP-20 9:57

OF. EJE. CIVIL MPAL.

3102-66-19

Q874 3F.

Estado 18/08.

Adjunto envío un (1) memorial en archivo formato pdf conforme a los lineamientos de la digitalización del proceso judicial, a fin de que haga parte dentro del expediente de la referencia.

Cordialmente

LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS. En cumplimiento a su Política tratamiento de información confidencial, informa: que este correo electrónico y cualquier material adjunto contiene información de carácter confidencial o material privilegiado, propiedad de LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS, lo cual se entiende de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual expresa y explícitamente sea enviado, si usted ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión no siendo el destinatario legítimo, por favor a la mayor brevedad reporte el hecho al remitente y posteriormente borre el contenido del correo, se advierte que queda estrictamente prohibido a personas distintas al destinatario legítimo, la utilización del contenido del presente (copia, impresión, reimpresión, publicación, retransmisión o cualquier otra) so pena de hacerse responsable penalmente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

----- Forwarded message -----

De: **Liliana Diaz** <lda.consultoreslegales@gmail.com>

Date: mié., 19 ago. 2020 a las 15:12

Subject: Recurso reposición dentro del rad: 110014003054201300460-00

To: <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

REF: proceso No 110014003054201300460-00

DEMANDANTE: BULLISH INVESTMENT GROUP SAS

DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

Asunto: Recurso de reposición

Juzgado de origen: 54 Civil Municipal de Bogotá

Ubicación: secretaría términos estado 18-08-20

Adjunto envío un (1) memorial en archivo formato pdf conforme a los lineamientos de la digitalización del proceso judicial, a fin de que haga parte dentro del expediente de la referencia.

Cordialmente

LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS. En cumplimiento a su Política tratamiento de información confidencial, informa: que este correo electrónico y cualquier material adjunto contiene información de carácter confidencial o material privilegiado, propiedad de LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS, lo cual se entiende de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual expresa y explícitamente sea enviado, si usted ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión no siendo el destinatario legítimo, por favor a la mayor brevedad reporte el hecho al remitente y posteriormente borre el contenido del correo, se advierte que queda estrictamente prohibido a personas distintas al destinatario legítimo, la utilización del contenido del presente (*copia, impresión, reimpresión, publicación, retransmisión o cualquier otra*) so pena de hacerse responsable penalmente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

169
Bogotá D.C., julio 21 de 2020

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO

RAD. 2013-00460

DEMANDANTE: BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.

DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.

ASUNTO: Impulso procesal

LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA mayor, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D. C., abogada titulada identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de **BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.**, me permito solicitar al Despacho pronunciamiento frente al escrito presentado el pasado 3 de marzo de 2020, mediante el cual se dio respuesta a lo requerido mediante auto de 25 de julio de 2019.

Conforme al decreto 806 de 2020 artículos 1,2, y 3, así como contribuir a la digitalización de la justicia y privilegiar los canales virtuales que permitan comunicaciones directas entre los despachos judiciales, las entidades públicas y privadas y los usuarios, me permito aportar el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Policía Nacional, así como de la SIJIN y DIJIN atendiendo a que se trata de subdivisiones de la Policía Nacional, los cuales fueron suministrados vía telefónica por la entidad y directamente de la página Web: <https://www.policia.gov.co/normatividad-juridica/notificaciones-electronicas>.

Lo anterior, en caso que el Despacho determine elaborar nuevamente el oficio que en su momento se libró ante la SIJIN sección automotores y de esta manera dar cumplimiento al artículo 11 del mencionado decreto.

1. decun.notificacion@policia.gov.co

2. decun.sijin-jefat@policia.gov.co

3. Dijin.aries-jef@policia.gov.co

De otra parte, ruego al Despacho se sirva **reconocer** personería a la suscrita conforme al poder conferido y obrante en el **expediente**.

Al presente escrito no es posible darle tramite conforme al numeral 14 del artículo 78 del Código general del Proceso, toda vez que, la parte demandada si bien se notificó personalmente del proceso guardo silencio contra el mismo sin aportar dirección de correo electrónico, y este se desconoce por la actora.

Por último de conformidad con el decreto 806 de 2020 para todos los efectos el correo de notificaciones de la suscrita apoderada para diligencias u providencias y en general para los requerimientos propios del presente proceso es: lda.consultoreslegales@gmail.com, teléfono celular: 3006127219, el mismo que reposa en el Registro Nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente



LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA

C.C. No 52'819.299 de Bogotá

T.P. No 126.986 del C.S de la J.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

RV: MEMORIAL IMPULSO PROCESAL rad: 110014003054201300460-00

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Mié 22/07/2020 8:24 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Liliana Díaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

impulso procesal No3 firmad...
181 KB

CIRCULAR INFORMATIVA.pdf
496 KB

3 archivos adjuntos (924 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

BUEN DÍA, SE REMITE SOLICITUD , AL AREA CORRESPONDIENTE PARA LOS FINES PERTINENTES, ATENDIENDO LA CIRCULAR 02-2020 DEL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ESTA CIUDAD.

SEÑOR USUARIO, POR EL MOMENTO TODO SE ESTA DILIGENCIANDO DE MANERA VIRTUAL, POR ENDE, POR FAVOR DEBE CONSULTAR SU PROCESO POR MEDIO DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL Y EL MICROSITIO DE ESTE JUZGADO. SE ANEXA CIRCULAR INFORMATIVA Y AVISO A LA COMUNIDAD DE SU INTERÉS.

IGUALMENTE DEBE TENER PRESENTE PARA LA FECHA, EL ACUERDO 11597 DEL 15 DE JULIO DE 2020. GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

DOLLYS J.GAMBOA T.
OFICIAL MAYOR

3598 - 275 - 019
Señor
2 folios
Traslado?

De: Liliana Díaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

Enviado: martes, 21 de julio de 2020 1:45 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL IMPULSO PROCESAL rad: 110014003054201300460-00

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA

REF: proceso No 110014003054201300460-00

DEMANDANTE: BULLISH INVESTMENT GROUP SAS

DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

Asunto: Impulso procesal

Juzgado de origen: 54 Civil Municipal de Bogotá

Ubicación: desde 9 de marzo de 2020 al Despacho.

Adjunto envío memorial en 1 archivo formato pdf conforme a los lineamientos de la digitalización del proceso judicial, a fin de que haga parte dentro del expediente de la referencia.

Cordialmente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

18 SEP 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez (a):

Observaciones:

El (a) Secretario (a):



Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

RV: MEMORIAL IMPULSO PROCESAL rad: 110014003054201300460-00

1 mensaje

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.22 de julio de 2020,
8:24

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

BUEN DÍA, SE REMITE SOLICITUD , AL AREA CORRESPONDIENTE PARA LOS FINES PERTINENTES, ATENDIENDO LA CIRCULAR 02-2020 DEL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ESTA CIUDAD.

SEÑOR USUARIO, POR EL MOMENTO TODO SE ESTA DILIGENCIANDO DE MANERA VIRTUAL, POR ENDE, POR FAVOR DEBE CONSULTAR SU PROCESO POR MEDIO DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL Y EL MICROSITIO DE ESTE JUZGADO. SE ANEXA CIRCULAR INFORMATIVA Y AVISO A LA COMUNIDAD DE SU INTERÉS.

IGUALMENTE DEBE TENER PRESENTE PARA LA FECHA, EL ACUERDO 11597 DEL 15 DE JULIO DE 2020.
GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

DOLLYS J.GAMBOA T.
OFICIAL MAYOR

De: Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

Enviado: martes, 21 de julio de 2020 1:45 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL IMPULSO PROCESAL rad: 110014003054201300460-00

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA

REF: proceso No 110014003054201300460-00

DEMANDANTE: BULLISH INVESTMENT GROUP SAS**DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ**

Asunto: Impulso procesal

Juzgado de origen: 54 Civil Municipal de Bogotá

Ubicación: desde 9 de marzo de 2020 al Despacho.

Adjunto envío memorial en 1 archivo formato pdf conforme a los lineamientos de la digitalización del proceso judicial, a fin de que haga parte dentro del expediente de la referencia.

Cordialmente



LILIANA DIÁZ
DIRECTORA
300 612 72 19

LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS. En cumplimiento a su Política tratamiento de información confidencial, informa: que este correo electrónico y cualquier material adjunto contiene información de carácter confidencial o material privilegiado, propiedad de LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS, lo cual se entiende de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual expresa y explícitamente sea enviado, si usted ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión no siendo el destinatario legítimo, por favor a la mayor brevedad reporte el hecho al remitente y posteriormente borre el contenido del correo, se advierte que queda estrictamente prohibido a personas distintas al destinatario legítimo, la utilización del contenido del presente (copia, impresión, reimpresión, publicación, retransmisión o cualquier otra) so pena de hacerse responsable penalmente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

3 adjuntos

 **impulso procesal No3 firmada.pdf**
181K

 **CIRCULAR INFORMATIVA.pdf**
497K

 **AVISO A LA COMUNIDAD No.1.pdf**
248K



Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

Recurso reposición dentro del rad: 110014003054201300460-00

Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

19 de agosto de 2020, 16:39

Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: Ana María Peña Guevara <anamariapg@gmail.com>, suarezmorenoestefania@gmail.com

Cordial saludo

Conforme a la circular informativa de LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Y SU OFICINA DE APOYO, remito el presente memorial.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

----- Forwarded message -----

De: Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

Date: mié., 19 ago. 2020 a las 15:12

Subject: Recurso reposición dentro del rad: 110014003054201300460-00

To: <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[El texto citado está oculto]

**Recurso de reposicion memorial No 4 firmado.pdf**

142K



Liliana Díaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

173

Recurso reposición dentro del rad: 110014003054201300460-00

Liliana Díaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>
Para: j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cco: Ana María Peña Guevara <anamariapg@gmail.com>

19 de agosto de 2020, 15:12

Señor**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

REF: proceso No 110014003054201300460-00

DEMANDANTE: BULLISH INVESTMENT GROUP SAS**DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ**

Asunto: Recurso de reposición

Juzgado de origen: 54 Civil Municipal de Bogotá

Ubicación: secretaría términos estado 18-08-20

Adjunto envío un (1) memorial en archivo formato pdf conforme a los lineamientos de la digitalización del proceso judicial, a fin de que haga parte dentro del expediente de la referencia.

Cordialmente



LILIANA DIÁZ
DIRECTORA
300 612 72 19

LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS. En cumplimiento a su Política tratamiento de información confidencial, informa: que este correo electrónico y cualquier material adjunto contiene información de carácter confidencial o material privilegiado, propiedad de LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS, lo cual se entiende de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual expresa y explícitamente sea enviado, si usted ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión no siendo el destinatario legítimo, por favor a la mayor brevedad reporte el hecho al remitente y posteriormente borre el contenido del correo, se advierte que queda estrictamente prohibido a personas distintas al destinatario legítimo, la utilización del contenido del presente (copia, impresión, reimpresión, publicación, retransmisión o cualquier otra) so pena de hacerse responsable penalmente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

 **Recurso de reposicion memorial No 4 firmado.pdf**
142K

RE: Solicitud de información en interés particular

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/08/2020 10:26 AM

Para: Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf; AVISO A LA COMUNIDAD No.1.pdf;

Buenos días, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se esta diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del procesos expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, aviso importante para la comunidad y se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera
Escribiente

De: Soporte Consulta Procesos - Nivel Central <soportepaginaweb1@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 20 de agosto de 2020 9:57 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

Asunto: RV: Solicitud de información en interés particular

Cordial saludo.

Señores:

Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En atención a la solicitud de la usuaria Liliana Diaz, me permito transferir petición para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradecemos dar respuesta directa al solicitante.

Cordialmente,

José Fernando Cortés Roza

 encabezado firma

De: Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

Enviado: miércoles, 19 de agosto de 2020 5:01 p. m.

Para: Soporte Consulta Procesos - Nivel Central <soportepaginaweb1@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de información en interés particular

Señores

Cendoj, Servicio al usuario

Cordial saludo

Soy abogada litigante en ejercicio, en la actualidad me encuentro con varios casos relacionados con memoriales presentados ante las direcciones de correos electrónicos de los despachos judiciales, consignados en la página de la rama judicial, que no aparecen registrados en el historial de actuaciones al realizar la consulta de procesos por la página de la rama judicial, así como tampoco he recibido acuse de recibido por parte del Juzgado receptor, en algunos casos se han tomado decisiones, previo haber mediado solicitud de la suscrita y al verificar el historial aparece relacionada la decisión del Despacho más no la solicitud presentada por la suscrita, de tal suerte desconozco si para la toma de la decisión tuvo en su conocimiento el memorial remitido, me gustaria saber que canal virtual se ha dispuesto para verificar el recibido de los memoriales, por cuanto no se cuenta con prueba de recibido de estos emitida por el juzgado, ni registro en las actuaciones del proceso, tan solo el registro de envío desde mi correo electrónico, que tiempo de espera debe tener el abogado a fin de verificar el recibido del memorial o en su defecto presentar reiteración del mismo.

1. Caso puntual por citar un ejemplo sobre el cual solicitó información

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

REF: proceso No 110014003054201300460-00

DEMANDANTE: BULLISH INVESTMENT GROUP SAS

DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

En fecha 21 de julio de 2020 se envió memorial, mediante correo electrónico.

En fecha 18 de agosto se publica estado electrónico

Revisado el historial de actuaciones no se encuentra relacionado el escrito presentado el 21 de julio.

El día de hoy 19 de agosto se envía correo presentando recurso de reposición contra auto notificado en el día de ayer.

Adjunto prueba envío memorial por correo electrónico del 21 de julio y del día de hoy, así como el historial del proceso arrojado en consulta de la página a fin de validar lo aquí expuesto.

Por favor indicar si debo relacionar caso por caso ante ustedes a fin de validar el correspondiente recibo ante el Juzgado.

Mis datos personales son:

LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA

C.C. 52819299TP. No 126986

Agradezco su valiosa y oportuna respuesta, se que la virtualidad trae grandes desafíos tanto para los usuarios como para funcionarios de la rama, sin embargo tengo el convencimiento que con la ayuda y cooperación de todos podremos obtener mejores resultados en la administración de justicia.

Cordialmente



LILIANA DIÁZ
DIRECTORA
300 612 72 19

LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS. En cumplimiento a su Política tratamiento de información confidencial, informa: que este correo electrónico y cualquier material adjunto contiene información de carácter confidencial o material privilegiado, propiedad de LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS, lo cual se entiende de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual expresa y explícitamente sea enviado, si usted ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión no siendo el destinatario legítimo, por favor a la mayor brevedad reporte el hecho al remitente y posteriormente borre el contenido del correo, se advierte que queda estrictamente prohibido a personas distintas al destinatario legítimo, la utilización del contenido del presente (copia, impresión, reimpresión, publicación, retransmisión o cualquier otra) so pena de hacerse responsable penalmente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

175

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Seleccione la Ciudad...

Entidad/Especialidad:

Seleccione la Corporación/Especialidad

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001400305420130046000

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

(Descargar resultados aqui)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
019 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Prendario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCO DAVIVIENDA S.A.		- JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MENOR CUANTÍA, PAGARE \$18.950.594, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/08/2020 A LAS 12:21:43.	18 Aug 2020	18 Aug 2020	14 Aug 2020
14 Aug 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD	CORRIGE AUTO - NIEGA SECUESTRO VEHICULO - RQUIERE ACTOR CUMPLIR LO ORDENADO EN AUTO DEL 25 DE JULIO DE 2019			14 Aug 2020
09 Mar 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE CON1 CUADERNOS STEFANNY ORTIZ			09 Mar 2020
06 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PARA LO PERTINENTE CON1 CUADERNOS STEFANNY ORTIZ			06 Mar 2020
04 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2319-2020. NO. RELOJ RADICADOR: 81414. ENTIDAD O SEÑOR(A): LILIANA OMAIRA DIAZ - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			04 Mar 2020
26 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EL PRESENTE ASUNTO EN EL AREA DE ESTADOS CON 2 1			26 Feb 2020
26 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2020 A LAS 11:15:11.	27 Feb 2020	27 Feb 2020	26 Feb 2020
26 Feb 2020	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	ACEPTA RENUNCIA APDDERADA ANTERIOR			26 Feb 2020
13 Feb 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE CON1 CUADERNOS STEFANNY ORTIZ			13 Feb 2020
11 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1294-2020. NO. RELOJ RADICADOR: 41020. ENTIDAD O SEÑOR(A): LILIANA DIAZ - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL. CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE. OBSERVACIONES: ALLEGA CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN LEGAL			11 Feb 2020
29 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EL PRESENTE ASUNTO EN EL AREA DE ESTADOS CON 1CUADERNOS STEFANNY ORTIZ			29 Jan 2020

29 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2020 A LAS 11:15:12.	30 Jan 2020	30 Jan 2020	29 Jan 2020
29 Jan 2020	AUTO REQUIERE				29 Jan 2020
16 Jan 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE CON1 CUADERNOS STEFANNY ORTIZ			16 Jan 2020
14 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 87-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 82829, ENTIDAD O SEÑOR(A): ERICK HERNANDEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS			14 Jan 2020
14 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 86-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 82828, ENTIDAD O SEÑOR(A): ERICK HERNANDEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS			14 Jan 2020
09 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA PROCESO A LA LETRA. ANDRES Q.			09 Dec 2019
05 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO EN EL AREA DE COPIAS. ANDRES Q.			05 Dec 2019
25 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/07/2019 A LAS 11:20:11.	26 Jul 2019	26 Jul 2019	25 Jul 2019
25 Jul 2019	AUTO REQUIERE				25 Jul 2019
10 Jul 2019	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // 1 CDS// MARISOL GALINDO V			10 Jul 2019
09 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6277-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 77373, ENTIDAD O SEÑOR(A): ERICK HERNANDEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE			09 Jul 2019
17 May 2019	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA DESPACHO COMISORIO N° 1412 AL AUTORIZADO (A) PARTE ACTORA REINAL DO SARRACINO//TATIANA M.			17 May 2019
22 Apr 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS DP PROCESO PASA AL AREA DE LETRA // CAMILO PRIAS			22 Apr 2019
12 Apr 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA PARA LA FIRMA OFICIOS //TATIANA M.			12 Apr 2019
08 Apr 2019	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMI NO. 1412 JUAN D			08 Apr 2019
01 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/04/2019 A LAS 10:47:49.	02 Apr 2019	02 Apr 2019	01 Apr 2019
01 Apr 2019	AUTO ORDENA OFICIAR	ORDENA ELABORAR NUEVO DESPACHO COMISORIO			01 Apr 2019
15 Mar 2019	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // 2 CD // NATALIA CHINCHILLA			15 Mar 2019
13 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2396-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 24443, ENTIDAD O SEÑOR(A): ERICK HERNANDEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA IMPULSO PROCESAL			13 Mar 2019
22 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 613-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 95363, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO. OBSERVACIONES: ALLEGA OFICIO NO 18-01026 DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO NO 18-0714			22 Jan 2019
12 Oct 2018	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		12 Oct 2018		12 Oct 2018
05 Oct 2018	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	REMITE A EJECUCION			05 Oct 2018
19 Jul 2017	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	SE REMITE PARA LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DANDO ALCANCE AL ACUERDO NO PCSJA17-10678, SE REMITEN 1 CUADERNO DE 99 FOLIOS Y 1 MEMORIAL			19 Jul 2017
19 Jun 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTAN 315 NEGATIVO			19 Jun 2014
25 Apr 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/04/2014 A LAS 18:47:29.	29 Apr 2014	29 Apr 2014	25 Apr 2014
25 Apr 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TIENE EN CUENTA NUEVA DIRECCION			25 Apr 2014
27 Mar 2014	AL DESPACHO				27 Mar 2014
27 Mar 2014	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 361 SUJIN			27 Mar 2014
04 Dec 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/12/2013 A LAS 14:58:30.	06 Dec 2013	06 Dec 2013	04 Dec 2013
04 Dec 2013	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				04 Dec 2013
06 Nov 2013	AL DESPACHO	CON OFICIO DE MOVILIDAD			06 Nov 2013
30 Sep 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	INVENTARIADO			30 Sep 2013
16 Jul 2013	OFICIO ELABORADO	EMBARGO VEHICULO			15 Jul 2013
08 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/07/2013 A LAS 08:46:37.	10 Jul 2013	10 Jul 2013	08 Jul 2013
08 Jul 2013	AUTO LIBRA MANDAMIENTO	MANDAMIENTO Y EMBARGO			08 Jul 2013

	EJECUTIVO				
10 Apr 2013	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 10/04/2013 A LAS 10:48:23	10 Apr 2013	10 Apr 2013	10 Apr 2013
Imprimir					

177

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

2013 MAY 10



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Gratificación Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CORREO AL DESPACHO

01 OCT 2020

05

Al despacho del Señor Juez hoy _____
Observaciones _____
Por Secretaría _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 10 del Poder Judicial
de la Sección de Ejecución Civil
Correos de Bogotá

Recibido Hoy: 01 OCT 2020
Hora: 2:30 pm
Causa No: Nixarent CA
07 PL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 16 OCT 2020

Rad. 2013-00460 (54)

Procede el despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el proveído calendado catorce (14) de agosto de 2020, mediante el cual se le solicitó que para efectos de la actualización del oficio dirigido a la SIJIN sección automotores y continuar con el trámite respectivo, debía aportar la denuncia de la pérdida del documento allí referido, o en su defecto, si el vehículo fue aprehendido allegará el acta de inventario e informará en qué parqueadero fue dejado, por cuanto no reposa dentro del plenario. (fls.73,101,142 y 165).

ASPECTOS FÁCTICOS

Adujo la Profesional del Derecho su inconformismo, señalando que en el expediente no consta que su poderdante o antecesores hayan retirado el oficio No. 0790 de 2014, que dicho documento nunca ha estado bajo su dominio, por lo que se imposibilita presentar la respectiva denuncia penal.

Refirió que, lo mismo ocurre con el acta de inventario requerida, argumentando que no ha estado en su poder, ni tampoco hay certeza de su existencia, por lo que considera se le está vulnerando el debido proceso, por cuanto la tardanza en el trámite transgrede los principios de celeridad y economía procesal, toda vez que, está procurando es el impulso del proceso y lograr definir el curso de este, por lo anterior, enfatizó en la revocatoria del auto objeto de censura.

El extremo pasivo, no recorrió el traslado del recurso.

SE CONSIDERA

Sabido es que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de lo dispuesto por el artículo 318 del C.G.P.

De allí que, si los recursos están indudablemente establecidos para permitir a las partes la posibilidad de censurar las providencias cuando las mismas contengan yerros de los que no se haya percatado el Juzgador, es apenas natural que se muestre cómo, en qué y por qué se sucedió el reclamado error.

Frente a lo sustentado por la censora, ha de decirse lo siguiente:

Consagra el artículo 78 del C.G.P, cuáles son los deberes de las partes y sus apoderados, específicamente en su numeral 10º, estipula que los intervinientes en el asunto deben abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, como en el caso de análisis, que si bien es cierto, formuló varios derechos de petición, desconociéndose su resultado, igualmente tampoco se observa, la insistencia en los mismos, para obtener el efecto querido.

Contrario a lo afirmado por la Profesional del Derecho, que la parte actora no retiró el oficio No. 0790 de 2014, nótese que a folio 71, es la misma entidad demandante por intermedio de apoderado judicial, quien solicitó el requerimiento a la SIJIN AUTOMOTORES, señalando que el oficio fue debidamente radicado el día 2/2/2015, motivo por el cual se profirió la providencia adiada 11 de noviembre de 2016, indicándole que previo a requerir a dicho ente, debía acreditar el diligenciamiento de este.

De otro lado, llama la atención del despacho que la recurrente destaca que la entidad que representa no ha tenido en su poder el acta de inventario requerida, ni tampoco hay certeza de su existencia, empero, a folios 102, 131, 140 y 141, el representante legal ERICK HERNÁNDEZ CANTOR de la actual cesionaria-demandante BULLISH INVESTMENT GROUP S.A. y quien le otorga poder a la aquí recurrente (fl.146), indicó que **pone a disposición de este Juzgado el vehículo automotor capturado**, el cual se encuentra en la Transversal 55 C No. 115 A 41, **razón por la cual se decretó el secuestro del bien mueble**, mediante providencia adiada 03 de abril de 2018 (fl.107).

Posteriormente, preciso que el automotor estaba en la **Carrera 22 No.135-39 de la ciudad de Bogotá (fl.131)**, circunstancia que generó el proveído calendado el 25 de julio de 2019, donde se le requiere para que acredite el trámite del oficio o en su defecto, en caso de haberse aprehendido el automotor allegará el acta de inventario e informara en que parqueadero fue dejado.

De lo anterior se puede colegir que no le asiste razón a la censora, toda vez que no es capricho de este estrado judicial requerir a la parte actora para que acredite el trámite del oficio dirigido a la SIJIN o allegue el acta de inventario, máxime que es la misma cesionaria que adujo ostentar el vehículo objeto de aprehensión, es decir, tiene pleno conocimiento de la ubicación del vehículo, por ende, debe aportar la documental requerida en el auto objeto de censura.

Por lo expuesto con antelación, se concluye que no le asiste razón a la Profesional del Derecho por los motivos aquí esbozados, por lo tanto, el auto censurado no merece ningún reparo y, por lo mismo, debe mantenerse tal como se profirió.

Sean suficientes las precedentes consideraciones, para que el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C.,

RESUELVA

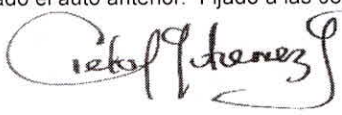
MANTENER el auto proferido el 14 de agosto de 2020 (fl.165), de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,



YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

<u>JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</u>	
Por anotación en el Estado No.	<u>131</u> de
Fecha	<u>19 OCT 2020</u> fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

Re: Solicitud revisión expediente o acceso one drive

Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

Mié 25/11/2020 8:00 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Servicio al usuario de ejecución municipal Seccional Bogotá y Juzgado 19 civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

ref: proceso ejecutivo rad 110014003054-2013-0046000

300 6127219

Interesada: Apoderada parte actora BULLISH INVESTMENT GROUP SAS.

Cordial saludo

En atención al correo precedente, la suscrita intento en todos los días hábiles que restan del año laboral de la rama, a fin de agendar la visita al juzgado, accediendo al link enviado, sin embargo no se encuentra habilitado ningún día, en todos aparece que están agotadas las citas, a fin de programar la revisión física del expediente, motivo por el cual, considero transgredido el derecho a la defensa técnica y acceso a la justicia, por cuanto no hay factibilidad alguna de revisión del expediente de manera virtual o física, lo cual se ha solicitado en varias ocasiones por esta apoderada.

Si bien estamos en tiempos de pandemia existen muchos recursos tecnológicos habilitados por el Consejo Superior de la Judicatura, que permiten al usuario el acceso al expediente, sin embargo en el presente caso no ha sido así y la suscrita no obstante múltiples solicitudes, no ha logrado por ningún medio el acceso al proceso.

Ruego a su Despacho, dar solución a mi pedimento de forma oportuna y ágil. .

Cordialmente

LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS. En cumplimiento a su Política tratamiento de información confidencial, informa: que este correo electrónico y cualquier material adjunto contiene información de carácter confidencial o material privilegiado, propiedad de LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS, lo cual se entiende de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual expresa y explícitamente sea enviado, si usted ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión no siendo el destinatario legítimo, por favor a la mayor brevedad reporte el hecho al remitente y posteriormente borre el contenido del correo, se advierte que queda estrictamente prohibido a personas distintas al destinatario legítimo, la utilización del contenido del presente (copia, impresión, reimpresión, publicación, retransmisión o cualquier otra) so pena de hacerse responsable penalmente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

El vie, 20 nov 2020 a las 11:21, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buen día

Dando alcance a su solicitud, la información acerca del estado de su proceso puede ser consultado en los diversos portales de consulta que ha dispuesto la rama judicial para ello, de otro lado, si requiere revisar el expediente de forma presencial le remito la siguiente información.

Por regla general la Oficina Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si excepcionalmente desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:
<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>
USUARIOS EXTERNOS EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA - Puede reservar en línea. Ahora, ya puede reservar y administrar citas mediante nuestra página de reservas.
outlook.office365.com

Le recordamos que para esta oficina la apertura de citas es semanalmente, por lo cual debe consultar la pagina diseñada para tales fines.
Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

Cordialmente,

De: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

[<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviado: jueves, 19 de noviembre de 2020 1:35 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

[<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cc: lda.consultoreslegales@gmail.com <lda.consultoreslegales@gmail.com>

Asunto: RV: Solicitud revisión expediente o acceso one drive

Buenas tardes, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se esta diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del procesos expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, circular para agendar cita en caso de requerir revisar el proceso en la oficina de apoyo, y circular de lo que será la digitalización de procesos, además se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera
Escribiente

De: Liliana Diaz [<mailto:lda.consultoreslegales@gmail.com>]

Enviado el: jueves, 19 de noviembre de 2020 11:19 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

[<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
[<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Solicitud revisión expediente o acceso one drive

Juzgado 19 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá

Atención:

SECRETARIA

Doctora: CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REF: proceso No 110014003054201300460-00

DEMANDANTE: BULLISH INVESTMENT GROUP SAS

DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

Asunto: Solicitud revisión expediente físico o acceso a one drive .
Juzgado de origen: 54 Civil Municipal de Bogotá
Ubicación: Letra

Cordial saludo

Acudo a su Despacho a fin de solicitar cita para revisión del expediente de manera física o en su defecto acceso al mismo de manera virtual, por one drive, así como también solicito, muy respetuosamente entrevista por baranda virtual o por el medio de comunicación dispuesto por el juzgado diferente al correo electrónico.

Reviste importancia para esta apoderada conocer la documental que motivó la anotación efectuada dentro del proceso el 25 de septiembre de 2020, en cuanto al memorial radicado por MILLER LAVA, quien aporta documento, actuación de la cual se desconoce por por la suscrita su contenido, razón por la cual se requiere el acceso al onedrive o herramienta virtual mediante la cual pueda acceder a visualizar el expediente en su totalidad.

Agradezco su atención y colaboración en mi pedimento.

Cordialmente


LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS. En cumplimiento a su Política tratamiento de información confidencial, informa: que este correo electrónico y cualquier material adjunto contiene información de carácter confidencial o material privilegiado, propiedad de LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS, lo cual se entiende de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual expresa y explícitamente sea enviado, si usted ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión no siendo el destinatario legítimo, por favor a la mayor brevedad reporte el hecho al remitente y posteriormente borre el contenido del correo, se advierte que queda estrictamente prohibido a personas distintas al destinatario legítimo, la utilización del contenido del presente (*copia, impresión, reimpresión, publicación, retransmisión o cualquier otra*) so pena de hacerse responsable penalmente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo:
El medio ambiente es cuestión de todos.

POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
COMANDO OPERATIVO No. UNO

ACTA INVENTARIO DE VEHICULO

En la ciudad de Bogota a los 02 días de mes de Diciembre de año 2020 siendo las 13:30 horas y estando en la dirección Carrera 105 # 167A-55 se le inmovilizó al señor Luis Angel Urdaneta Quintan identificado con CC 79943979 de BOGOTA en calidad de poseedor o tenedor del vehículo:

MARCA KIA PLACA DDY 714 CLASE Automovil MODELO 2010
TIPO CABRIOLETA COLOR NEGRA No. CHASIS KNAJTB11AA7069617
No. MOTOR 64PC9H435285 No. SERIE KNAJTB11AA7069617

Con los siguientes elementos:

CANTIDAD	ELEMENTO	ESTADO	CANTIDAD	ELEMENTO	ESTADO
1	ANTENA	R	2	BOMPERS	R
1	BATERIA	R	0	BAJO	R
2	BOCELES	R	1	CALEFACCION	R
0	CARGA LONA	R	4	COCUYOS	R
4	COPAS	R	1	CONSOLAS	R
1	COJINERIA	R	3	CUCHILLAS LIMPIA VIDRIOS	R
0	CORBENTA	R	1	CRUCETA	R
4	DESCANSABRAZO	R	2	ESPEJOS	R
2	ESCLUDOS	R	2	EMBLEMAS	R
0	ENCENDEDOR	R	2	EXPLORADORAS	R
4	FAROLAS	R	1	GATO	R
4	LUCES DIRECCIONALES	R	1	LLAVES SWICH	R
4	LEANTAS	R	4	MANIJAS INTERIORES	R
1	PITO	R	2	PERSIANAS	R
0	PARRILLA	R	2	PARASOLES	R
3	PARABRISAS	R	5	PUERTAS	R
1	PURIFICADOR DE AIRE	R	1	RADIO	R
5	RINES	R	0	RELOJ ELECTRONICO	R
3	RETROVISOR	R	4	STOP	R
4	SEGUROS LATERALES	R	1	TAPA ACEITE MOTOR	R
1	TAPA RADIADOR	R	0	TAPA CUBOS	R
4	TEPETES PISO	R	0	VIDRIOS DE VENTILACION	R
1	VIDRIOS TRASEROS	R	0	VIDRIO DE CONSERVACION	R
1	VIDRIOS PUERTAS	R	1	ANTENA	R
0	VARILLA CARPALONA	R	1	DESEMPAÑADOR TRASERO	R
1	MOTOR LAVA PARABRISAS	R	0	PUNTERAS	R
1	PALANCA CAPOT	R	1	PALANCA BAUL	R
4	GUARDAPOLVO	R	1	PORTA REPUESTO	R
1	SEGURO GUANTERA	R	1	PALOMERA	R
0	CENICEROS	R	1	FUSIBLES	R
5	MANIJAS PUERTAS	R	2	COJINERIA	R
5	DESCANZA CABEZA	R	1	VARILLA ACEITE	R
3	GRIFOS LAVA VIDRIOS	R	1	FRENO DE MANO	R
1	BARRA DE CAMBIOS	R	1	TAPA TARRO DE AGUA	R
0	LUCES DE PALANCA	R	4	PARLANTES	R
1	TAPA RADIADOR	R	0	PERILLA ASIENTOS	R
1	PERILLA LUCES	R	0	ALTERNADOR	R
1	MOTOR DE APRIANQUE	R	0	TAPA DISTRIBUIDOR	R
1	CABLES DE ALTA	R	1	BOXTER	R
1	BOMBA DE GASOLINA	R	1	AROS RINES	R
1	FRENOS	R			

OBSERVACIONES(OTROS ELEMENTOS)

MOTIVO DE INCAUTACION: Aprensión del vehículo por orden del Jgado 54 Civil Municipal de Bogotá hoy a cargo del Jgado 14 Civil Municipal de ejecución de sentencias

Nombre, firma y cedula del Tenedor
Luis Angel Urdaneta Q.
CC 79943979

Nombre y firma del Policial
IT Jairo Valderama Usma
CC 80164642 NTA



MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	
Unidad:	
Radicado por:	
Radicado por:	
Fecha:	Hora:

No. S-2020- / ESTPO2- CAI OXY- 29.25

Bogotá D.C. 02 de diciembre de 2020

Señor(es)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Asunto: Informe aprehensión vehículo placas DDY-714

Rad: 110014003054201300460

Juzgado de origen: Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición el vehículo que relaciono a continuación el cual fue aprehendido e inmovilizado el día miércoles 02 de diciembre del 2020, a las 10 00 horas aproximadamente, en la carrera 85 N° 169 A – 55 conjunto origami, donde el señor Luis Ángel Urdaneta Quintero nos facilita copia del oficio emanado por el Juzgado 54 civil municipal (Juzgado de origen) con radicado 201300460 de fecha 26/05/2014, mediante el cual se ordenó la aprehensión del vehículo de placas DDY-714 y además nos facilita copia del auto emanado por el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de sentencias (Juzgado actual) con radicado 2013-00460 de fecha 25 de julio de 2019, mediante el cual se evidencia que actualmente el proceso cursa en dicho Juzgado y adicionalmente se encuentra requiriendo el acta de inventario del vehículo de placas DDY-714

Posteriormente nos permite el ingreso al parqueadero del conjunto donde efectivamente observamos el vehículo parqueado en el sótano 2, y por tanto, digitamos la placa en el dispositivo PDA arrojando antecedente positivo por inmovilización vigente así

PLACA	DDY 714
MARCA	KIA
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	CAMIONETA
LINEA	SOUL LX
CARROCERIA	HATCH BACK
NUMERO DE CHASIS	KNAJT811AA7069617
NUMERO DE MOTOR	G4PC9H433285
MODELO	2010
COLOR	NEGRO

El vehículo queda guardado en la carrera 65 N° 169 A – 55 en el sotano 2 del conjunto origami, bajo la responsabilidad del señor Luis Ángel Urdaneta Quintero identificado con cedula de ciudadanía N° 79943979, toda vez que, el vehículo aprehendido no cuenta con ningún documento, SOAT, TECNOMECANICO, para poderlo trasladar en

184
movimiento además de presentar fallas mecánicas y no encender. Es de anotar que en el momento no contamos con el servicio de grúa por pertenecer a la Policía de Vigilancia.

Caso conocido por: Oxy 1-1 conformada por el Patrullero Edwar Espinosa Yepes y el suscrito firmante.

Atentamente,



Intendente. JHON FREDY VALDERRAMA USMA
Placa: 107574.
Celular: 3134764678.

Anexo: UNO (1) Acta inventario de vehículo original.

Elaboro por: IT Jhon Fredy Valderrama
Revisado por: IT Jhon Fredy Valderrama
Fecha elaboración: 02/12/2020
Ubicación: escritorio documentos2020.

Carrera 11 N° 77 - 00
Teléfonos: 2177555

caioxy@hotmail.com
www.policia.gov.co



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902048582

El vehículo de placas DDY714 tiene las siguientes características:

Placa:	DDY714	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2010
Color:	NEGRO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	KNAJT811AA7069617	Motor:	G4FC9H433285
Chasis:	KNAJT811AA7069617	Línea:	SOUL LX
VIN:		Capacidad:	Psj: 4 Sentados: 4 Pie: 0
Cilindraje:	1591	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	18/11/2009

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07157280071210 con fecha de importación 27/07/2009, B/ventura.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1793 del 16/07/2013, Radicado en SDM el 05/08/2013 Nro de expediente 2013-0460, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54 CRA 10 # 14-15 P 2 TEL 2434337 SEGUN OFICIO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





PLACA: DDY714

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902048582

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: BANCO DE BOGOTÁ

Propietario(s) Actual(es)

JOSE NIXON PENA MUÑOZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 12239735.

Historial de propietarios

21/06/2011 De SANDRA LILIANA DIAZ CORREA, A KAR AM AUTOMOVILES LTDA, Traspaso; 01/08/2011 De KAR AM AUTOMOVILES LTDA, A JOSE NIXON PENA MUÑOZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 03 de diciembre de 2020 a las 07:34:10

A solicitud de: LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA con C.C. C52819299 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



Bogotá D.C., diciembre 03 de 2020

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
RAD. 2013-00460
DEMANDANTE: BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.
DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.
ASUNTO: Cumplimiento requerimiento auto del 25 de julio de 2019

LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA mayor, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D. C., abogada titulada identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de **BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.**, conforme a lo requerido mediante auto de fecha 25 de julio de 2019, así como lo instruido y ordenado en auto del 14 de agosto de 2020, me permito efectuar las siguientes consideraciones a fin de dar claridad a la actuación efectuada así como cabal cumplimiento a sus proveídos.

SITUACION FACTICA

Primero: Mediante auto de 25 de julio de 2019 el despacho requiere a la parte actora a fin de informar el trámite efectuado al oficio dirigido a SIJIN SECCION AUTOMOTORES No **0790-14 del 26 de marzo de 2014**, conforme a lo solicitado en autos del 11 de noviembre de 2016 y 16 de agosto de 2017; así mismo ordena allegar acta de inventario del vehículo objeto de cautela.

Segundo: Por parte de mi representada se desconocía la suerte del OFICIO No. 0790-14 de fecha 26 de marzo de 2014, ya que su retiro y diligenciamiento fue previo a ser parte dentro del presente proceso.

Tercero: A fin de dar impulso procesal se presentó Derecho de petición ante la SIJIN con el fin de obtener información sobre el trámite del mencionado oficio, institución que hasta el día 19 de noviembre de 2020, por insistencia y aviso de esta apoderada entrega respuesta al mismo, el cual al parecer por un error en el correo físico nunca arribó a la dirección suministrada para notificaciones, tan solo hasta la fecha indicada.

Cuarto: Una vez se conoce la respuesta de la SIJIN, la cual informa y confirma que el oficio No 0790-14 si fue tramitado ante su institución y que se encuentra radicado en su base de datos con orden pendiente de aprehensión, así mismo indica el procedimiento a seguir para

tal efecto, explicando que su misión no es materializar dicha orden, tan solo ingresarla en una base de datos de la policía, así mismo instruye que puede ser ejecutada por cualquier policía a nivel nacional, de tal manera se procede de conformidad.

Quinto: Así las cosas, encontrando claridad sobre la existencia y tramite efectuado al oficio, se procede a informar a la policía de la ubicación del automotor y de esta manera se efectúa la respectiva diligencia de aprehensión, que da como resultado el acta de inventario del automotor, la cual es solicitada como requisito sine qua non para proceder a ordenar la diligencia de secuestro, conforme al auto de fecha 14 d agosto de 2020.

CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

Conforme a lo mencionado en líneas anteriores, procedemos al aporte de la documental solicitada por su Despacho en auto del 25 de julio de 2019 y 14 de agosto d 2020 esto es:

1. Se acredita mediante respuesta entregada por la SIJIN al Derecho de Petición planteado por la apoderada de la actora para tal efecto, que el oficio No 0790-14 del 26 de marzo de 2014 si fue tramitado en su integridad y radicado ante tal institución en fecha 2 de febrero de 2015.
2. Se allega el acta de inventario del vehículo objeto de cautela de placas DDY-714, así mismo se allega el informe elaborado por el funcionario que efectuó la aprehensión en el cual se informa la dirección de ubicación de este y los pormenores de tal actuación.

PETICIÓN

Por encontrarse cumplido a cabalidad lo ordenado por su Despacho, específicamente estar aprehendido el vehículo objeto de cautela de placas DDY-714, así como inscrito el embargo en el certificado de tradición del rodante, es procedente solicitar al Despacho la orden y decreto de la medida cautelar de secuestro del automotor y en consecuencia se libre el Despacho comisorio correspondiente a fin de materializar la medida, atendiéndose la ubicación del bien informado en acta de inventario e informe de aprehensión (carrera 65 No 169 A-55 sótano 2 del conjunto residencial Origami de la ciudad de Bogotá).

Se solicita tener en cuenta la póliza de seguros allegada en su momento al expediente, obrante a folio 120, a fin de que al momento de llevar a cabo la diligencia de secuestro sea el acreedor, esto es, BULLISH INVESTMENTE GROUP SAS sociedad que por medio de su representante legal ostente la calidad de secuestre del bien objeto de cautela.

Lo anterior atendiendo a lo preceptuado por al artículo 595 numeral 6 segundo inciso del C.G del P.

181

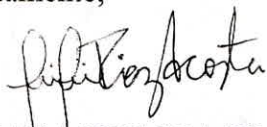
ANEXOS

1. Respuesta a derecho de petición presentado por la Doctora Ana Maria Peña como apoderada de la actora ante la SIJIN.
2. Acta de inventario de vehículo conforme a aprehensión realizada.
3. Informe de aprehensión de vehículo por parte de la policía nacional.
4. Certificado de tradición del vehículo de placas DDY-714.

Al presente escrito no es posible darle tramite conforme al numeral 14 del artículo 78 del Código general del Proceso, toda vez que, la parte demandada si bien se notificó personalmente del proceso guardo silencio contra el mismo sin aportar dirección de correo electrónico, y este se desconoce por la actora.

Por último de conformidad con el decreto 806 de 2020 para todos los efectos el correo de notificaciones de la suscrita apoderada para diligencias u providencias y en general para los requerimientos propios del presente proceso es: lda.consultoreslegales@gmail.com, teléfono celular: 3006127219, el mismo que reposa en el Registro Nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



LILIANA OMAIRA DIAZ

C.C. N°52.819.299

T. P No 126.986 del C.S de la J.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ

No. S-2020-021239 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C., 14 de enero de 2020.

Señora
ANA MARIA PEÑA GUEVARA
Carrera 54 No 106-18 oficina 604 torre 106
Bogotá

Asunto: Respuesta de petición radicado No E-2019 - 158305- MEBOG

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Estudiada su petición en particular, la Seccional de Investigación Criminal SIJIN - BOGOTÁ, delegó a un funcionario adscrito a la Línea Investigativa de Automotores, para que actualizara el Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional, verificadas las placas DDY-714, registra requerimiento judicial vigente, mediante oficio No 0790 de fecha 26/03/2014, fecha de radicado 02/02/2015, consecutivo de radicación No 00368, dentro del proceso de BANCO DAVIVIENDA vs JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.

Igualmente le informo el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misión de esta Línea Investigativa de Automotores SIJIN-MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que nuestra competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policía a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Por lo anterior desconocemos si ya se materializaron la inmovilización del automotor antes mencionado, ya que Seccional de Investigación Criminal SIJIN-BOGOTÁ no efectúa esa clase de procedimientos judiciales.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenados en nuestras bases de datos, enmarcados en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia.

Atentamente,

Mayor CLAUDIA MARCELA MARTÍNEZ CARTAGENA
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá (E)

Elaborado por: IT Ederlin Enrique Quintana Restrepo
Revisado por: CT José Luis Ruge Corredor
Revisado por ASG Ana Milena Ortiz Malegón
Revisado por MY Carolina Restón Jiménez
Fecha elaboración: 14/01/2020
Ubicación: c: archivoJIA/Oficina General 2020

Carrera 15 No. 8-20 piso 1
Teléfono 2809930
mailto:sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

IDS - OF - 0001
VER: 4

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017

CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO RAD: 110014003054201300460-00

Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

Jue 3/12/2020 8:27 AM

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarióecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
anamariapg@gmail.com <anamariapg@gmail.com>
CC: Johan Valderrama <jhon.valderrama@correo.policia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL APORTE REQUERIMIENTO JUZGADO Y ANEXOS.pdf;

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

REF: proceso No 110014003054201300460-00

DEMANDANTE: BULLISH INVESTMENT GROUP SAS

DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

Asunto: MEMORIAL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO DEL JUZGADO

Juzgado de origen: 54 Civil Municipal de Bogotá

Adjunto envío un (1) archivo formato pdf, el cual contiene memoria y anexos mencionados en este, conforme a los lineamientos de la digitalización del proceso judicial, a fin de que haga parte dentro del expediente de la referencia.

Cordialmente

LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS. En cumplimiento a su Política tratamiento de información confidencial, informa: que este correo electrónico y cualquier material adjunto contiene información de carácter confidencial o material privilegiado, propiedad de LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS, lo cual se entiende de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual expresa y explícitamente sea enviado, si usted ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión no siendo el destinatario legítimo, por favor a la mayor brevedad reporte el hecho al remitente y posteriormente borre el contenido del correo, se advierte que queda estrictamente prohibido a personas distintas al destinatario legítimo, la utilización del contenido del presente (*copia, impresión, reimpresión, publicación, retransmisión o cualquier otra*) so pena de hacerse responsable penalmente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

RV: CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO RAD: 110014003054201300460-00

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/12/2020 0:05

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL APOORTE REQUERIMIENTO JUZGADO Y ANEXOS.pdf,



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

Enviado: jueves, 3 de diciembre de 2020 8:26 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; anamariapg@gmail.com <anamariapg@gmail.com>

Cc: Johan Valderrama <jhon.valderrama@correo.policia.gov.co>

Asunto: CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO DEL JUZGADO RAD: 110014003054201300460-00

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

REF: proceso No 110014003054201300460-00

DEMANDANTE: BULLISH INVESTMENT GROUP SAS

DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

Asunto: MEMORIAL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTO DEL JUZGADO

Juzgado de origen: 54 Civil Municipal de Bogotá

Adjunto envío un (1) archivo formato pdf, el cual contiene memoria y anexos mencionados en este, conforme a los lineamientos de la digitalización del proceso judicial, a fin de que haga parte dentro del expediente de la referencia.

Cordialmente



LILIANA DIÁZ

DIRECTORA

300 612 72 19

LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS. En cumplimiento a su Política tratamiento de información confidencial, informa: que este correo electrónico y cualquier material adjunto contiene información de carácter confidencial o material privilegiado, propiedad de LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS, lo cual se entiende de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual expresa y explícitamente sea enviado, si usted ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión no siendo el destinatario legítimo, por favor a la mayor brevedad reporte el hecho al remitente y posteriormente borre el contenido del correo, se advierte que queda estrictamente prohibido a personas distintas al destinatario legítimo, la utilización del contenido del presente (copia, impresión, reimpresión, publicación, retransmisión o cualquier otra) so pena de hacerse responsable penalmente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

146-17-019

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
17568 16-JAN-21 8:46
17568 18-JAN-21 8:462 folios
6 folios
letra.

Bogotá D.C., diciembre 03 de 2020

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
RAD. 2013-00460
DEMANDANTE: BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.
DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.
ASUNTO: Cumplimiento requerimiento auto del 25 de julio de 2019

LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA mayor, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D. C., abogada titulada identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de **BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.**, conforme a lo requerido mediante auto de fecha 25 de julio de 2019, así como lo instruido y ordenado en auto del 14 de agosto de 2020, me permito efectuar las siguientes consideraciones a fin de dar claridad a la actuación efectuada así como cabal cumplimiento a sus proveídos.

SITUACION FACTICA

Primero: Mediante auto de 25 de julio de 2019 el despacho requiere a la parte actora a fin de informar el trámite efectuado al oficio dirigido a SIJIN SECCION AUTOMOTORES No **0790-14 del 26 de marzo de 2014**, conforme a lo solicitado en autos del 11 de noviembre de 2016 y 16 de agosto de 2017; así mismo ordena allegar acta de inventario del vehículo objeto de cautela.

Segundo: Por parte de mi representada se desconocía la suerte del OFICIO No. 0790-14 de fecha 26 de marzo de 2014, ya que su retiro y diligenciamiento fue previo a ser parte dentro del presente proceso.

Tercero: A fin de dar impulso procesal se presentó Derecho de petición ante la SIJIN con el fin de obtener información sobre el trámite del mencionado oficio, institución que hasta el día 19 de noviembre de 2020, por insistencia y aviso de esta apoderada entrega respuesta al mismo, el cual al parecer por un error en el correo físico nunca arribó a la dirección suministrada para notificaciones, tan solo hasta la fecha indicada.

Cuarto: Una vez se conoce la respuesta de la SIJIN, la cual informa y confirma que el oficio No 0790-14 si fue tramitado ante su institución y que se encuentra radicado en su base de datos con orden pendiente de aprehensión, así mismo indica el procedimiento a seguir para

074 189

tal efecto, explicando que su misión no es materializar dicha orden, tan solo ingresarla en una base de datos de la policía, así mismo instruye que puede ser ejecutada por cualquier policía a nivel nacional, de tal manera se procede de conformidad.

Quinto: Así las cosas, encontrando claridad sobre la existencia y tramite efectuado al oficio, se procede a informar a la policía de la ubicación del automotor y de esta manera se efectúa la respectiva diligencia de aprehensión, que da como resultado el acta de inventario del automotor, la cual es solicitada como requisito sine qua non para proceder a ordenar la diligencia de secuestro, conforme al auto de fecha 14 d agosto de 2020.

CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

Conforme a lo mencionado en líneas anteriores, procedemos al aporte de la documental solicitada por su Despacho en auto del 25 de julio de 2019 y 14 de agosto d 2020 esto es:

1. Se acredita mediante respuesta entregada por la SIJIN al Derecho de Petición planteado por la apoderada de la actora para tal efecto, que el oficio No 0790-14 del 26 de marzo de 2014 si fue tramitado en su integridad y radicado ante tal institución en fecha 2 de febrero de 2015.
2. Se allega el acta de inventario del vehículo objeto de cautela de placas DDY-714, así mismo se allega el informe elaborado por el funcionario que efectuó la aprehensión en el cual se informa la dirección de ubicación de este y los pormenores de tal actuación.

PETICIÓN

Por encontrarse cumplido a cabalidad lo ordenado por su Despacho, específicamente estar aprehendido el vehículo objeto de cautela de placas DDY-714, así como inscrito el embargo en el certificado de tradición del rodante, es procedente solicitar al Despacho la orden y decreto de la medida cautelar de secuestro del automotor y en consecuencia se libre el Despacho comisorio correspondiente a fin de materializar la medida, atendándose la ubicación del bien informado en acta de inventario e informe de aprehensión (carrera 65 No 169 A-55 sótano 2 del conjunto residencial Origami de la ciudad de Bogotá).

Se solicita tener en cuenta la póliza de seguros allegada en su momento al expediente, obrante a folio 120, a fin de que al momento de llevar a cabo la diligencia de secuestro sea el acreedor, esto es, BULLISH INVESTMENTE GROUP SAS sociedad que por medio de su representante legal ostente la calidad de secuestre del bien objeto de cautela.

Lo anterior atendiendo a lo preceptuado por al artículo 595 numeral 6 segundo inciso del C.G del P.

PM

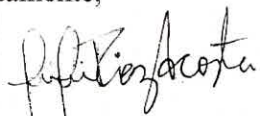
ANEXOS

1. Respuesta a derecho de petición presentado por la Doctora Ana Maria Peña como apoderada de la actora ante la SIJIN.
2. Acta de inventario de vehículo conforme a aprehensión realizada.
3. Informe de aprehensión de vehículo por parte de la policía nacional.
4. Certificado de tradición del vehículo de placas DDY-714.

Al presente escrito no es posible darle tramite conforme al numeral 14 del artículo 78 del Código general del Proceso, toda vez que, la parte demandada si bien se notificó personalmente del proceso guardo silencio contra el mismo sin aportar dirección de correo electrónico, y este se desconoce por la actora.

Por último de conformidad con el decreto 806 de 2020 para todos los efectos el correo de notificaciones de la suscrita apoderada para diligencias u providencias y en general para los requerimientos propios del presente proceso es: lda.consultoreslegales@gmail.com, teléfono celular: 3006127219, el mismo que reposa en el Registro Nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



LILIANA OMAIRA DIAZ

C.C. N°52.819.299

T. P No 126.986 del C.S de la J.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL BOGOTÁ

No. S-2020-021239 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C., 14 de enero de 2020.

Señora
ANA MARIA PEÑA GUEVARA
Carrera 54 No 106-18 oficina 604 torre 106
Bogotá

Asunto: Respuesta de petición radicado No E-2019 - 158305 - MEBOG

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Estudiada su petición en particular, la Seccional de Investigación Criminal SIJIN - BOGOTÁ, delegó a un funcionario adscrito a la Línea Investigativa de Automotores, para que actualizara el Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional, verificadas las placas DDY-714, registra requerimiento judicial vigente, mediante oficio No 0790 de fecha 26/03/2014, fecha de radicado 02/02/2015, consecutivo de radicación No 00368, dentro del proceso de BANCO DAVIVIENDA vs JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.

Igualmente le informo el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misión de esta Línea Investigativa de Automotores SIJIN-MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que nuestra competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policía a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Por lo anterior desconocemos si ya se materializaron la inmovilización del automotor antes mencionado, ya que Seccional de Investigación Criminal SIJIN-BOGOTÁ no efectúa esa clase de procedimientos judiciales.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenados en nuestras bases de datos, enmarcados en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia.

Atentamente,

Mayor CLAUDIA MARCELA MARTÍNEZ CARTAGENA
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá (E)

Elaborado por: IT Edwin Enrique Guzmán Riech
Revisado por: CT. José Luis Ruge Corredor
Revisado por: ABG. Ana Milena Ortiz Molegón
Revisado por: MY Carolina Rincón Jiménez
Fecha elaboración: 14/01/2020
Ubicación: c: archivo\AJAUT\Oficio Enero 2020



Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2806930
mebog.sijin@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

1DS - CF - 0001
VER: 4

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017



MINTRANSPORTE

192

PLACA: DDY714

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902048582

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: BANCO DE BOGOTÁ

Propietario(s) Actual(es)

JOSE NIXON PENA MUÑOZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 12239735.

Historial de propietarios

21/06/2011 De SANDRA LILIANA DIAZ CORREA, A KAR AM AUTOMOVILES LTDA , Traspaso; 01/08/2011 De KAR AM AUTOMOVILES LTDA , A JOSE NIXON PENA MUÑOZ, Traspaso

Observaciones:

Dado en Bogotá, 03 de diciembre de 2020 a las 07:34:10

A solicitud de: LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA con C.C. C52819299 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



1913



MINTRANSPORTE

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902048582

El vehículo de placas DDY714 tiene las siguientes características:

Placa:	DDY714	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2010
Color:	NEGRO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	KNAJT811AA7069617	Motor:	G4FC9H433285
Chasis:	KNAJT811AA7069617	Línea:	SOUL LX
VIN:		Capacidad:	Psj: 4 Sentados: 4 Pie: 0
Cilindraje:	1591	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	18/11/2009

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07157280071210 con fecha de importación 27/07/2009, B/ventura.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1793 del 16/07/2013, Radicado en SDM el 05/08/2013 Nro de expediente 2013-0460, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 54 CRA 10 # 14-15 P 2 TEL 2434337 SEGUN OFICIO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta



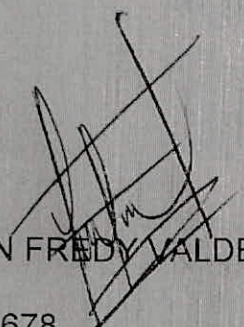
Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



movimiento además de presentar fallas mecánicas y no encender. Es de anotar que en el momento no contamos con el servicio de grúa por pertenecer a la Policía de Vigilancia.

Caso conocido por: Oxy 1-1 conformada por el Patrullero Edwar Espinosa Yepes y el suscrito firmante.

Atentamente,


Intendente. JHON FREDY VALDERRAMA USMA
Placa: 107574.
Celular: 3134764678.

Anexo: UNO (1) Acta inventario de vehículo original.

Elaboro por: IT. Jhon Fredy Valderrama
Revisado por: IT. Jhon Fredy Valderrama
Fecha elaboración: 02/12/2020
Ubicación: escritorio documentos2020.

Carrera 11 N° 77 - 00
Teléfonos: 2177555

caioxy@hotmail.com
www.policia.gov.co

113
114



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad _____
Radicado No. _____
Recibido por _____
Fecha _____ Hora _____

No. S-2020- _____ / ESTPO2- CAI OXY- 29.25

Bogotá D.C. 02 de diciembre de 2020.

Señor(es)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Asunto: Informe aprehensión vehículo placas DDY-714

Rad: 110014003054201300460

Juzgado de origen: Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a disposición el vehículo que relaciono a continuación el cual fue aprehendido e inmovilizado el día miércoles 02 de diciembre del 2020, a las 10:00 horas aproximadamente, en la carrera 65 N° 169 A – 55 conjunto origami, donde el señor Luis Ángel Urdaneta Quintero nos facilita copia del oficio emanado por el Juzgado 54 civil municipal (Juzgado de origen) con radicado 201300460 de fecha 26/05/2014, mediante el cual se ordenó la aprehensión del vehículo de placas DDY-714 y además nos facilita copia del auto emanado por el Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de sentencias (Juzgado actual) con radicado 2013-00460 de fecha 25 de julio de 2019, mediante el cual se evidencia que actualmente el proceso cursa en dicho Juzgado y adicionalmente se encuentra requiriendo el acta de inventario del vehículo de placas DDY-714

Posteriormente nos permite el ingreso al parqueadero del conjunto donde efectivamente observamos el vehículo parqueado en el sótano 2, y por tanto, digitamos la placa en el dispositivo PDA arrojando antecedente positivo por inmovilización vigente así:

PLACA	DDY 714
MARCA	KIA
SERVICIO	PARTICULAR
CLASE	CAMIONETA
LINEA	SOUL LX
CARROCERIA	HATCH BACK
NUMERO DE CHASIS	KNAJT811AA7069617
NUMERO DE MOTOR	G4PC9H433285
MODELO	2010
COLOR	NEGRO

El vehículo queda guardado en la carrera 65 N° 169 A – 55 en el sótano 2 del conjunto origami, bajo la responsabilidad del señor Luis Ángel Urdaneta Quintero identificado con cedula de ciudadanía N° 79943979, toda vez que, el vehículo aprehendido no cuenta con ningún documento, SOAT, TECNOMECANICO, para poderlo trasladar en

Dirección



09 25 ENE 2021

POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
COMANDO OPERATIVO No. UNO

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

ACTA INVENTARIO DE VEHICULO

En la ciudad de Bogotá a los 02 días de mes de Diciembre de año 2020 siendo las 13:30 horas y estando en la dirección Carrera 163 # 167A-53 se le inmoviliza al señor Luis Angel Urdaneta Quintana identificado con C.C. 79943779 de Bogotá

En calidad de poseedor o tenedor del vehículo:

MARCA KIA PLACA DDY 714 CLASE Automovil MODELO 2010
TIPO CAMIONETA COLOR NEGRO No. CHASIS KNAJTB11AA3069617
No. MOTOR 64PC4H433285 No. SERIE KNAJTB11AA3069617

Con los siguientes elementos:

CANTIDAD	ELEMENTO	ESTADO	CANTIDAD	ELEMENTO	ESTADO
1	ANTENA	R	2	BOMPERS	R
1	BATERIA	R	0	BAJO	R
2	BOCELES	R	1	CALEFACCION	R
0	CARGA LONA	R	4	COCLYOS	R
4	COPAS	R	1	CONSOLAS	R
1	COJINERIA	R	3	CUCHILLAS LIMPIA VIDRIOS	R
0	CORBENTA	R	1	CRUCETA	R
4	DESCANSABRAZO	R	2	ESPEJOS	R
2	ESCUDOS	R	2	EMBLEMAS	R
0	ENCENDEDOR	R	2	EXPLORADORAS	R
4	FAROLAS	R	1	GATO	R
4	LUCES DIRECCIONALES	R	1	LLAVES SWICH	R
4	LLANTAS	R	4	MANIJAS INTERIORES	R
1	PITO	R	2	PERSIANAS	R
0	PARRILLA	R	2	PARASOLES	R
3	PARABRISAS	R	5	PUERTAS	R
1	PURIFICADOR DE AIRE	R	1	RADIO	R
5	RINES	R	0	RELOJ ELECTRONICO	R
3	RETROVISOR	R	4	STOP	R
4	SEGUROS LATERALES	R	1	TAPA ACEITE MOTOR	R
1	TAPA RADIADOR	R	0	TAPA CUBOS	R
4	TEPETES PISO	R	0	VIDRIOS DE VENTILACION	R
1	VIDRIOS TRASEROS	R	0	VIDRIO DE CONSERVACION	R
1	VIDRIOS PUERTAS	R	1	ANTENA	R
0	VARILLA CARPALONA	R	1	DESEMPAÑADOR TRASERO	R
1	MOTOR LAVA PARAVRISAS	R	0	PUNTERAS	R
1	PALANCA CAPOT	R	1	PALANCA BAUL	R
4	GUARDAPOLVO	R	1	PORTA REPLESTO	R
1	SEGURO GUANTERA	R	1	PALOMERA	R
0	CENICEROS	R	1	FUSIBLES	R
5	MANIJAS PUERTAS	R	2	COJINERIA	R
5	DESCANZA CABEZA	R	1	VARILLA ACEITE	R
3	GRIFOS LAVA VIDRIOS	R	1	FRENO DE MANO	R
1	BARRA DE CAMBIOS	R	1	TAPA TARRO DE AGUA	R
0	LUCES DE PALANCA	R	4	PARLANTES	R
1	TAPA RADIADOR	R	0	PERILLA ASIENTOS	R
1	PERILLA LUCES	R	0	ALTERNADOR	R
1	MOTOR DE ARRANQUE	R	0	TAPA DISTRIBUIDOR	R
1	CABLES DE ALTA	R	1	BOXTER	R
1	BOMBA DE GASOLINA	R	1	AROS RINES	R
1	FRENOS	R			

OBSERVACIONES(OTROS ELEMENTOS)

MOTIVO DE ENCAUTACION: Aprehension del vehiculo por orden del Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá hoy a cargo del Jgado 14 Civil municipal de ejecución de condenas

Luis Angel Urdaneta Q.
NOMBRE, FIRMA Y CEDULA DEL TENEDOR
CC 79943779
Luis Angel Urdaneta Q.

IT JUAN FELDY VALDERAMA USMA
NOMBRE Y FIRMA DEL POLICIAL
CC 80164692 NTA



195

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Rad. 2013-00460

AGREGUESE a los autos la documental obrante a folios 181 al 194 allegada por la parte actora para los fines pertinentes.

Por otra parte, teniendo en cuenta que a folios 183 a 185, se indica que el vehículo objeto de cautela fue aprehendido, y conforme a la petición de la parte actora en escrito del folio 190 vuelto, se DIPSONE:

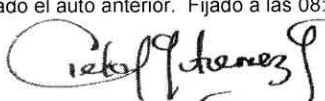
Decretar el secuestro del vehículo de **PLACAS DDY-714**, de propiedad del demandado, para lo cual se comisiona al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA para que por su intermedio se realice la mencionada diligencia, con amplias facultades para que nombre secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia vigente, inclusive fijarle honorarios de conformidad con las tarifas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso y por la parte actora tramítense oportunamente la documental ordenada adjuntando a su costa copia del presente auto, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	034
de fecha	03 MAR 2021
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

196

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 0321-218
**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-**054-2013-00460**-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 Último cesionario BULLISH INVESTMENT SAS NIT: 900983710-3 contra JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ CC: 12239735 (Origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 02 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive fijarle honorarios de conformidad con las tarifas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que nombre secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia vigente a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **DDY - 714**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en La carrera 65 No. 169 A - 55 sótano 2 del conjunto origami o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 02 de Marzo de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante LILIANA OMAIRA DIAZM identificada con C.C. 52.819.299 y T.P. 126.986 del C.S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de Marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Prof. Carolina López
Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Nombre: LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA

Correo electrónico: lida.consultoreslegales@gmail.com

Asunto: [Notificación Judicial]DESPACHO COMISORIO No 0321-218

Mensaje:

Por medio de la presente remito Despacho Comisorio No 0321-218 emitido por el juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de sentencias, con destino a la alcaldía correspondiente que para el caso concreto corresponde a la alcaldía local de Suba.

El objeto de la comisión es efectuar diligencia de secuestro de un automotor.

Adjunto despacho comisorio, auto inserto del mismo y documentos de identificación civil y profesional de la parte interesada.

Archivo adjunto:

<http://www.gobiernobogota.gov.co/system/files/webform/notificaciones-judiciales/archivos/adjunto-judicial-1619194419.pdf>

The results of this submission may be viewed at:

<http://www.gobiernobogota.gov.co/node/2/submission/4579>

[Logo]

No Responder

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co<<http://www.gobiernobogota.gov.co>>

[facebook] <<http://www.facebook.com/GobiernoBTA>> [twitter] <<https://twitter.com/gobiernobta>> [Flickr] <<http://www.flickr.com/photos/gobiernoaldia>>

[eco] No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Notificaciones Judiciales

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

198
Bogotá D.C., abril 23 de 2021

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO

RAD. 2013-00460

DEMANDANTE: BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.

DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.

ASUNTO: Solicitud remisión despacho comisorio entidad correspondiente.

LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA mayor, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D. C., abogada titulada identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de **BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.**, me permito solicitar se envíe de manera directa desde el correo institucional el despacho comisorio No 0321-218 emitido dentro del proceso de la referencia con destino a la Alcaldía Local de Suba, entidad correspondiente conforme a la ubicación del bien objeto de diligencia de secuestro.

Lo anterior atendiendo al artículo 111 del Código general del Proceso

La suscrita en aras de tramitar el respectivo despacho comisorio procedió al envío del mismo por canal virtual, esto es, correo electrónico a la dirección de notificaciones judiciales de la secretaria de gobierno y este fue rechazado, por no provenir directamente del Despacho judicial como se allega a este escrito el respectivo comprobante.

De tal suerte, siendo una carga procesal para la parte interesada suministrar el correo electrónico al cual deberá ser remitido el despacho comisorio junto con sus insertos a fin de surtirse la respectiva comunicación entre el Juzgado y la autoridad proceso así:

“La cuenta Notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co se encuentra habilitada de manera exclusiva para la recepción de notificaciones judiciales que provengan de la Rama Judicial a la Secretaría Distrital de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 197, 199 y 205 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.”

El Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

0321-218-000-001-00005
0321-218-000-001-00005
OF. JUEZ CIVIL MPAL.

0-54.
letra
3294-254-19
Laura Goy
F3

Baran
27-4

Conforme a todo lo anterior, si bien en fecha 22 de abril de 2021 se remitió al correo electrónico de la suscrita el respectivo despacho comisorio, se hace necesaria la remisión de este, desde la dirección electrónica institucional del Juzgado a la entidad.

Al presente escrito no es posible darle trámite conforme al numeral 14 del artículo 78 del Código general del Proceso, toda vez que, la parte demandada si bien se notificó personalmente del proceso guardó silencio contra el mismo sin aportar dirección de correo electrónico, y este se desconoce por la actora.

Por último, de conformidad con el decreto 806 de 2020 para todos los efectos el correo de notificaciones de la suscrita apoderada para diligencias u providencias y en general para los requerimientos propios del presente proceso es: lda.consultoreslegales@gmail.com, teléfono celular: 3006127219, el mismo que reposa en el Registro Nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente



LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA
C.C. No 52'819.299 de Bogotá
T.P. No 126.986 del C.S de la J.

Fwd: RADICACION MEMORIAL rad No 110014003054201300460-00

Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/04/2021 20:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (402 KB)

SOLICITUD REMISION DESPACHO COMISORIO SECRETARIA DE GOBIERNO FIRMADO LDA.pdf; Gmail - RV_ Form submission from_ Correo electrónico para notificaciones judiciales.pdf;

YEIMI punto jpg

De: Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

Enviado: Friday, April 23, 2021 12:22:38 PM

Para: Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: RADICACION MEMORIAL rad No 110014003054201300460-00

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ y/o OFICINA DE APOYO REMISIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS

REF: proceso No 110014003054201300460-00

DEMANDANTE: BULLISH INVESTMENT GROUP SAS

DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

Asunto: Solicitud remisión despacho comisorio entidad comisionada.

Juzgado de origen: 54 Civil Municipal de Bogotá

Adjunto envío dos (2) archivos formato pdf, el cual contiene memorial y anexos mencionados en este, conforme a los lineamientos de la digitalización del proceso judicial, a fin de que haga parte dentro del expediente de la referencia.

Cordialmente



LILIANA DIÁZ
DIRECTORA
300 612 72 19

LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS. En cumplimiento a su Política tratamiento de información confidencial, informa: que este correo electrónico y cualquier material adjunto contiene información de carácter confidencial o material privilegiado, propiedad de LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS, lo cual se entiende de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual expresa y explícitamente sea enviado, si usted ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión no siendo el destinatario legítimo, por favor a la mayor brevedad reporte el hecho al remitente y posteriormente borre el contenido del correo, se advierte que queda estrictamente prohibido a personas distintas al destinatario legítimo, la utilización del contenido del presente (*copia, impresión, reimpresión, publicación, retransmisión o cualquier otra*) so pena de hacerse responsable penalmente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

----- Forwarded message -----

De: **Liliana Diaz** <lda.consultoreslegales@gmail.com>

Date: vie, 23 abr 2021 a las 12:19

Subject: RADICACION MEMORIAL rad No 110014003054201300460-00

To: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: <yrodrign@cendol.ramajudicial.gov.co>, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

REF: proceso No 110014003054201300460-00

DEMANDANTE: BULLISH INVESTMENT GROUP SAS

DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

Asunto: Solicitud remisión despacho comisorio entidad comisionada.

Juzgado de origen: 54 Civil Municipal de Bogotá

Adjunto envío dos (2) archivos formato pdf, el cual contiene memorial y anexos mencionados en este, conforme a los lineamientos de la digitalización del proceso judicial, a fin de que haga parte dentro del expediente de la referencia.

Cordialmente



LILIANA DIÁZ
DIRECTORA
300 612 72 19



En la fecha

5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

13 MAY 2021

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 104 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) :-

LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS. En cumplimiento a su Política tratamiento de información confidencial, informa: que este correo electrónico y cualquier material adjunto contiene información de carácter confidencial o material privilegiado, propiedad de LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS, lo cual se entiende de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual expresa y explícitamente sea enviado, si usted ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión no siendo el destinatario legítimo, por favor a la mayor brevedad reporte el hecho al remitente y posteriormente borre el contenido del correo, se advierte que queda estrictamente prohibido a personas distintas al destinatario legítimo, la utilización del contenido del presente (copia, impresión, reimpresión, publicación, retransmisión o cualquier otra) so pena de hacerse responsable penalmente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

Bogotá D.C., octubre 05 de 2021

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO

RAD. 2013-00460

DEMANDANTE: BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.

DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.

ASUNTO: Trámite despacho comisorio 0321-218

LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA mayor, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D. C., abogada titulada identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de **BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.**, me permito informar al Despacho la gestión realizada hasta la fecha a fin de tramitar el despacho comisorio No 0321-218.

En atención a la carga que nos asiste en tramitar el despacho comisorio, como parte interesada, se procedió a su envío por canal virtual, esto es, correo electrónico a la dirección de notificaciones judiciales de la secretaria de gobierno y este fue rechazado, por no provenir directamente del Despacho judicial, así las cosas, mediante memorial enviado en fecha 23 de abril de 2021 se dio a conocer la situación al Despacho y se solicitó realizar el envío de manera directa, aportando la cuenta habilitada para ello por parte de la Secretaría de Gobierno. Gestión que hasta a la fecha se desconoce si fue efectuada por el Juzgado.

“La cuenta Notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co se encuentra habilitada de manera exclusiva para la recepción de notificaciones judiciales que provengan de la Rama Judicial a la Secretaría Distrital de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 197, 199 y 205 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.”

Aunado a lo anterior, se tramita por parte de la suscrita el despacho comisorio enviándolo por canal virtual, esto es, correo electrónico a la dirección de notificaciones judiciales de la secretaria de gobierno, así como se dirigió al correo ana.aristizabal@gobiernobogota.gov.co, con destino a la defensora de la ciudadanía, quien en respuesta indica como número de radicación de la solicitud: Orfeo: 20214601348782, aunado a ello se radico por la página web en donde se asignó el radicado:2021-4211210912.

A la fecha de radicación del presente escrito, la alcaldía local de Suba no se ha pronunciado frente a las anteriores solicitudes, motivo por el cual, en el día de hoy, 5 de

SONIA REYES *Sonia Reyes*

F *G*

U *Letra*

RADICADO

4118-57-19

OF. E.JEC. CIVIL MPRL.

25278 15-OCT-21 10:25
25278 15-OCT-21 10:25

octubre de 2021 se radico de manera física el Despacho comisorio, atendiendo a que una vez revisado el estado 149 publicado el 27 de septiembre de 2021, único emitido para el año en curso por parte de la Alcaldía Local de Suba, no se encuentra el despacho comisorio objeto de trámite.

Así las cosas, en señal de lo actuado, se allega radicación efectuada ante la Alcaldía Local de Suba, estado 149 y respuesta a requerimiento efectuado vía correo electrónico ante la funcionaria ANA ARISTIZABAL defensora a la ciudadanía.

Al presente escrito no es posible darle tramite conforme al numeral 14 del artículo 78 del Código general del Proceso, toda vez que, la parte demandada si bien se notificó personalmente del proceso guardó silencio contra el mismo sin aportar dirección de correo electrónico, y este se desconoce por la actora.

Por último, de conformidad con el decreto 806 de 2020 para todos los efectos el correo de notificaciones de la suscrita apoderada para diligencias u providencias y en general para los requerimientos propios del presente proceso es: lda.consultoreslegales@gmail.com, teléfono celular: 3006127219, el mismo que reposa en el Registro Nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente



LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA
C.C. No 52'819.299 de Bogotá
T.P. No 126.986 del C.S de la J.

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021

Señores

ALCALDIA DE SUBA

E. S. D.

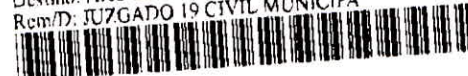
Alcaldía Local de Suba

R No. 2021-611-018111-2

2021-10-05 12:58 - Folios: 2 Anexos: 1 A

Destino: Area de Gestion de Desarr

Rem/D: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL



REFERENCIA: Despacho comisorio No 0321-218

REMITE: Juzgado 19 civil municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO

RAD. 2013-00460

DEMANDANTE: BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.

DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ.

LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA mayor, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá D. C., abogada titulada identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de **BULLISH INVESTMENT GROUP S.A.S.**, me permito solicitar allegar, una vez más, despacho comisorio No 0321-218 emitido dentro del proceso de la referencia con destino a su Despacho Alcaldía Local de Suba, entidad correspondiente conforme a la ubicación del bien objeto de diligencia de secuestro.

Lo anterior atendiendo al artículo 111 del Código general del Proceso

La suscrita en aras de tramitar el respectivo despacho comisorio procedió al envío del mismo por canal virtual, esto es, correo electrónico a la dirección de notificaciones judiciales de la secretaria de gobierno, así como se dirigió al correo secreta.gob@bogota.gov.co, informando como numero de radicación de las solicitudes las siguientes: Orfeo: 20214601348782 y pagina web del Despacho rad:2021-4211210912

Hasta la fecha de presentación de este escrito no he recibido respuesta alguna al tramite solicitado, de tal suerte procedo a radicar de manera física lo anunciado en líneas anteriores, junto con el despacho comisorio.

Por último, de conformidad con el decreto 806 de 2020 para todos los efectos el correo de notificaciones de la suscrita apoderada para diligencias u providencias y en general para los requerimientos propios del presente proceso es: secreta.gob@bogota.gov.co, teléfono celular: 3006127219, el mismo que reposa en el Registro Nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

300 612 72 19 - lda.consultoreslegales@gmail.com



Anexo

Despacho comisorio 0321-218.

Auto de fecha 2 de marzo de 2021.

Tarjeta profesional y cedula de la suscrita.

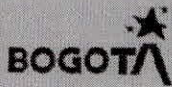
Correo electrónico en donde la funcionaria Ana Aristizábal da respuesta a mi solicitud.

Cordialmente

LILIANA OMAIRA DIAZ ACOSTA

C.C. No 52'819.299 de Bogotá

T.P. No 126.986 del C.S de la J.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
OFICINA DESPACHOS COMISORIOS 11 LOCALIDAD SUBA
LISTADO DE ESTADO

Página 1 de 3

ESTADO No. 149

Fecha: 27/09/2021

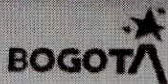
Radicado CDI	Fecha Radicado CDI	N° despacho	Fecha Diligencia	Hora Diligencia	Descripción Actuación
20216110063672	13-04-2021	24	06-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110063912	14-04-2021	04	06-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110064402	14-04-2021	0091-2021	06-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20214211163532	16-04-2021	05	06-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110067162	19-04-2021	299	06-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110070092	22-04-2021	00005	06-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110073052	26-04-2021	Sin número	06-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110073302	27-04-2021	007	06-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
201961100275462	18-09-2019	2019-0093	07-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
201961102753682	18-09-2019	3562	07-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110275902	18-09-2019	19-57	07-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110275952	18-09-2021	0071	07-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110275962	18-09-2019	0162-2019	07-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110276932	19-09-2019	3056	07-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110277552	19-09-2019	40	07-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110277592	19-09-2019	2019-00223	07-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20194211094262	20-09-2019	63	07-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196600002223	20-09-2019	19-0102	07-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110278792	20-09-2019	156	07-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110278922	20-09-2019	124	07-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20216110073442	27-04-2021	12	13-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20214211357582	04-05-2021	007	13-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110081812	11-05-2021	13	13-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110122432	12-05-2021	190	13-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110083672	13-05-2021	04	13-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE

Alcaldía Local de Suba
Calle 146 C BIS No. 91 - 57
Código Postal: 111156
Tel: 5620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

GCJ - GPD - F078
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 2 de 3

Radicado CDI	Fecha Radicado CDI	N° despacho	Fecha Diligencia	Hora Diligencia	Descripción Actuación
20216110096112	18-05-2021	08	13-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110096192	18-05-2021	Sin número	13-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110096192	22-05-2021	667	13-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110112292	24-05-2021	436	13-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20196110280812	23-09-2019	103	14-10-2021	7:00 AM	EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES
20196110281772	24-09-2019	921	14-10-2021	7:00 AM	EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES
20196110281792	24-09-2019	930	14-10-2021	7:00 AM	EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES
20196110281802	24-09-2019	2019-00213	14-10-2021	7:00 AM	EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES
20196110282792	25-09-2019	0074	14-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110283182	25-09-2019	57	14-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110283752	25-09-2019	00995	14-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110283772	25-09-2019	0064	14-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110283782	25-09-2019	4037	14-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110283802	25-09-2019	2654	14-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110283812	25-09-2019	0109	14-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110283832	25-09-2019	2019-02-02	14-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110283852	25-09-2019	Sin número	14-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20216110094452	27-05-2021	21-0015	20-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110097262	01-06-2021	175	20-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110097272	01-06-2021	012-2021	20-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110097672	01-06-2021	091	20-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110098042	01-06-2021	007	20-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110101162	03-06-2021	18	20-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110101712	03-06-2021	009-2021	20-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20214211767612	10-06-2021	10	20-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20196110284012	25-09-2019	00001	21-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110284022	25-09-2019	2019-0165	21-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110284152	25-09-2019	2019-0209	21-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110284132	25-09-2019	3576	21-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110284382	25-09-2019	002	21-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110284902	25-09-2019	134	21-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE

Alcaldía Local de Suba
Calle 146 C BIS No. 91 - 57
Código Postal: 111156
Tel: 6620222 - 6824547
Información Línea 195

GDI - GPD - F076
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GDI - GPD - FORA
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020

Alcaldía Local de Suba
Calle 146 C BIS No. 81 - 52
Código Postal: 111156
Tel: 6820222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

Elaboró: Yohana Arreola-Arreola, Asesoría de Planeación
Revisó: Jorge Luis Novoa - Abogado Consultor

JORGE LUIS NOVOA
Secretario Ad-hoc

CERTIFICADO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARÍA, HOY 27/09/2021 A LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA Y SE DESFIJA HOY 27/09/2021 A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

Radicada CDI	Fecha Radicado CDI	Nº despacho	Fecha Diligencia	Hora Diligencia	Descripción Actuación
20196110284842	25-09-2019	2019-0186	21-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110285322	26-09-2019	4189	21-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110285472	26-09-2019	0004	21-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20216110107662	15-06-2021	09	27-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20216110108802	16-06-2021	009	27-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110110402	21-06-2021	19	27-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110110972	22-06-2021	027-2021	27-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110112652	24-06-2021	0014	27-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110113392	25-06-2021	073	27-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20216110115732	29-06-2021	00050	27-10-2021	7:00 AM	ENTREGA INMUEBLE
20196110285482	26-09-2019	0125	28-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110285682	26-09-2019	3723	28-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110285842	26-09-2019	098	28-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110285892	26-09-2019	85	28-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110285902	26-09-2019	2019-0237	28-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110287702	27-09-2019	4164	28-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110287062	27-09-2019	2019-0185	28-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110287092	27-09-2019	073	28-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110287302	27-09-2019	3964	28-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE
20196110287842	30-09-2019	0080	28-10-2021	7:00 AM	SECUESTRO INMUEBLE



Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

Radicación Despacho comisorio

2 mensajes

Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>
Para: ana.aristizabal@gobiernobogota.gov.co

23 de abril de 2021, 11:24

Doctora
ANA ARISTIZABAL
Defensora a la ciudadanía.

REF. Solicitud información radicación despacho comisorio.

Cordial saludo

Por medio de la presente solicito información sobre el canal dispuesto por la alcaldía local de Suba para recepcionar los despachos comisorios provenientes de entidades judiciales, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que atraviesa el país, la cual privilegia los medios electrónicos a fin de surtir comunicaciones ante las entidades del gobierno.

Lo anterior, toda vez que, en el día de ayer se envió al correo: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co, Reportado en la página web y fue devuelto.

Conforme a lo anterior, solicito información precisa sobre el canal que se debe utilizar para la radicación del despacho comisorio que se adjunta al presente.

Agradezco el acuse de recibo de este correo.

Cordialmente



LILIANA DIÁZ
DIRECTORA
300 612 72 19

LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS. En cumplimiento a su Política tratamiento de información confidencial, informo: que este correo electrónico y cualquier material adjunto contiene información de carácter confidencial o material privilegiado, propiedad de LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS, lo cual se entiende de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual expresa y explícitamente sea enviado, si usted ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión no siendo el destinatario legítimo, por favor a la mayor brevedad reporte el hecho al remitente y posteriormente borre el contenido del correo, se advierte que queda estrictamente prohibido a personas distintas al destinatario legítimo, la utilización del contenido del presente (copia, impresión, reimpresión, publicación, retransmisión o cualquier otra) so pena de hacerse responsable penalmente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

DESPACHO COMISORIO 0321-218 Y DOC IDENTIFICACION.pdf
423K

Juan Carlos Diaz Acevedo <juan.diaz@gobiernobogota.gov.co>
Para: "lda.consultoreslegales@gmail.com" <lda.consultoreslegales@gmail.com>

Se informa al peticionario (a) LILIANA DIAZ que el requerimiento se recibió en la Secretaría Distrital de Gobierno con radicado de Orfeo No **20214601348782** el 4/5, direccionado a la Alcaldía Local de SUBA. Si se requiere de mayor información del estado del requerimiento, se puede acercar a la Calle 146 C Bis No. 90 - 57 o al siguiente número telefónico 662 02 22. Así mismo usted podrá consultar el estado de su requerimiento a través del link <https://app.gobiernobogota.gov.co/vent CONSULTA>

Se informa que el medio idóneo para realizar cualquier solicitud es la ventanilla virtual ubicada en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno. <http://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/ventanilla-virtual-radicacion-correspondencia>

Cordialmente,

De: Gloria Yasmin Mayorga Moreno <gloria.mayorga@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 2:40 p. m.
Para: Juan Carlos Diaz Acevedo <juan.diaz@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: RV: Radicación Despacho comisorio

De: Ana Maria Aristizabal Osorio <Ana.Aristizabal@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 13:43
Para: Gloria Yasmin Mayorga Moreno <gloria.mayorga@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: RV: Radicación Despacho comisorio

Estimada Yasmin,

Para el trámite pertinente.
Un cordial saludo,



Ana María Aristizábal Osorio
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000 Ext 6311
www.gobiernobogota.gov.co



De: Liliana Díaz <lida.consultoreslegales@gmail.com>

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 11:24

Para: Ana Maria Aristizabal Osorio <Ana.Aristizabal@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Radicación Despacho comisorio

[El texto citado está oculto]



Ana Maria Aristizabal Osorio
JEFE SUBSECRETARIA GESTIÓN INSTITUCIONAL
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Gloria Yasmin Mayorga Moreno
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Juan Carlos Díaz Acevedo
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

RADICACION MEMORIAL rad No 110014003054201300460-00

Liliana Diaz <lda.consultoreslegales@gmail.com>

Mar 05/10/2021 15:54

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yeimy
Katherine Rodriguez Nuñez <yrodriagn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

REF: proceso No 110014003054201300460-00

DEMANDANTE: BULLISH INVESTMENT GROUP SAS

DEMANDADO: JOSE NIXON PEÑA MUÑOZ

Asunto: Tramite despacho comisorio 0321-218

Adjunto envío un (1) archivo formato pdf, el cual contiene memorial y anexos mencionados en este, conforme a los lineamientos de la digitalización del proceso judicial, a fin de que haga parte dentro del expediente de la referencia.

Cordialmente

LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS. En cumplimiento a su Política tratamiento de información confidencial, informa: que este correo electrónico y cualquier material adjunto contiene información de carácter confidencial o material privilegiado, propiedad de LDA CONSULTORES LEGALES ASOCIADOS, lo cual se entiende de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual expresa y explícitamente sea enviado, si usted ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión no siendo el destinatario legítimo, por favor a la mayor brevedad reporte el hecho al remitente y posteriormente borre el contenido del correo, se advierte que queda estrictamente prohibido a personas distintas al destinatario legítimo, la utilización del contenido del presente (*copia, impresión, reimpresión, publicación, retransmisión o cualquier otra*) so pena de hacerse responsable penalmente.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

En la fecha  ②
RepubliCa De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.
19 OCT 2021
se agrega al
expediente el articulo 105 C.C.P. en cuanto a la competencia de los jueces en estos asuntos.
Secretario (a)

HIBRIDO

C.I: 205 F

12-10-2022